



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

**"INEQUIDAD EN CANDIDATURAS
INDEPENDIENTES EN MÉXICO"**

T E S I S

PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE:
LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA:
MARÍA DE LOURDES OJEDA SERRANO

A cargo de:
Dr. Armando Guadalupe Soto Flores

Órgano de la Facultad de Derecho de la UNAM



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo de Tesis, si bien ha requerido de esfuerzo y mucha dedicación, no hubiese sido posible sin la cooperación desinteresada de todas y cada una de las personas, y de las cuales han sido un soporte muy fuerte en todos los momentos.

A DIOS. Por saber que existe en mi vida y permitirme en su refugio, ser una ciudadana de valores y obtener lo más importante, antes que nada como ser humano, construir lo más maravilloso, una familia con principios, mis 3 luces que son mi vida, y de ahí que parte la grandeza de los éxitos, me congratula tener mi espíritu de tú ser.

A MI MADRE Y PADRE. Doña María del Carmen Serrano Ramírez; una hermosa mujer, mi ejemplo y espejo, tan maravillosa y noble que me crió con tanto amor y delicadeza para hacer de mí una mujer segura y fuerte, mil gracias mamita la más bella del mundo. Mi papito; don Abraham Ojeda Bernardino, mi ángel que donde quiera que hubieres estado, sentí tu más grande protección y cuidado, el recuerdo de la mayor entereza para lograr mis objetivos, mi esperanza de logros, a ustedes dos les dedico este resultado de mucho esfuerzo pero con el más grande amor.

A MI TÍA TERE OEDA. Gracias tía por tu apoyo y ser tan generosa y hospitalaria sin ningún interés, mi corazón contigo.

A MIS HERMANOS. Pily, Eve, Yeyo, Abraham, Manolo, Heri, todos de apellidos Ojeda Serrano, gracias por el inmenso cariño y apoyo moral e

incondicional, mismo que siempre me empujó a reforzar mi entusiasmo para lograr mis metas.

A MI “ALMA MATER”. La Universidad Nacional Autónoma de México (**UNAM**), de las más grandes riquezas en mi vida, donde encontré a mis amigos, y adquirí la sabiduría y enseñanza de los más grandes Maestros de nuestro México, a todos sin excepción, pero muy especial a mi asesor el Doctor Armando Soto G. Flores y el Director del Seminario de Constitucional y Amparo, el Maestro Edmundo Elías Musi, quienes fueron los que formaron parte fundamental para ayudarme a adquirir la sapiencia para poder construir y culminar este proyecto.

A cada uno de mis compañeros que tuve en mi andar como estudiante, que cada momento fueron llenos de alegría, disfrutaba mucho siempre de asistir a cada grado de estudios, y compartir con ellos era maravilloso.

A MIS AMIGOS. Con los que culminé el trayecto de la carrera universitaria más bonita, la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM, a los que hoy sigo viendo con mucho cariño, y que me manifiestan su confianza y amistad: Lourdes González, Lilia Mastache, Amabeli Gómez, Nallely Gutiérrez, Luceldi Vázquez, Susana Hernández, Ángel Suazo, Alfonso Martínez, la amistad de ustedes es invaluable, muchas gracias por su ayuda incondicional.

INEQUIDAD EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÈXICO.

- Si se reforman los preceptos legales 41 y 35 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las normas electorales que se requieran, para cambiar los requisitos que se le exigen a los candidatos independientes, que pretenden ocupar cargos de elección popular-, cualquier ciudadano con capacidad podría acceder al poder en México.

INDICE

TITULO (INEQUIDAD EN CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MEXICO)

INTRODUCCIÓN.....	1
PLANTEAMIENTO	5
OBJETIVO.....	6
HIPÒTESIS.....	8
JUSTIFICACIÒN.....	9
CONCEPTO	10
I.REGULACIÒN JURÌDICA.....	13
1.1 En el àmbito estatal.....	16
1.1.1 Durango.....	16
1.1.2 Zacatecas.....	16
1.1.3 Quintana Roo.....	22
1.2. Reglamentaciòn.....	23
1.2.1 Ley electoral del Estado de Quintana Roo.....	23
1.1.4 Hidalgo.....	31
II.ANTECEDENTES.....	33
2.1 Global.....	33
2.1.1 Espaõa.....	38
2.1.2 Chile.....	43
2.1.3 Francia.....	44

2.1.4 Emmanuel Jean Macrón , como Presidente Independiente contemporáneo	46
2.1.5 México	50
III. EL SISTEMA REPRESENTATIVO MEXICANO EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	53
3.1 Requisitos que emite el Instituto Nacional Electoral para candidaturas independientes.....	54
3.1.1 Número de Firmas como requisito “sine quanom”.....	55
3.1.2 Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes por cada estado de la república	57
3.1.3 Porcentaje de firmas para Presidencia de la República.....	57
3.1.4 Porcentaje de Firmas requeridas para Senadurías	60
3.1.5 Porcentaje de Firmas para Diputaciones en cada estado de la República.....	62
3.2 Rendición de cuentas para las candidaturas independientes como requisito.....	71
3.2.1 Financiamiento de candidatos independientes.....	71
3.2.2 Financiamiento privado.....	72
3.2.3 Aportaciones de simpatizantes.....	74
3.2.4 Gastos a reportar, encampaña electoral.....	75
3.2.5 Rendición de cuentas.....	76
3.2.6 Contratación de servicios.....	80
3.2.7 Requisitos para la contabilidad.....	81
3.3 Tiempo para realizarse la Contabilidad en línea, (requisito).....	84
3.3.1 Plazos para la presentación de Informes.....	84
3.3.2 Revisión de los Informes.....	85
3.3.3 De las Infracciones.....	87
3.4 De los Derechos y Obligaciones de los candidatos Independientes.....	89

3.4.1 Prerrogativas.....	89
3.4.2 Obligaciones.....	90
3.4.3 Características de la acción de Inconstitucionalidad y los medios de impugnación en materia electoral.....	93
IV. ALGUNOS ASPIRANTES QUE LOGRARON REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN 2018, PERSPECTIVAS, PROPUESTAS Y EL FRACASO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	101
4.1 Armando Ríos Piter.....	101
4.2 Esther Margarita Zavala Gómez del Campo.....	116
4.3 Jaime Rodríguez Calderón (Bronco).....	128
4.4 Pedro Kumamoto Aguilar.....	136
4.5 Pablo Salazar Mendiguchìa.....	140
4.6 El fracaso de las candidaturas independientes.....	141
4.6.1 Consejero del INE postura al respecto de la Inequidad (Javier Santiago Castillo).....	149
DESARROLLO.....	154
CONCLUSIONES.....	155
PROPUESTAS.....	160
BIBLIOGRAFÌA.....	170

***INTRODUCCIÒN**

La representación política ha sido uno de los temas más estudiados y posiblemente, de los más complicados en la Ciencia Política. El tema ha sido analizando desde diferentes perspectivas, históricamente los aspectos que más se han desarrollado, de manera general, son: el vínculo que se establece entre representante y representado, la forma en cómo los segundos eligen a los primeros, la elección como método de selección de gobernantes produjo gradualmente mediante el reconocimiento de derechos que reconocían la igualdad jurídica y política- una ampliación del electorado, previamente reducido por cuestiones diferenciadoras como la riqueza, posición económica o grado académico.

Los partidos políticos de masas, comenzaron a convertirse en instituciones políticas que defendían o enarbolaban un programa político específico, generaban conciencia y difundían su ideología. De este modo, el partido comenzó a distinguirse como un instrumento e los ciudadanos organizados, capaz de participar activamente en la vida política, especialmente por la vía institucional.

Los partidos no necesariamente funcionaron en contextos democráticos, pues la experiencia del fascismo italiano, al socialismo real de la URSS del nacional-socialismo en Alemania, demostraron el funcionamiento del partido político en países autoritarios. Cabe agregar que amplios sectores sociales organizados en estos regímenes dieron origen a los grandes partidos de masa. El partido político se convirtió entonces en el intermediario de los intereses de la sociedad en el Estado, en un punto intermedio en canal de comunicación y acción, pero sobre todo en un canal que otorgaba representación.

Particularizando el objeto estudiado: las candidaturas independientes en México y el marco jurídico que regula la postulación de candidaturas y el margen de acción de las autoridades que se relacionan estrechamente con este tema a efecto de comprender la interrelación de la representación política, y en particular con las candidaturas independientes, las sentencias de los tribunales que dieron `pie al reconocimiento de las mismas. La naturaleza de esta figura, o mejor dicho su origen, basa en la representación y desligarse a un partido político para proyectar mayor confianza en la ciudadanía en nuestro País.

El trabajo pretende ser, en este sentido, solo una pequeña parte del debate, circunscribirse como una aportación modesta a las inquietudes surgidas desde la ciudadanía y la academia, en el ambiente de reformas en materia electoral que buscan construir una mejor democracia, y desde luego la equidad y proporcionalidad justa para los candidatos que buscan la representación popular.

En esta investigación se ha cumplido tocar el tema en materia de derechos humanos, político-electoral, al formalizar el de ser votado sin aval partidista, lo cual resulta acorde con los tratados internacionales firmados por México, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos. La ampliación del contenido constitucional del derecho referido potenciará la libertad de configuración legal otorgada a los congresos locales y también el Federal en nuestro país, de manera que, aunque podrán implementar ordenamientos con distintas características, deberán buscar que las candidaturas independientes se materialicen socialmente.

Si bien es cierto que los candidatos independientes de México han alcanzado resultados benéficos tras la reforma política de 2012, lo cierto es que estos logros se reducen a un porcentaje mínimo en comparación con los

cargos obtenidos por los candidatos de los partidos políticos. Uno de los motivos es la falta de condiciones de esta equidad de la que hemos escrito, en la contienda entre candidatos de partido e independientes en la ley, lo cual contradice el espíritu de las reformas, pues impide que las candidaturas independientes se materialicen socialmente.

Considerando que los sistemas democráticos exigen que las reglas jurídicas electorales aseguren la equidad e igualdad de oportunidades para todos los actores políticos y el ejercicio de sus derechos, resulta evidente que la ausencia de tales condiciones en algunas leyes electorales sobre todo las estatales, es un factor que puede obstaculizar o inhibir el fortalecimiento de las candidaturas independientes en el país.

Partiendo de lo expuesto, se sostiene que la implementación de mecanismos de equidad en las leyes electorales propiciará el fortalecimiento de las candidaturas independientes en México. Por tanto el objetivo es seguir condiciones que puedan contribuir al ser implementadas en la legislación electoral, de manera que coadyuve como guía en el diseño y la construcción de sistemas electorales con un mayor grado de equidad en la contienda, a fin de que las candidaturas independientes incrementen sus oportunidades reales de alcanzar triunfos en las urnas y puedan demostrar su utilidad social.

Se busca beneficiar a los ciudadanos del país, al sentar bases que potencien el ejercicio del derecho fundamental a ser votado mediante reglas equitativas que propicien una mayor participación activa de quienes aspiren a ocupar un cargo de elección popular sin el aval de los partidos políticos y les permitan competir con igualdad de posibilidades en la contienda electoral. También se beneficiarían los electores, porque al fortalecimiento

de las candidaturas independientes generará mayores opciones políticas al momento de elegir a las personas que habrán de representarlos en los cargos públicos, lo que además fortalecerá a la democracia en su conjunto.

En las siguientes líneas se expondrán las principales condiciones de equidad que deben existir en la contienda, con el fin de evidenciarlas y sugerir su inclusión en la legislación electoral y también en los artículos de nuestra Constitución de manera clara, para que esa producción electoral a cargo de los congresos locales y Federal siendo esta producción normativa que incorpore mayores elementos equitativos en los procesos electorales respectivos. Aquí mencionaremos algunos supuestos en que se ha observado inequidad en perjuicio de los candidatos independientes, lo que permitirá contar con parámetros reales de las deficiencias legislativas en la normatividad de la materia.

Todo sistema electoral democrático, entendido como el proceso de diseño y creación de las reglas jurídicas propias del proceso electoral, exige que sus normas aseguren equidad para los actores políticos. Pero ¿Qué se debe entender por equidad? Cabe precisar que la palabra equidad suele ser utilizada como sinónimo de justicia en el sentido de igualdad de derechos o de trato ante la ley. Lo justo y lo equitativo son lo mismo, pero es mejor lo equitativo porque es un enderezamiento de lo justo legal, se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, para con ello procurar una situación compensatoria, una situación de equilibrio.

La equidad también suele usarse como un principio para la producción normativa y jurisprudencial, debe traducirse en asegurar el mismo trato a los candidatos cuando se encuentren en igualdad de circunstancias, de tal manera que exista un mismo criterio que los rija a todos cuando sus situaciones particulares sean diversas.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Revisión para realizar cambios, de las Convocatorias que emiten las Autoridades Electorales con respecto a las Candidaturas Independientes, pues dichas convocatorias están sumamente inviables e inaccesibles, quedan sin una solidez efectiva para que los Ciudadanos que aspiran a ser Candidatos Independientes tengan posibilidades reales de serlo.

II. OBJETIVO GENERAL

Proteger los derechos de los ciudadanos y en este caso los derechos político-electorales, que sean en igualdad y equitativos los accesos para los candidatos independientes como para los candidatos de partido, que se les reconozcan de facto y que se cuenten con las prerrogativas de manera equitativa, para que la representación sea de manera proporcional, que no limite injustificadamente los derechos fundamentales a ser votados.

Que se apliquen los criterios de equidad como en los candidatos abanderados, sobre todo en los accesos a los medios de comunicación donde pueden dar a conocerse, que sean tratados bajo el mismo esquema como los candidatos de partidos políticos.

Lo anterior es considerar que aun cuando en el artículo 35 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecía el derecho de los ciudadanos de ser votado para todos los cargos de elección popular, siempre que satisfagan las calidades previstas en la ley, no era admisible jurídicamente , interpretarlo en el sentido del derecho constitucional o fundamental de ser candidatos ciudadanos y, por tanto, el legislador ordinario necesariamente debía contemplarlos al regular las calidades, circunstancias requisitos y condiciones que los ciudadanos debían satisfacer para ejercer el derecho político electoral a ser votado.

Sin embargo el enorme obstáculo ha cohibido esta práctica en la mayoría de los ciudadanos, y es por ello la necesidad de proteger sus derechos usando la propia Constitución y que de alguna forma las autoridades electorales accedan a reducir el régimen de esas normas.

III. OBJETIVO ESPECIFICO.

Brindar mejores y accesibles reglas para los ciudadanos que aspiran una candidatura sin partido, que estas nuevas formas de organización sea un gran momento para que las ciudadanas y ciudadanos nos organicemos más y mejor, para cambiar la relación que hoy existe entre quienes hoy son poderosos y hoy son débiles. De esta forma podemos triunfar en lo que hasta ahora nos ha sido imposible, acortar la distancia entre gobernantes y gobernados.

Atacar de frente el déficit democrático, ya que la oposición se ha desdibujado como opción transformadora y también ha tenido responsabilidad en hechos deplorables y difíciles de olvidar. Las tribus y grupos partidistas han tomado los institutos de representación para excluir a los ciudadanos, no para incluirlos.

Los partidos políticos siguen sin abrirse a la sociedad, las reacciones de quienes gobiernan frente a la crítica y la protesta, hacen urgente la necesidad de construir organizaciones y representaciones políticas que defiendan los principios democráticos frente a lo que parece un andanada autoritaria, es por ello que la alternativa se muestra en suma para los candidatos ciudadanos y poder acceder al poder en nuestro País.

Los ciudadanos toman la decisión de mirar más allá de los partidos políticos y recuperar una de las premisas con la que nos fundamos el combate a la cerrazón partidista y la baja democracia que existe.

IV. HIPOTESIS PRINCIPAL

Si las Instituciones Electorales Locales y Federales, establecieran requisitos más equitativos y viables, los Ciudadanos tuvieran mucho más y mayores oportunidades reales de acceder al Poder en la República Mexicana.

V. HIPOTESIS SECUNDARIA

Derivado de la problemática que se les presenta a los ciudadanos que desean aspirar a registrarse como candidatos independientes, y con el objeto de que se cambien o se establezcan reglas accesibles y con equidad, se deben hacer valer con objetividad los derechos y prerrogativas de la Constitución y no obstaculizarlos con normas emitidas por las Instituciones electorales de manera desproporcionadas y legisladas fuera de lógica u objetividad.

VI. JUSTIFICACIÓN.

Hoy por hoy es más que sabido y nos dimos perfectamente cuenta la gran desventaja que tienen los Ciudadanos que aspiran a una Candidatura Independiente, el camino es bastante complicado y lo sigue siendo pues en el trayecto se les presentan ciertos obstáculos que, con mucho esfuerzo se puede sortear. Algunos de ellos impuestos por la misma ley, otros por la realidad política del País y su historia, quienes buscan postularse a un cargo de elección popular sin partido político deben someterse a un minucioso proceso de selección popular que comprende varias etapas, pero además de ello, se enfrentan a colosos generacionales ocasionados por malas prácticas de los partidos políticos que por décadas han perpetuado en la sociedad causando afectos negativos en ella, tales como la desconfianza, apatía, desesperanza, clientelismo, corporativismo, etc.

En este caso que las elecciones se realizarán en este próximo año de 2018, los aspirantes están obligados a conseguir un número de firmas de respaldo ciudadano equivalente al 1% de la lista nominal para ser Presidente de la República, es decir casi un millón de firmas y en 2 o 3 % de la lista nominal según las entidad federativa para los Diputados y Senadores de la República, desde luego con las copias vía electrónica de las credenciales, solo así de esta forma y otras más en materia monetaria, un ciudadano de a pie puede postularse como candidato independiente.

Pareciera que las candidaturas independientes tienen objeto inhibir la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, y por otro, los excesivos requisitos dan también arrojan ese sentir en los aspirantes.

El Objetivo que se busca con esta investigación y aportación es que cualquier ciudadano mexicano pueda ingresar y ser candidato a la Presidencia de México, que tengan las mismas posibilidades y oportunidades en igualdad y equidad de participación como aquellos candidatos abanderados por los organismos políticos, ya que es discriminatorio para los candidatos independientes los requisitos inviables y hasta considerablemente injustos.

CONCEPTO

Los Candidatos Independientes; son aquellos ciudadanos que se postulan a algún cargo de elección popular y que no pertenecen a un partido político, con ello ejercen el derecho a ser votados. Para la participación como candidata o candidato ciudadano es importante manifestar el interés al INE y una vez cumplidos los requisitos se adquieren derechos y obligaciones como aspirantes y candidatos de manera que pueda cumplirse con los mandatos de la Constitución y la ley y llevar un proceso libre y democrático.

Podemos decir que el candidato independiente o ciudadano, es aquella persona registrada ante la autoridad administrativa electoral del Estado en este caso nuestro País, que ya acumuló y cumplió con todos los requisitos exigidos y establecidos por esta autoridad electoral.

El candidato independiente o ciudadano son expresiones utilizadas para denotar a aquellas personas que no cuentan con el respaldo o no están abanderadas por ningún partido político.

Pero es necesario conocer del porqué en México las candidaturas independientes gozan de una desigualdad o inequidad: Todo sistema

electoral democrático, entendido como el proceso de diseño de las reglas jurídicas propias del proceso electoral, exige que sus normas aseguren equidad para los actores políticos, en el caso de los candidatos sin partido la equidad se refiere a la igualdad de oportunidades para competir.

Las consideraciones precedentes conducen naturalmente a tratar de la equidad y de lo equitativo, y a estudiar las relaciones de la equidad con la justicia y de lo equitativo con lo justo. Si se observa de cerca, se verá que no son cosas absolutamente idénticas, y que no son tampoco de un género esencialmente diferente.

Para Aristóteles la equidad y consultando sólo la razón, “no se comprende que lo equitativo, tan distinto de lo justo pueda ser verdaderamente digno de estimación y de elogio; porque una de dos: o lo justo no es bueno; o lo equitativo no es justo, si ambas son buenas, necesariamente son idénticas, lo equitativo y lo justo son una misma cosa, siendo bueno ambos. La dificultad está en que lo equitativo siendo lo justo, no es lo justo legal, lo justo según la ley; sino que es una dichosa rectificación de la justicia rigurosamente legal. La causa de esta diferencia es, que la ley necesariamente es siempre general, y que hay ciertos objetos sobre los cuales no se puede estatuir convenientemente por medio de disposiciones generales”.¹

Por lo tanto lo equitativo es también justo y vale más que lo justo en ciertas circunstancias.

1. Op Cit. Aristóteles. Moral a Nicomaco, libro quinto pp 8, 9, 10. Editorial Alianza.

Concebida como el principio que permite obtener la aplicación de la justicia cuando la ley no alcanza este propósito; lo justo y lo equitativo entonces son lo mismo, pero es mejor lo equitativo porque es un enderezamiento de lo justo legal, aunque no es mejor que lo justo absoluto, por ello observamos la inequidad en las candidaturas independientes en México y que no hay igualdad y justicia para el concepto de Candidato Independiente como tal.

Se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, para con ello así procurar una situación compensatoria, una situación de equilibrio a favor de los partidos políticos menos fuerte y por supuesto a los candidatos independientes, frente a los más fuertes, la equidad suele usarse como un principio para la producción normativa.

I. REGULACION JURIDICA:

Las candidaturas independientes están reguladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el ámbito Federal, el 9 de Agosto del 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dictamen de reforma y adición de diversas disposiciones en materia política de la CPEUM, entre ellos, el artículo 35, fracción II.

DERECHOS DEL CIUDADANO: Artículo 35, son derechos del ciudadano.

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos **así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente** y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En este precepto encontramos en la fracción III.- que tienen el derecho de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del País.

Y en la fracción VIII.- Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional. El marco jurídico de este precepto constitucional nos alude a las candidaturas ciudadanas de esta forma.

Por su parte, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su País, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.

Asimismo, señala que toda persona tiene derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su País.

Mientras tanto que el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el rubro de los Derechos del ciudadano, señala que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades.

a). De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones

Periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

b). De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. En el mismo tenor, el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, reconoce los siguientes derechos y oportunidades de los ciudadanos

a). Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b). Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que se garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

C. Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su País.

“Es necesario señalar que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular, no impide que pueda registrarse como candidato para contender por otro cargo de esa naturaleza, aun cuando no hubiera concluido el periodo para el que fue electo, siempre que se separe dentro del término legalmente exigido”.²

2. Op Cit. Leopoldo Mendivil López, Derecho Electoral, pp, 34. Editorial Grijalbo.

Con ese respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que cualquier condición adicional que se imponga el ejercicio de los derechos políticos electorales, deberá basarse exclusivamente en calidades inherentes a la persona, además de ser necesaria e idónea para lograr la finalidad perseguida, en ese tenor la jurisprudencia refiere que el artículo 35 constitucional establece que los ciudadanos mexicanos detentan la libertad general de asociación pacífica con fines políticos, mientras que el artículo 41, así como los artículos del 33 al 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aún vigente en ese momento, contemplan el derecho de los ciudadanos a formar e integrar una clase especial de asociación política, que recibe en nombre de agrupación política nacional, a través de la cual se propende el establecimiento de mejores condiciones jurídicas y materiales para garantizar a los ciudadanos el ejercicio real y pleno de sus derechos políticos, en condiciones de igualdad, con orientación particular hacia los derechos políticos de votar y ser votado con el poder de la soberanía que originariamente reside en ellos, en elecciones auténticas, libres y periódicas, por las que se realizan la democracia representativa mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

1.1 REGULACIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO ESTATAL

1.1.1 DURANGO

De acuerdo al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPCD), el proceso electoral inició formalmente el 7 de Diciembre del 2012, ante la entrada en vigor de la reforma Constitucional relativo a las candidaturas independientes.

LAS MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN DURANGUENSE CON RESPECTO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

- Se estableció como prerrogativa del ciudadano el registro de candidaturas ciudadanas para cargos de elección popular (POED), ART. 17, 2012.
- Se suprimió el exclusivo derecho de los partidos políticos a solicitar el registro de candidatos (POED, art. 25, 2012).
- Respecto a los requisitos de registro y reglas del financiamiento y montos de las aportaciones de sus simpatizantes, se determinó que se estará a lo previsto en la Ley de la materia (POED, art. 25, 2012).

1.1.2 ZACATECAS

Por homologación se da en este Estado la figura de las Candidaturas Independientes mediante lo establecido en las leyes Federales, ahora bien en el artículo 17 de la ley electoral del Estado, se reconoció el derecho de los ciudadanos a participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para gobernador, diputados y planillas para la conformación de ayuntamientos, estos dos últimos cargos, únicamente por la vía del principios de mayoría relativa.

Por su parte, en el artículo 18 (POEZ), señalan todos aquellos requisitos para la procedencia del registro ante el Instituto Electoral, entre ellos: plazos para el registro, relación de apoyo ciudadano que respalden dicha candidatura, relación de integrantes de su comité de campaña electoral, emblema y colores con los que pretende contender, su respectiva plataforma electoral, nombre con los que pretende contender, su respectiva plataforma electoral, nombre de la persona encargada del manejo de los recursos de campaña electoral, que no deberá exceder del importe correspondiente al tope de gastos de campaña aprobados por el Consejo General en la elección que pretenda contender, y por último el informe relativo al monto de los recursos que pretende gastar en la campaña y el origen de aquellos; entre otros.

Respecto a los gastos efectuados, en el artículo 19 se determina que aquel candidato que logre el triunfo en la elección correspondiente y previa comprobación de dicho gasto, podrá recuperar hasta un 50% de gastos máximos erogados durante su campaña; no obstante, en caso que hubiere excedido en ellos, no tendrá derecho a dicha recuperación, lo anterior, sin perjuicio de las naciones a que sea acreedor de conformidad con lo establecido en la ley electoral.

REGLAMENTO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

ZACATECAS

Con el objeto de regular lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la ley Electoral, el 04 de Enero del 2013 mediante acuerdo ACG-IEEZ 001/IV2013, el IEEZ aprobó el Reglamento de Candidaturas Independientes.

1.- Derechos, Obligaciones y Prohibiciones de los ciudadanos que se postulen a cargos de elección popular de manera independiente.

Delos derechos y obligaciones establecidos en la ley, el candidato independiente tiene derecho a nombrar representantes ante los consejos electorales respectivos del Instituto Electoral y ante los consejos electorales respectivos del Instituto Electoral y ante mesas directivas de casilla; tener acceso a los tiempos en radio y televisión, y a los espacios en los medios de comunicación impresos durante la campaña electoral; solicitar la recuperación de gastos de campaña; ser responsables dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos; retirar la propaganda; entre otros (RCI, arts. 7 y 8, 2013).

2.- Requisitos para el registro de candidaturas Independientes a los cargos de elección popular para el Estado de Zacatecas.

Es obligación del ciudadano interesado en participar como aspirante a candidato independiente; presentar el escrito de intención ante la autoridad electoral, acompañado de la relación de apoyo ciudadano que deberá contener nombre, domicilio, clave de elector, sección electoral y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden la candidatura en el distrito o municipio correspondiente. El porcentaje de ciudadanos necesarios para la relación de apoyos será del 5% del padrón electoral del estado para el cargo de gobernador; el 5% para diputados de mayoría relativa; y para la elección de planillas de ayuntamientos, el porcentaje dependerá del número de habitantes de cada ayuntamiento, que corresponderá desde un 5%, 8%, 10% o hasta 15% del padrón electoral, con corte al 31 de diciembre del año previo a la elección.

3.- Financiamiento, fiscalización del origen y destino de sus recursos, y procedimiento de recuperación en caso de obtener el triunfo en la elección.

En el Estado de Zacatecas, el régimen de financiamiento de los candidatos independientes será exclusivamente privado, y estará sujeto a las aportaciones del candidato independiente, de los simpatizantes, así como de autofinanciamiento y de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Lo anterior, con la condición de que los candidatos, en ningún caso, podrán rebasar los topes de gastos de campaña que correspondan para cada tipo de elección, (RCI, art. 33).

Para el manejo de los recursos de campaña electoral, es obligación del candidato Independiente, de los simpatizantes, así como de autofinanciamiento y de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Lo anterior, con la condición de que los candidatos, en ningún caso, podrán rebasar los topes de gastos de campaña que correspondan para cada tipo de elección (RCI, art. 33, 2013).

Para el manejo de recursos de campaña electoral, es obligación del candidato independiente abrir una cuenta bancaria en el estado (RCI, art. 45). Adicionalmente, deberá contar con un tesorero, que será responsable de recibir responsable de recibir, registrar, controlar y administrar los recursos de la candidatura para los gastos de campaña, así como establecer un sistema de contabilidad que permita preparar el informe financiero, art. 48 de RCI.

La comisión de Administración junto con la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral, serán los órganos encargados de controlar, vigilar, revisar

y fiscalizar los recursos que reciban los candidatos independientes, art. 49 de RCI.

Respecto al procedimiento de recuperación de los recursos, las candidaturas independientes que obtengan el triunfo en las elecciones correspondientes podrán recuperar del Instituto, en el siguiente ejercicio fiscal, hasta un 50% de los gastos máximos erogados durante su campaña, previa comprobación del gasto máximos erogados durante su campaña, previa comparación del gasto, art. 56 del RCI. Y en ese sentido, el Consejo General garantizará que los recursos recuperados o remanentes por cada candidatura independiente sean reintegrados de manera proporcional a las personas que hayan aportado, de conformidad con el padrón registrado, art. 58 del RCI.

4. Acceso a radio, televisión y a medios de comunicación impresos.

Los candidatos Independientes tendrán derecho, en conjunto, a un tiempo igual en radio y televisión al que correspondería a un partido político de nuevo registro, art. 69,

Del RCI. Y para ello, el Instituto Electoral del Estado notificará al Instituto Federal Electoral sobre la procedencia del registro de candidaturas independientes, para que de esta manera, resuelva lo conducente en asignación de los respectivos mensajes y tome las previsiones necesarias para garantizar su acceso, art 70 del RCI.

Por último, los candidatos ciudadanos tendrán derecho a contratar, por conducto del Consejo General, espacios en los medios de comunicación

impresos para difundir sus mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, art. 73 del RCI.

5. Régimen sancionador y nulidad de elección por rebase de topes de gastos de campaña por parte de un candidato independiente.

Los aspirantes, así como los candidatos independientes, estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones estipados en la legislación electoral, e incurrirán en ellos cuando dejen de cumplir, por actos u omisiones, aquello que por ley estén obligados. Las infracciones a la ley electoral corresponderá una sanción que vería, desde una amonestación pública o multa de 5 mil cuotas salario mínimo general vigente en el estado, hasta la pérdida del derecho del aspirante a ser registrado como candidato, la cancelación en caso de que ya estuviera registrado, o pérdida del derecho a la recuperación del 50% de gastos máximos erogados durante su campaña, art. 74 y 75 del RCI.

Además, el citado reglamento determina como causal de nulidad de la elección el hecho de que el candidato independiente que haya ganado la elección sobrepase los topes d gastos de campaña en la elección que corresponda, además, el impedimento de participar en la elección extraordinaria respectiva, art. 76 del RCI.

1.1.3 QUINTANA ROO

La Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Quintana Roo.

De conformidad al artículo tercero transitorio del decreto de reforma a la Constitución Federal, el art. 22 de noviembre de 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, las modificaciones efectuadas a la Constitución , se desprende que en el artículo 41, fracción II, se reconoce el derecho del ciudadano a solicitar registro de candidatura a cargo de elección popular de manera independiente, siempre que cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

En el artículo 49, se determina la participación de los candidatos independientes junto con los partidos políticos y coaliciones para la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, asimismo, el derecho de los ciudadanos a solicitar su registro como candidatos independientes a cargo de elección popular, únicamente por el principio de mayoría relativa. De igual manera, se advierte que las reglas a las que estarán sujetas diversas prerrogativas de los candidatos independientes como el acceso a radio y T.V, y financiamiento, serán determinadas en la ley reglamentaria.

Por otra parte, respecto a la propaganda impresa, en la fracción VIII, del mismo artículo, se observa la obligación de los candidatos independientes a retirar su propaganda y trasladarla a un centro de reciclaje.

Finalmente, en el art. 135, fracción IV, señala que será en la ley reglamentaria donde se establecerán los términos y requisitos que deberán satisfacer los ciudadanos que pretendan ser registrados como candidatos independientes para la elección de los Ayuntamientos.

1.2 REGLAMENTACIÓN

A fin de regular la figura de candidaturas independientes reconocida en la Constitución, el 07 de Diciembre del 2012 se publicó en el POEQR, el decreto número 199 aprobado por el H. Congreso del Estado de Quintana Roo (CEQR), que contiene diversas adiciones y reformas a aquellos ordenamientos normativos del estado necesario para el efecto, como la Ley Electoral, Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley Orgánica del Instituto Electoral, y Código Penal.

1.2.1 LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En lo que corresponde a esta ley, la reforma legal trajo como consecuencia un crecimiento en la numeración de los artículos a partir del numeral 116, así como la introducción de la figura de las candidaturas independientes en todos aquellos artículos necesarios para hacer referencia a la citada figura legal.

a) **Prerrogativas, derechos y Obligaciones de los ciudadanos que se postulen a cargos de elección popular de manera independiente.**

Los candidatos independientes tienen derecho: a participar en la campaña electoral correspondiente y ser electos al cargo de elección popular para el que hayan sido registrados; acceso a los tiempos de radio y televisión, de manera conjunta con todos los candidatos independientes registrados como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales; obtener como financiamiento público el monto que disponga el Consejo General del Instituto; designar representantes ante los

órganos del Instituto correspondientes de conformidad al cargo por el que se postula, y ante las mesas directivas de casilla correspondientes a su elección.

De las obligaciones señaladas, los candidatos independientes tienen el deber de respetar los topes de gastos de campaña en los términos que establece la presente ley; abstenerse de recibir financiamiento del extranjero o de asociaciones religiosas estatales, nacionales o internacionales; designar a la persona responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano; retirar la propaganda electoral que hubiese fijado o pintado, art. 144. De LEQR.

2.- Etapas y requisitos para el registro de candidaturas Independientes a cargos de elección popular.

Para el proceso de selección y registro de candidaturas independientes en el estado de Quintana Roo, es necesario agotarse diversas etapas, art 121 de la LEQR.

- a) Registro de aspirantes: los interesados en obtener su registro como aspirantes a candidatos independientes deberán presentar la solicitud respectiva ante el órgano electoral correspondiente. Una vez cumplidos y verificados los requisitos, el Consejo General del Instituto Electoral designará mediante acuerdo definitivo el registro de aspirantes a candidatos, art. 127 de la LEQR.

- b) Obtención del respaldo ciudadano: en esta etapa, los aspirantes registrados podrán ejercer acciones con el fin de lograr el respaldo

ciudadano mediante manifestaciones personales y así, obtener la declaratoria que le dará derecho a registrarse como candidato independiente y poder contender en la elección constitucional, art. 128 LEQN.

Los ciudadanos que decidan apoyar a un independiente aspirante a candidato independiente, deberán comparecer personalmente en los inmuebles destinados para tal efecto con su credencial para votar vigente y llenar formato correspondiente que deberá contener su firma o huella, LEQR en su artículo 132.

c). Declaración de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes: es necesario señalar que todos los aspirantes registrados a un mismo cargo de elección popular, solamente tendrá derecho a registrarse como candidato independiente aquel que de manera individual, por formula o planilla, según sea el caso, obtenga el mayor número de manifestaciones de apoyos varias, y por lo menos el 2% de ciudadanos registrados en el padrón electoral.

Cubiertos los requisitos señalados por la legislación electoral, el Consejo General deberá emitir la declaratoria de candidatos independientes que tendrán derecho a ser registrados como tales, art. 135 LEQN.

d) Registro de Candidaturas: finalmente, los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, deberán presentar su solicitud al Instituto Electoral, y una vez corroborados el cumplimiento de los requisitos de ley, resolverá sobre su procedencia, art. 141 de la LEQR.

3.- Financiamiento, fiscalización del origen y destino de los recursos.

El financiamiento es exclusivamente privado, y que por tanto, tales actos deberán estar financiados por aportaciones o donativos, en dinero o en especie efectuados a favor de los aspirantes a candidatos independientes, en forma libre y voluntaria, por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el País, distintas a los partidos políticos y a las impedidas por la ley, art. 128 de la LEQR, para las campañas electorales de los candidatos independientes el financiamiento será público, y en consecuencia, el candidato al cargo de gobernador tendrá derecho a recibir al monto que corresponda como si se tratara de un partido político de nueva creación, lo mismo para diputados por mayoría relativa y planillas de ayuntamientos la cual será proporcional al número de electores inscritos en la demarcación por la que compitan, art 145 LEQN.

Los candidatos Independientes que no utilicen la totalidad del financiamiento público que les sea otorgado para gastos de campaña deberán reintegrar el remanente al Instituto, art. 145 de la LEQN.

Respecto a la fiscalización del origen y destino de los recursos del financiamiento privado, una vez emitida la declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes por el Instituto Electoral, los aspirantes a candidatos independientes que tengan derecho a registrarse como tales, tendrán la obligación de presentar dentro de los 2 días posteriores a la emisión de la declaratoria, un informe detallado en el que acrediten el origen lícito de los recursos que hayan utilizado en la obtención del respaldo ciudadano, incluyendo la identificación y monto aportado por cada persona. Asimismo, dicho informe deberá dar cuenta del

destino de los recursos erogados para tales propósitos, conforme lo disponga el reglamento que se emita para tal efecto.

A más tardar un día antes del inicio del plazo de registro de candidaturas respectivo, el Consejo General emitirá un dictamen en el cual verificará la licitud de los recursos, así como que los gastos erogados se encuentran dentro del tope y los montos máximos de aportación permitidos, art. 136 de la LEQN.

4) Acceso a radio, televisión y a medios de comunicación impresos.

Una vez aprobado el registro de candidatos independientes, el Instituto Electoral dará aviso al IFE para los efectos procedentes al acceso a radio y televisión, y pondrá a consideración del Comité de Radio y Televisión del IFE una propuesta de distribución, tomando en consideración el número de candidatos registrados para cada cargo de elección popular lo encontramos en el art 119 de LEQN.

5) Régimen sancionador.

Cuando los candidatos independientes incurran en infracciones por actos u omisiones que por ley estén obligados a cumplir, serán acreedores de una sanción, que consistirá desde una amonestación pública o multa de dos mil SMGVE hasta la negación, o en su caso, cancelación del registro como candidato independiente según el art. 295 de la LEQR.

- Registro de candidaturas Independientes.

El periodo de registro de candidaturas independientes para las elecciones:

ETAPAS

- Solicitud de registro de aspirantes a candidato independiente.
- Obtención del respaldo ciudadano.
- Solicitud de registro como candidato Independiente.
- Aprobación del registro por el Consejo General de IEQR.

- Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Respecto a las reformas a Ley Estatal de Medios de Impugnación, se observa que los candidatos Independientes, a l igual que los partidos políticos, fueron facultados como sujetos legitimados para interponer los medios de impugnación reconocidos en la legislación electoral (recurso de revocación, juicio de inconformidad, juicio de nulidad, juicio para la protección de los derechos político-electorales), y que de manera análoga, se les exige requisitos procesales similares para la interposición de los mismos.

- Ley orgánica del Instituto Electoral de Quintana Roo, los rubros modificados en materia de obligaciones del Instituto Electoral fueron:
 - a) Registro de las candidaturas independientes.
 - b) Representación de los candidatos independientes ante el Consejo General.
 - c) Fiscalización de los recursos.
 - d) Propaganda y difusión de los mensajes en medios de comunicación.

- e) Vigilancia y supervisión de las diversas actividades de los candidatos independientes durante desarrollo del proceso electoral.
- f) Desarrollo de sesiones del Consejo General.
- g) Integración de los consejos distritales y municipales del Instituto electoral.
- h) Cumplimiento de las prerrogativas de los candidatos independientes.

- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Los cambios efectuados en el Código Penal fueron únicamente respecto a los delitos electorales para candidatos independientes.

- Instituto Electoral de Quintana Roo

En el artículo segundo transitorio del decreto de reforma legal, se exhortó al Instituto Electoral de Quintana Roo para que a más tardar el 31 de enero de 2013 realizara las adecuaciones a la normatividad reglamentaria que corresponda, a fin de hacerla compatible con el referido instrumento legal.

Derivado de lo anterior:

1. Ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio presupuesto correspondiente a determinado año.
2. Periodo único mediante el cual los partidos políticos y candidatos independientes accederán a la radio y a la televisión durante la campaña electoral del proceso local ordinario.
3. Reglamento interno del Instituto Electoral de Quintana Roo.
4. Reglamento para la organización de los debates públicos entre los candidatos a gobernador, diputados y presidentes municipales.

5. Reglamento para el desahogo del procedimiento administrativo sancionador especializado en materia de precampañas electorales, previsto en el art. 288 de la LEQN.
6. Reglamento para la fiscalización a los recursos de las agrupaciones políticas estatales.
7. Reglamento para la fiscalización a los recursos ordinarios y de campaña de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Reglamento para la fiscalización a los recursos utilizados en las precampañas que lleven a cabo los partidos políticos y coaliciones.
9. Reglamento para la fiscalización a los recursos de los partidos políticos que formen coaliciones con motivo de sus campañas electorales.
10. Reglamento para la fiscalización de los recursos que obtengan y apliquen los candidatos independientes.
11. Reglamento de sesiones del órgano superior de dirección del propio instituto, para efectos de incluir la figura de candidaturas independientes.
12. Topes de
13. gastos a que estarán sujetos los aspirantes a candidatos de los partidos políticos y coaliciones durante las precampañas electorales, así como los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de respaldo ciudadano, en el contexto del proceso electoral local ordinario.

Con lo que respecta a lo anterior mencionado, se presentaron actos de inconstitucionalidad a todas estas disposiciones, dando como resultado que la Constitucionalidad de la norma legal que establece que el Instituto Electoral del Estado dará aviso al INE para los precedentes al acceso a radio y televisión. Pese a la objeción realizada a esta disposición sobre las propuestas de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y de las propias autoridades electorales, a efecto de que sea la autoridad federal la que determine lo conducente, y que además, los requisitos exigidos en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral

del Estado (que establece como facultad de dicho instituto vigilar los contenidos de la propaganda y difusión de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes en medios de comunicación) se encuentran apegados a los requisitos exigidos por la ley electoral (SCJN, 2013).

1.1.4 HIDALGO

La figura de candidaturas ciudadanas a la Constitución Federal, y al margen de las elecciones ordinarias en diversas entidades federativas del País, los estados de Zacatecas y Quintana Roo llevaron a cabo los trabajos legislativos necesarios para su implementación en la normatividad interna para lograr ser aplicados en los procesos electorales, la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y la ley electoral estatal, aún no prevén la figura jurídica de candidatos independientes sin filiación partidista y en consecuencia, la única vía para tener acceso al derecho a ser votada en la entidad, es a través de un partido político.

Por lo mismo y ante tales deficiencias en el sistema de candidaturas independientes en este Estado de Hidalgo;

- Juicio para la protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-72/2013,2).

El 16 de Enero de 2013, Guillermina Arias León y Ana Celia Trejo Alavez solicitaron ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el registro de su plataforma electoral, con el propósito de participar como candidatas ciudadanas en las elecciones de diputados locales 8SUP.JDC-72/2013,2).

Ante la ausencia de regulación jurídica de la figura jurídica en la entidad, y al encontrarse el H. Congreso del Estado, a fin de impugnar la anterior resolución por violentar su derecho político electoral a ser votada y contrariar lo dispuesto en la CPEUM y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Guillermina Arias León, presentó Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional Toluca, sin embargo a través de la facultad de atracción y reencauzamiento del medio de impugnación a JDC, el 03 de abril de 2013, la Sala Superior de TEPJF discutió y resolvió al referido recurso.

El órgano jurisdiccional en pleno y por unanimidad, confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Hidalgo, en el sentido de declarar improcedente el registro de la ciudadana para participar como candidata independiente (SUP-JDC-72/2013,41). Entonces podemos decir que se le presentan tantas dificultades al ciudadano si no existe regulación alguna en determinado Estado del País y tener en cuenta que se tiene que llevar a cabo un largo proceso jurídico para que se reconozca el derecho político al ciudadano, son los Estados de la federación en los cuales más difíciles obstáculos se presentan para los candidatos independientes.

Sin embargo, a falta del desarrollo en la legislación secundaria, del procedimiento, para hacer efectiva la suspensión, no se ha podido subsanar las lagunas o falta de legislación en los Estados de la República en materia de candidaturas ciudadanas.

Por lo anterior es cómo podemos darnos cuenta en qué situación se encuentran regulados algunos Estados de la República en cuanto a las candidaturas Independientes o candidaturas ciudadanas, cuan difíciles o absurdas las reglas o normas que el Instituto electoral Nacional o locales por decir lo menos.

Ya que dimos claros ejemplos de la regulación de estas candidaturas, vamos a acudir al concepto de Candidatos Independientes. Y que vimos cuales son las regulaciones legales y el concepto de las candidaturas independientes, vamos a expresar y conocer los antecedentes de los mismos.

II. ANTECEDENTES

2.1 GLOBAL

A nivel mundial, en América Latina, sólo Brasil, Costa Rica y El Salvador no las aplican ni regulan estas figuras en materia electoral. En Colombia, Honduras, Perú, República Dominicana y Venezuela, además de las candidaturas independientes individuales, contemplan la postulación de candidatos provenientes de agrupaciones o movimientos independientes a los partidos políticos.

Del análisis comparado global, se desprende que las candidaturas independientes generalmente inciden poco en las elecciones legislativas o parlamentarias nacionales. Suelen tener impacto mayor en elecciones (Presidente, Gobernador, Alcaldes, Municipales) donde la figura del candidato pesa más que la de los partidos mismo y en las elecciones más inmediatas los ciudadanos, aquéllas que por su ámbito reducido les permiten competir en mejores condiciones, como es el caso de los municipios, cantones, comunas, corregimientos, concejales.

“ Sucede así (en la mayoría de los casos) porque el diseño jurídico institucional normalmente impone barreras de entrada y en la competencia difíciles de superar para los aspirantes independientes, atendiendo a dos razones fundamentales: por un lado evitar que el número de candidatos independientes prolifere de tal forma que la organización misma de las elecciones se torne compleja, haciéndolas, técnica y financieramente inviables; y por el otro, proteger al sistema de partidos políticos, el cual no en todas las democracias del mundo, el mejor instrumento para el acceso de los ciudadanos al poder público, entre otros fines”.³

Las barreras que refiere suelen ser el acreditar un número de auspiciantes, patrocinadores o promotores que mediante sus firmas respalden la candidatura, requisito que generalmente es difícil de reunir por individuo sin cuadros organizados ni estructura de seguidores, así como el hecho que durante la contienda los candidatos independientes normalmente no gozan de las mismas prerrogativas de financiamiento público y acceso a medios de comunicación, que los candidatos de los partidos políticos.

3. Op Cit. Enrique Córdova Avelar, Análisis de Candidaturas Independientes a nivel mundial, p. 36, Editorial Cyusa.

En Chile, país que actualmente dispone de las mejores condiciones para la participación de candidatos independientes en América Latina según los datos del Tribunal calificador de elecciones de alcaldes celebradas en 2008, de 345 cargos se registraron 264 candidatos y fueron electos 38.

En nuestro País cabe destacar que adelantándose a la reciente reforma política y siendo pionero en materia de candidaturas ciudadanas, el estado de Yucatán (en mayo de 2006⁹ aprobó una reforma constitucional y legal para permitir el implementar las candidaturas electorales independientes a regidores, resultando electa de ellas para gobernar el Municipio de Yobain. No obstante, a raíz de ello, nuestro Congreso federal modificó en 2007 el texto del artículo 116 constitucional para establecer la exclusividad de los partidos en la postulación de candidatos a nivel local, que antes sólo consignaba el COFIPE. ⁴

4. Op cit. Enrique Córdova Avelar, Instituto De Investigaciones Sociológicas, ITAM editorial, Op. Cit., p 87.

El cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política, y el artículo 28 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales, ambos del estado de Yucatán, permiten la postulación de candidaturas independientes para gobernador, diputados por el principios de mayoría relativa y planillas de regidores en ayuntamientos. Sin embargo, la ley exige un respaldo de firmas del 2% del padrón electoral del estado para quienes aspiren al cargo de gobernador, 15% en el padrón para el caso de diputados de mayoría relativa, y del 2 al 15 % para regidores según el número de planillas, a estos no se les concede el beneficio de la publicidad en los tiempos de radio y televisión.

En Panamá, la Constitución Política de este País, regula lo concerniente a los derechos políticos; los que se encuentran reservados a los ciudadanos panameños, siendo éstos, los mayores de 18 años, sin distinción de sexo.

El artículo 137 de la CPRP, dispone que las condiciones de elegibilidad para ser candidato a cargos de elección popular, por parte de funcionarios públicos, serán definidas en la ley.

Así vez, el artículo 146 de la CPRP, determina que el órgano legislativo estará constituido por un órgano denominado Asamblea Nacional, cuyos miembros serán elegidos mediante postulación partidista o por libre postulación, mediante votación popular directa, conforme lo señale la propia constitución.

El mismo precepto señala, que los requisitos y procedimientos que se establezca en la ley para formalizar la libre postulación, serán equivalentes y proporcionales a los que se exijan para la inscripción de los partidos políticos

y para la presentación de las postulaciones partidistas en lo que sean aplicables.

Es importante mencionar, que conforme lo dispone el artículo 151 de la CPRP, los partidos políticos pueden revocar el mandato de sus diputados propietarios y suplentes; igualmente, los electores de un circuito electoral pueden solicitar al Tribunal Electoral la revocación de los diputados principales y suplentes de libre postulación que hayan elegido, en los términos previstos en los candidatos por libre postulación, no podrán ser postulados por partidos políticos de acuerdo con lo señalado por el artículo 261 del CERP, los adherentes a las candidaturas se inscribirán personalmente ante los registradores distritoriales o los servidores que estos autoricen para tal efecto, dentro del periodo que el Tribunal Electoral designe para la inscripción de adherentes. Para ello, se aplicarán las normas que dispone el código en análisis, en cuanto a la inscripción de adherentes para los partidos políticos en formación, en los que les sean aplicables. Los firmantes de la solicitud de postulación se considerarán como adherentes a la candidatura, dentro de la cifra que exige el numeral 2 del artículo 260 del CERP.

De conformidad con el artículo 145 del CERP, los candidatos de libre postulación tienen derecho a nombrar para el día de las elecciones y durante los escrutinios, un enlace en cada centro de votación y uno en las respectivas Juntas de Escrutinio. Estos enlaces tienen derecho a presenciar las votaciones y los escrutinios, y a presentar las anomalías de cada Mesa que consideren necesarias, ante el representante de su respectivo partido o del candidato de libre postulación en cada Mesa de votación o Junta de Escrutinio.

Con respecto al financiamiento, los candidatos de libre postulación, formalmente reconocidos por el Tribunal Electoral tiene derecho a recibir financiamiento público; previo al inicio de las elecciones, a cada candidato se le entregará, dentro de los sesenta días calendario siguientes a dicho reconocimiento, una suma inicial de treinta centésimos de balboa por cada adherente que haya inscrito para su postulación, artículo 179 y 182 de CERP.

También tiene derecho a recibir financiamiento con posterioridad a las elecciones, los candidatos de libre postulación que hayan sido proclamados, con base en los votos obtenidos en la elección. Este aporte se entregará en un solo pago, dentro de los treinta días calendario siguientes a la entrega de la última credencial a los candidatos proclamados.

2.1.1 ESPAÑA

La Constitución Española, en su artículo 23, reconoce el derecho de los ciudadanos, a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de los representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal. 5

Asimismo, reconoce el derecho ciudadano a acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.

5. Op, Cit., Constitución Española, p.34 Manuel Pérez Ledesma, editorial lustel.

La Ley Orgánica de 1985, del régimen electoral regula el tema de las candidaturas Independientes o candidaturas no postuladas por los partidos políticos.

Al respecto, el artículo 44 de la Ley Electoral Española, dispone que el derecho de presentar candidatos o lista de candidatos, corresponde:

- 1- Los Partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente;
- 2- Las coaliciones constituidas, y
- 3- Las agrupaciones de electores que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones especiales de la citada ley.

De lo anterior se puede observar, que la legislación española regula las candidaturas independientes, bajo la forma de candidaturas representadas por agrupaciones de electores, siempre y cuando reúnan los requisitos que establece la ley de la materia.

En esa línea se señala que ningún partido, Federación, coalición o agrupación de electores puede presentar más de una lista de candidatos en una circunscripción para la misma elección.

En todo caso, los partidos políticos, las federaciones o coaliciones de partidos, y las agrupaciones de electores no podrán presentar candidaturas que, de hecho, vengán a continuar o suceder la actividad de un partido político declarado judicialmente ilegal y disuelto, o suspendido

Las candidaturas, suscritas por los representantes de los partidos, federaciones y coaliciones y por los promotores de las agrupaciones de electores, se presentan ante la Junta Electoral competente entre el

decimoquinto y el vigesimoquinto y el vigésimo día posteriores a la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Electoral Española, el escrito de presentación de cada candidatura debe expresar claramente la denominación, siglas y símbolo del partido, Federación coalición o agrupación que la promueve, así como el nombre y apellidos de los candidatos incluidos en ella.

El escrito de presentación, debe acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, así como los documentos que acrediten sus condiciones de elegibilidad. Un dato interesante, es que no pueden presentarse candidaturas con símbolos que reproduzcan la bandera o el escudo de España o con denominaciones o símbolos que hagan referencia a la Corona.

De igual forma, ningún candidato puede presentarse en más de una circunscripción, ni forma parte de más de una candidatura. Junto al nombre de los candidatos puede hacerse constar su condición de independiente o, en caso de coaliciones o federaciones, la denominación del partido al que cada uno pertenezca, artículo 46 LEE.

En el caso de las candidaturas presentadas por agrupaciones de electores, deben acompañarse de los documentos acreditativos del número de firmas legalmente exigido para su participación en las elecciones. Ningún elector puede dar su firma para la presentación de varias candidaturas.

En relación con el número de firmas necesarias para la presentación de las candidaturas independientes, el artículo 169, de la ley electoral española, dispone que para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, las agrupaciones de los electores necesitarán, al menos, la firma del 1% de los inscritos en el censo electoral de la circunscripción.

Las candidaturas presentadas y las candidaturas proclamadas de todos los distritos se publican en el Boletín Oficial del Estado, artículo 169 de la LEE.

Para las elecciones municipales, el artículo 187, párrafo 3, de la legislación de mérito, norma que las agrupaciones de electores, necesitan un número de firmas de los inscritos en el censo electoral del municipio, que deberán ser autenticadas notarialmente o por el Secretario de la Corporación municipal correspondiente, determinado conforme al siguiente índice:

- a) En los municipios de menos de 5000 habitantes, no menos del 1% de los inscritos, siempre que el número de firmantes sea más del doble que el de concejales a elegir,
- b) En los comprendidos entre 10001 y 50000 habitantes, al menos 100 firmas,
- c) En los comprendidos entre 10001 y 10000 habitantes, al menos 500 firmas.
- d) En los comprendidos entre 50001 y 150000 habitantes, al menos 1500 firmas,
- e) En los comprendidos entre 150001 y 300000 habitantes, al menos 3000 firmas;
- f) En los comprendidos entre 300001 y 1000000 de habitantes, al menos 5000 firmas, y

g) En los demás casos al menos 8000 firmas.

Estas candidaturas presentadas y las proclamadas, se publicarán en el boletín oficial de la provincia correspondiente artículo 187 de la LEE.

En lo tocante al acceso a los medios de comunicación, el artículo 60 de la ley electoral española, prohíbe la contratación de espacios de publicidad electoral en los medios de comunicación de titularidad pública ni en las emisoras de televisión privada.

El Independiente entonces es el ciudadano o ciudadana registrados ante la autoridad administrativa electoral, para competir por un cargo de elección popular, sin que sea propuesta o registrada por un partido político, lo que también podemos agregar, que es el postulante, usualmente a algún cargo político, que no pertenece a ningún organismo político ya existente en el lugar donde pretenda elegirse, se establecen importantes acontecimientos a nivel Internacional figuras de mucha trascendencia.

El análisis que se presenta a continuación aborda, desde una perspectiva comparada de carácter sincrónico, la situación de las candidaturas independientes o ciudadanas en varias regulaciones y jurisprudencias de cuatro países europeos, uno latino americano y otro en un Estado de la Unión Americana.

La selección de los casos obedeció a la configuración de los sistemas electorales: mayoristas, (Chile, Estados Unidos, México y Francia).

2.1.2 CHILE:

Todos los ciudadanos chilenos que han cumplido los 18 años y no han sido declarados incapacitados, sancionados por el Tribunal Constitucional, la legislación permite registro de candidaturas independientes que se realizan por escrito ante el Director del servicio electoral o el respectivo Director Regional del mismo servicio, los candidatos independientes no pueden haber estado afiliados a ningún partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas (art, 4 de la Ley 18.700).

Dentro de los antecedentes históricos en la República de Chile encontramos a varios Candidatos que han ostentado la figura como Candidatos Independientes., como:

Franco Parisi: Nació el 25 de Agosto de 1967, Ingeniero Comercial de Profesión, también se desempeña como académico, conocido por realizar programas de radio y televisión, junto a su hermano Antonino, sobre los temas de economía, y esto le llevó a que en el Estado lo conocieran como “el economista del pueblo”. Se transformó en figura mediática, en donde fue permanentemente consultado por los medios de comunicación. Popularidad que lo llevó en 2012 a establecer su candidatura sin partido político, es decir como candidato ciudadano. 6

6. Op cit. <http://www.emol.com>. mx 2018

2.1.4 Emmanuel Jean M. Macron, como Presidente contemporáneo.

Ricardo Israel: Nació el 7 de Octubre de 1950, Abogado, académico y analista político internacional. En el año 2008 se presentó como Candidato Independiente a Alcalde de la comuna de Santiago, apoyado por una asociación conocida como “Chile Limpio”, obteniendo en ese entonces el 10% de los votos, entre sus ideas era traspasar la administración de colegios a corporaciones locales.

Marco Enríquez Ominami: Ingeniero comercial y académico, se registra en Enero del 2012, lanzó su candidatura presidencial, planteando la posibilidad de participar en unas primarias independientes, sostuvo su campaña centrada en el regionalismo, reformismo institucional y cambio del mapa político.

Estos personajes en el 2012, participaron con la figura Independiente en la República de Chile, sin embargo a pesar de no ser un País tan difícil en el sentido de los requisitos, no lograron sentar un triunfo para fortalecer esta figura.

2.1.3 FRANCIA

A diferencia de México, en Francia si existe una neutralidad, o como se dice comúnmente, tienen cancha pareja, al elegir a Emmanuel Macron como Presidente, los franceses decidieron que no correrían el riesgo de un nuevo régimen neofascista como el que tuvieron durante la segunda guerra mundial y la ocupación Alemana, y con mucha sensatez rechazaron a Marine Le Pen.

Los Franceses si dejan una enseñanza con Emmanuel Macron, ya que sigue siendo un electorado sofisticado, informado, consciente y que al final toma la decisión correcta; la siguiente es que la segunda vuelta, y la tercera es que Macron fue un candidato independiente que ganó haciendo campaña contra la partidocracia en un país con una tradición de partido mucho más arraigada que en México.

En este sentido, recalco que a diferencia de México, en Francia si hay una paridad o un piso equilibrado y parejo para los candidatos independientes; esto, digo, no quiere decir que no haya oportunidades grandes para un candidato independiente en México para las elecciones de 2018, serán extremadamente difíciles pero las habrá.

Emmanuel Jean Michel Macron: un populista de centro que ganó las elecciones en Francia como Candidato Independiente, nació el 21 de Diciembre de 1977, en Compiègne de la Antigua Francia, hijo de Brigitte Macron Noguès Doctora y Consejera, y de Jean Michel Macron, médico y profesor de Neurología en la CHU de Amien.

Fue un estudiante durante toda su carrera. Cursó estudios en su ciudad natal en el colegio La Providence, dirigido por los jesuitas. También estudió piano en el Conservatorio de AMIENS, SUS Padres decidieron enviarle a la capital junto a su abuela Germaine para que estudiara el bachillerato en el liceo Henri IV de París.

Recibió el título de Filosofía en la Universidad de Paris-Nanterre, donde fue ayudante de unos de los impulsores del mayo del 68 francés, el filósofo Paul Ricoeur. Realizó su tesis sobre Georg Wilhelm Friedrich Hegel. También se graduó en ciencias políticas en el Instituto de Estudios Políticos de París en el 2001.

Militó en el Movimiento de los Ciudadanos durante dos años. Con 24 años, se afilió al Partido socialista, y en el 2004, recibió su título como inspector de finanzas en la Escuela Nacional de Administración, sin duda Macron se convirtió en un intelectual con una formación de filosofía política.

“En 2007, fue relator de la Commission Attali, y en 2008, fue contratado por la Banca Rothschild. Como socio, fue el encargado de la OPA de Nestlé a una filial de Pfizer por 9000 millones de dólares. En ese mismo año también redactó un informe sobre crecimiento económico para Nicolás Sarkozy y Jean-Pierre Jouyet, secretario general en el Elíseo. Desde 2010,

apoyó su candidatura participando en la elaboración de sus discursos y programa”.⁷

En 2012, y después de ganar las elecciones, el presidente Hollande lo sumó a su gabinete como encargado del área económica, así como de los preparativos y las negociaciones en el G-20 o con la UE. El 15 de mayo de 2012 fue nombrado secretario general adjunto de la Presidencia junto con Nicolás Reval al servicio del secretario General Pierre-René Lemas de Economía, Recuperación PRODUCTIVA Y Asuntos Digitales del segundo gobierno de Manuel Valls.

En agosto de 2016, dejó la Vaertera de ministro para dedicarse al movimiento político en Marche; con un programa “ni de izquierda ni de derecha”, profundamente europeísta. La creación de su propio movimiento cuando aún formaba parte del gobierno, esto provocó enfado en las filas socialistas.

En 2015, declaró que había sido militante del Partido Socialista pero ya no lo era. En noviembre de 2016 confirmó su candidatura a las elecciones presidenciales de Francia de 2017.

Su discurso optimista sobre el futuro del País y de Europa sedujo a gran parte del electorado en pleno auge de los populismos, los nacionalismos y la xenofobia. Su partido En Marche, fue el más votado en la primera vuelta de las elecciones francesas del 23 de abril, seguido por Marine Le Pen,

7. Opcit. www [https:// BuscaBiografias.com](https://BuscaBiografias.com) 8 de Mayo 2017.

Candidato del Frente Nacional. Ambos pasaron a la segunda vuelta.

Emmanuel Macron se convirtió en el Jefe de Estado más joven de Francia desde los años de Napoleón, tras su indiscutible victoria electoral del 7 de Mayo del 2017 en la que superó a más de 30 puntos Marine Le Pen, alcanzando el 66%.

Las características de Macron lo hizo un excelente líder, en ese momento como Candidato Independiente, prendió y movilizó a la gente, aunque sólo sea contra la alternativa. Una primera condición para ello es que esa candidatura sea única. En ausencia de una segunda vuelta legal, lograrlo implica una gran madurez de los posibles para encontrar una fórmula de selección.

El bastión de las libertades que ha sido Francia desde hace más de dos siglos sigue intacto. En última instancia, como diría Louis Althusser, los Franceses siempre hacen lo debido, por más de 30 puntos porcentuales, el electorado francés rechazó el neofascismo de Marine Le Pen, a pesar de una participación más baja que en otros comicios, que debió favorecerla a ella. El baluarte Francés aguantó, aunque 11 millones de votos por una candidata de ultra derecha, antisemita y xenófoba, no es un asunto menor. La posición de Jean-Luc Mèlenchon, el candidato de izquierda que se negó a apoyar a Emmanuel Macron, recordándonos a quienes lo estudiamos la postura del Partido Comunista alemán en 1933 frente a Hitler, tampoco obstó para que Macròn ganara. En la segunda vuelta Macròn derrotó por 3.0 por ciento al neofascismo en la primera vuelta y 30 por ciento en la segunda vuelta.

Los Franceses dejan tres enseñanzas, la primera es que sigue siendo un electorado sofisticado, informado, consciente y que al final es que la segunda vuelta cuenta y permite corregir los excesos de la primera, por ello expongo: en regímenes

Presidenciales, la segunda vuelta cuenta mucho. La sabiduría del general De Gaulle perdura. Macron derrotó por 3.0 por ciento al neofascismo en la primera vuelta y en 30 por ciento en la segunda. El mandato y el rechazo, imposibles más claros. Macron un hombre carismático pero insulso pragmáticamente hablando, cuya gran virtud fue ser preferible a la alternativa. En términos churchilianos: el peor de todos, con la excepción de los demás, es la lógica de la segunda vuelta, en los países con regímenes presidenciales, cultura, política e historia democrática.

Es la era Outsider electoral, sea o no elitista, sea o no **independiente desde el punto de vista jurídico o financiero**, joven o viejo, de izquierda o derecha, a condición que muerda en todos los segmentos del electorado. Trump, Macron, el brexit, son todos `personajes y posturas triunfantes y objetivamente elitistas, partes indiscutibles del estalishment político, económico y cultural de cada país, pero que por una razón u otra, canalizan el sentimiento antiestablishment de una parte del electorado.

En Francia se demuestra que el País caso cuna de los partidos políticos (de los actuales, el Socialista, fue fundado como sección Francesa de Internacional Obrera, por Jean Jaurès, en 1905), bajo determinadas condiciones, un candidato independiente o sin partido puede ganar una elección presidencial. En México, una sola y pequeña parte de esas condiciones están dadas.

2.1.5 MÈXICO

La transición democrática en México, como en otros países, tuvo como eje principal la construcción de una forma de acceso al poder representativa y plural, lo cual se pensó sólo podía conseguirse mediante la construcción de un sistema de partidos. Pero la ley electoral de 1946 estableciera en su artículo 60, que solo los partidos podían registrar candidatos.

Beatriz Vázquez Gaspar, “considera que a partir de la independencia en 1810 y hasta la Revolución mexicana en 1910, las candidaturas individuales estaban reguladas en la ley, y señala que a pesar de que existían grupos de individuos que por compartir una plataforma ideológica se les puede asimilar con partidos políticos, éstos existían en la realidad más no en las leyes, destacando que durante este siglo los protagonistas siempre fueron los individuos y no los partidos políticos” y agrega que, hasta 1911 es reconocida legalmente la existencia de los partidos políticos, con hombres ilustres y caudillos, los partidos dependían de los candidatos y no de estos de aquéllos.

En la época contemporánea, Jorge G. Castañeda en 2005, solicitó al Instituto Federal Electoral su registro como candidato a la presidencia de la República, ante la negativa del Instituto Electoral, Castañeda recurrió la decisión. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 743/2005 decidió sobreseerlo, argumentando la improcedencia del mismo en materia electoral pero, a partir de la ruta emprendida por el ex canciller, el tema de las candidaturas independientes se puso de relieve nuevamente. El resultado final fue una modificación normativa convertida que tuvo como prolegómeno una sentencia condenatoria para el Estado mexicano por parte de la Corte interamericana de Derechos Humanos por carecer de un recurso efectivo tratándose del control de constitucionalidad de leyes electorales.

En 2007 en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció el derecho a registrar candidatos sin partido, tanto a nivel local como Federal. Era exclusivo de los partidos políticos, quedando cerrada la posibilidad a la existencia de candidaturas independientes. Sin embargo el poder reformador de la Constitución decidió desandar el camino seguido hasta entonces, a través de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación del 9 de agosto de 2012 y 27 de diciembre de 2013, en los cuales se reconoció el derecho de los ciudadanos a postularse a cargos de elección popular de manera independiente de los partidos políticos.

“Asimismo, en el constitucionalismo local mexicano y en la actividad jurisdiccional, atravesaron por diversos episodios, aún y cuando las candidaturas independientes desaparecieron a nivel federal, en el ámbito local no existió prohibición expresa, sino hasta la reforma constitucional del 13 de noviembre de 2007 que modificó el artículo 116.

En Tamaulipas, en 1998, una ciudadana que participó en las elecciones como candidata sin registro ganó la elección municipal del ayuntamiento de Jiménez. La autoridad administrativa electoral en un primer momento se rehusó a entregar la constancia de mayoría, no obstante, el tribunal electoral de la entidad confirmó su victoria al estimar que constituía una opción que permitía al ciudadano que no simpatizaba con ninguna de las corrientes políticas registradas, a proponer una persona de su satisfacción, siendo esto una vía alterna para llegar a ser parte integrante de los poderes públicos, en el caso de obtener el voto de las mayorías”.⁸

8.Op cit. <https://revistas.juridicas.unam.mx/indexphp/derechoelectoral> view.

En Michoacán, en 2001 (SUP-JDC-037-2001), un ciudadano solicitó su registro como candidato independiente a la gubernatura. Ante la negativa del instituto local, el aspirante acudió al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual estimó que si bien no existía disposición expresa en la Constitución respecto del derecho de la ciudadanía a aspirar a una candidatura independiente, el derecho a ser votado era fundamental, y al no existir restricción expresa sobre el tema, dado que la exclusividad en el registro para los partidos era sólo respecto de diputados y senadores federales electos vía representación proporcional, era viable la postulación por este medio.

En Veracruz, en el 2001, la Sala Superior estableció un criterio importante. Un candidato no registrado intentó formar parte de un ayuntamiento, si bien se consideró que eventualmente, según la legislación estatal, un candidato no registrado no podría obtener la constancia de mayoría, de ser el caso los votos emitidos en su favor no debían considerarse nulos ni válidos, sino que tendrían que computarse por separado en una tercera categoría específica. Lo anterior consta en la sentencia SUP-JDC-713/2004.

A nivel local, la Constitución del Estado de Yucatán vigente hasta 2009, contempló del Estado de Yucatán vigente hasta 2009, contempló la existencia de candidaturas independientes y la figura estuvo regulada en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de dicha entidad. La Sala Superior el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación llegó, incluso, a declarar la validez de una elección de ayuntamiento en la cual el ganador era un candidato apartidista (SUP-JRC-86/2007).

En Sonora, la ley electoral local contenía un título III, capítulo VI, dedicado en su totalidad a la reglamentación detallada de la figura de las candidaturas independientes, pero fue abrogada en 2008.

En materia de candidaturas independientes en México, se observan importantes antecedentes, los cuales sin duda impactaron en las discusiones que desembocaron finalmente en la apertura del sistema de partidos en todo el país. De esta forma, en la exposición de motivos se plasmó que las candidaturas independientes son una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en un régimen democrático. La apertura en esta materia, significa un avance en la construcción de nuestra democracia, por lo cual a partir de aquí se abre una nueva vía de acceso a la representación pública.

III. EL SISTEMA REPRESENTATIVO MEXICANO EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

En México el suelo No es parejo para las Candidaturas Independientes:

En México, hay una partidocracia desacreditada, un hartazgo ciudadano con la clase política, una terrible incredibilidad de candidaturas sistemáticas, desde el PRI hasta morena y estos con una coyuntura económica, social e internacional adversa, y existen grandes problemas.

En nuestro País el suelo no es parejo, de inicio la cantidad de firmas necesarias para acreditar estas candidaturas; la astringencia de recursos públicos y de acceso a medios masivos de comunicación; la multiplicidad de candidaturas independientes, más o menos autónomas; la renuencia o franca negativa de los sectores pudientes de apoyar a alguna; la retinencia, o la clara repugnancia, que todos los posibles candidatos independientes le provocan a 99 por ciento de la comentocracia:

todo ello dificulta enormemente que algún ciudadano aproveche esta coyuntura tan favorable.

Se necesita un candidato ciudadano, que prenda y movilice a la gente, aunque sea contra la alternativa. Y una de las condiciones es que esa candidatura pudiera ser única contra los organismos políticos esto es en ausencia de una segunda vuelta, como no la hay en México, lograrlo implica una gran madurez de los posibles para encontrar una fórmula de selección, por las razones que hoy por hoy observamos es evidente pues que no existen las condiciones para las candidaturas como tal para cualquier ciudadano hombre o mujer común en México y una razón de peso a parte de todas las mencionadas es en primer lugar la más importante la economía que implica para recorrer el País Estado por Estado y convencer a cada votante para otorgar su firma para cualquier mortal y acreditar esa candidatura.

3.1 REQUISITOS QUE EMITE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Los requisitos que necesitan los candidatos independientes en México en el 2018:

- Antes de aparecer en una boleta de elecciones, los candidatos sin afiliación a partidos deberán cumplir con algunos requisitos.

La jornada electoral en México en el 2018, se renovarán más de 3.400 cargos públicos en niveles federal y local que incluye la elección para Presidente de la República y el Congreso de la Unión.

Los ciudadanos que quieran contender por la vía independiente para reunir los requisitos que solicita el INSTITUTO Nacional Electoral (INE), para lograr su registro. De acuerdo con Lorenzo Córdova, Consejero Presidente del organismo, en este ciclo cuarenta ciudadanos y ciudadanas cumplieron con el pre-registro necesario, pero esto apenas es el primer paso: quienes busquen la presidencia contarán con un lapso de 120 días para reunir los siguientes requisitos.

3.1.1 NUMERO DE FIRMAS REQUISITO “SINE QUANOM”

En primer lugar se requiere de Firmas de Ciudadanos.

Para Presidente: 866.593, son los números de firma que requiere un candidato independiente a la Presidencia de México, 1% equivalente a este porcentaje de la lista nominal, 86.659.300 total de electores registrados para votar en el 2018, 17 número mínimo de entidades que deberán ser contadas.

Para Diputados: Será el 2% de la lista nominal de electores del distrito a postularse.

Para obtener su registro y poder aparecer como independientes en las boletas electorales el próximo 1 de Julio del 2018, el mecanismo para el registro es para demostrar que los candidatos no tengan filiación y probar que su intención es seria y además demuestren que tienen arraigo y reconocimiento local en la población.

Para Senadores, las firmas son:

	Firmas Requeridas	Entidad Federativa	Firmas Requeridas
Aguascalientes	18.194	Morelos	28.172
Baja California	52.738	Nayarit	16.468
Baja California Sur	10.013	Nuevo León	75.607
Campeche	12.492	Oaxaca	55.798
Coahuila	41.691	Puebla	87.098
Colima	10.351	Querétaro	30.494
Chiapas	68.336	Quintana Roo	23.151
Chihuahua	53.185	San Luis Potosí	38.406
Ciudad de México	149.312	Sinaloa	41.610
Durango	24.939	Sonora	40.830
Guanajuato	85.081	Tabasco	33.159
Guerrero	49.088	Tamaulipas	51.178
Hidalgo	41.145	Tlaxcala	17.877
Jalisco	115.443	Veracruz	112.814
México	229.185	Yucatán	29.929
Michoacán	66.720	Zacatecas	22.694

Con el ánimo de facilitar la adquisición de estas firmas el INE habilitó la aplicación **móvil Apoyo Ciudadano INE** para que los ciudadanos puedan

dar su firma al candidato independiente de su preferencia, a través de su credencial de elector y otro método de autenticación.

Para obtener su registro y poder aparecer como independientes en las boletas electorales el próximo 1 de Julio de 2018, los aspirantes deberán cumplir con un número de firmas. Según indica Fernando Dworak, analista político y especialista en comicios electorales, los requisitos no son altos y garantiza la seriedad de la elección. “El mecanismo para el registro es para demostrar que los candidatos no tengan filiación y probar que su intención es seria y además demuestren que tienen arraigo y reconocimiento local en la población”.

Un total de 278 personas buscarán un escaño en el Congreso de la Unión, siendo la mayor parte de ellos, vamos especificar el porcentaje de apoyo ciudadano entidad por entidad en la República Mexicana. ‘y según el caso y cargo.

3.1.2 CANTIDADES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

En los siguientes apartados se puede consultar en número de apoyos ciudadanos requeridos por cargo de elección popular. Para conocer el umbral de dispersión que debe cumplirse de manera análoga, en cada caso.

3.1.3 PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

El artículo 371 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que para obtener el registro

de candidatura independiente para la Presidencia de la República, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Con base en esto, se establecen las siguientes cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano requerido para este cargo. En este caso, la lista nominal incluye a los mexicanos registrados en el extranjero.

Entidad federativa Lista Nominal

Cantidad equivalente al porcentaje requerido (1%) Nacional **86, 659,234 866,593 ciudadanos en la lista nominal.**

Aguascalientes: 909,683 9,097, número de firmas a recabar legalmente.

Baja California: 2, 636,873 26,369.

Baja California: Sur 500,637 5,007.

Campeche: 624,595 6,246.

Coahuila: 2, 084,523 20,846.

Colima: 517,529 5,176.

Chiapas: 3, 416,770 34,168.

Chihuahua: 2, 659,231 26,593.

Ciudad de México: 7, 465,580 74,656.

Durango: 1, 246,925 12,470.

Guanajuato: 4, 254,038 42,541.

Guerrero: 2, 454,384 24,544.

Hidalgo: 2, 057,224 20,573.

Jalisco: 5, 772,134 57,722.

Estado de México: 11, 459,228 114,593.

Cantidad equivalente al porcentaje requerido (1%)

Michoacán: 3, 335,997 33,360.

Morelos: 1, 408,562 14,086.

Nayarit: 823,375 8,234.

Nuevo León: 3, 780,344 37,804.

Oaxaca: 2, 789,857 27,899.

Puebla: 4, 354,900 43,549.

Querétaro: 1, 524,677 15,247.

Quintana Roo: 1, 157,518 11,576.

San Luis Potosí: 1, 920,264 19,203.

Sinaloa: 2, 080,488 20,805.

Sonora: 2, 041,466 20,415.

Tabasco: 1, 657,945 16,580.

Tamaulipas: 2, 558,888 25,589.

Tlaxcala: 893,849 8,939.

Veracruz: 5, 640,671 56,407.

Yucatán: 1, 496,422 14,965.

Zacatecas: 1, 134,657 11,347.

3.1.4 PARA SENADURÍAS

Las senadurías de mayoría relativa, el artículo 371 numeral 2 de la LGIPE establece que para obtener el registro de candidatura independiente para una senaduría de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos. Con base en esto, se establecen las siguientes cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano requerido para este cargo. En este caso, la lista nominal incluye a los mexicanos registrados en el extranjero. ⁹

9. Op Cit. LGIPE, tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 2016.

Lista Nominal de entidad federativa

Cantidad equivalente al porcentaje requerido (2%).

Aguascalientes: 909,683 en lista nominal y el número equivalente de firmas son: 18,194.

Baja California: 2, 636,873 = 52,738.

Baja California Sur: 500,637 = 10,013.

Campeche: 624,595 = 12,492.

Coahuila 2, 084,523 41,691.

Colima: 517,529 = 10,351.

Chiapas: 3, 416,770 = 68,336.

Chihuahua: 2, 659,231 = 53,185.

Ciudad de México: 7, 465,580 = 149,312.

Durango: 1, 246,925 = 24,939.

Guanajuato: 4, 254,038 = 85,081.

Guerrero: 2, 454,384 = 49,088.

Hidalgo: 2, 057,224 = 41,145.

Jalisco: 5, 772,134 = 115,443.

Estado de México: 11, 459,228 = 229,185.

Michoacán: 3, 335,997 = 66,720.

Morelos: 1, 408,562 = 28,172.

Nayarit: 823,375 = 16,468.

Nuevo León: 3, 780,344 = 75,607.

Oaxaca: 2, 789,857 = 55,798.

Puebla: 4, 354,900 = 87,098.

Querétaro: 1, 524,677 = 30,494.

Quintana Roo: 1, 157,518 = 23,151.

San Luis Potosí: 1, 920,264 = 38,406.

Sinaloa: 2, 080,488 = 41,610.

Sonora: 2, 041,466 = 40,830.

Tabasco: 1, 657,945 = 33,159.

Tamaulipas: 2, 558,888 = 51,178.

Tlaxcala: 893,849 = 17,877.

Veracruz: 5, 640,671 = 112,814.

Yucatán: 1, 496,422 = 29,929.

Zacatecas: 1, 134,657 = 22,694.

3.1.5 DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA

Las Diputaciones de mayoría relativa El artículo 371 numeral 3 de la LGIPE establece que para obtener el registro de candidatura independiente para una diputación de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas. Con base en esto, se

establecen las siguientes cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano requerido para este cargo.¹⁰

Tenemos entonces la entidad de **Aguascalientes**, Distritos y la Lista Nominal: cantidad equivalente (2%) distrito I. Lista Nominal 294,736, cantidad equivalente: 5,89. Distrito II.- Lista Nominal 292, 509, cantidad equivalente de firmas: 5851. Distrito III.- Lista Nominal 321,522, la cantidad equivalente de firmas será 6431.

Entidad Baja California, Distritos Lista Nominal: cantidad equivalente (2%), distrito I 322,756, y la cantidad equivalente de firmas es: 6,456. Distrito II 328,610 la lista nominal y la cantidad equivalente de firmas será 6,573. Distrito III 319,100 y la cantidad equivalente de firmas son 6,382 firmas. Distrito IV 327,267, la cantidad equivalente de firmas serán 6,546. Distrito V la lista nominal es de 344,716 y su cantidad equivalente es de 6,895 firmas. En el distrito VI 327,392, firmas equivalentes 6,548. Distrito VII. 330, 249 en la lista nominal y 6,605 firmas de la cantidad equivalente. Distrito VIII 335,115 de la lista nominal y corresponde 6,703 a su cantidad de firmas equivalentes. -

En la entidad **Baja California Sur**, Distritos Lista Nominal: cantidad equivalente (2%), en el distrito I.- 270,260 y sus firmas serían 5,406. En su distrito II 230,305 aparecen en su lista nominal y 4,607 firmas equivalentes.

10. Op cit. LEGIPE, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 2016, pp 43,52.

Entidad Campeche Distritos, Lista Nominal: cantidad equivalente (2%), en el distrito I.- 312,881 y su equivalente de firmas son 6,258 firmas. Distrito II.- 311,534 en lista nominal y 6,231 firmas. Entidad **Coahuila**, Distritos, Lista Nominal: cantidad equivalente (2%) en el distrito 1 de esta entidad en su lista nominal son 304,128 y 6,083 equivalentes. Distrito II de Coahuila tenemos que aparecen en la lista nominal 288,463 en lista y 5,770 equivalentes. Distrito III.- 304,343 en lista nominal y 6,087 equivalentes. En el distrito IV. 305. 481 en la lista y 6,110 a equivalente de firmas. Distrito V.- 296,648 y 5. 933 equivalentes. Distrito VI. 278,826 en lista nominal y 5,577 equivalentes de firmas. Distrito VII.- 303,869 en su lista y 6,078 firmas equivalentes.

Entidad **Colima**, Distritos, Lista Nominal: cantidad equivalente (2%) Distrito I.- 269,699 en la lista nominal y 5,394 en cantidad equivalente a firmas. Distrito II.- aparecen en lista nominal y 247,061 y equivalente de firmas 4,942. -

Entidad **Chiapas**, Distritos, Lista Nominal: cantidad equivalente (2%) Distrito I. en lista nominal 244,596, y su equivalente 4,892 firmas. Distrito II.- 234,963 de lista nominal y 4,700 equivalentes. Distrito III.- 224,312 en lista nominal y 4,487 equivalentes. Distrito IV.- 247,548 de lista nominal y 4,951 armas. V.- 265,955 en su lista y equivalente de 5,320. En el VI.- 298,083 en lista nominal y 5,962 firmas equivalentes. En el distrito VII.- 269,063 y 5,382 equivalentes. Distrito VIII.- 290,708 en lista y 5,815 serán equivalentes. En el distrito IX 305,128 en lista y 6,103firmas. Distrito X de esta entidad 269,166 en la lista nominal y serán 5,384 equivalentes de cantidad. Distrito XI 221,782 en su lista nominal y 4,436 de firmas equivalentes. Distrito XII.- aparecen 283,882 en la lista nominal y se requieren 5,678 firmas equivalentes. Y en su distrito XIII.- 259,704 aparecen en lista nominal y 5,195 se requieren equivalencia de firmas.

Entidad **Chihuahua** Distritos LN Cantidad equivalente (2%), aquí en su distrito I aparecen en lista nominal, 282,547 y se requieren 5,651 firmas a

su equivalencia. Distrito II.- 277,013 en lista nominal, por lo tanto los aspirantes necesitan 5,541 de firmas equivalentes. Distrito III.- en lista nominal son 280,104 y en equivalente de firmas son 5,603. Distrito IV.- 322,106 Y 6,443 firmas equivalentes. D. V.- 311,916 aparecen en lista nominal y su equivalente son 6,239 firmas. D.VI 336,962 en lista nominal y 6,740 en su equivalencia. D. VII.- 280,708 en equivalencia 5,615. D. VIII, en la lista nominal aparecen 321,775 y su equivalente de firmas son 6,436. Y en el distrito IX aparecen en listas 242,543 y su equivalente es 4,851 firmas de apoyo ciudadano.

Entidad **Ciudad de México** Distritos LN Cantidad equivalente (2%), en el distrito I.- aparecen en lista nominal 303,507 y su equivalente es 6,071 firmas de apoyo ciudadano. Distrito II.- 359,344 en lista y su equivalente de 7,187 firmas. Dit. III.- 369,685 en lista nominal y se requieren 7,394 firmas equivalentes. En el distrito IV existen en lista nominal 273,870, y se requieren 5,478 de firmas equivalentes. Distrito V.- 263,364 en la lista nominal y es equivalente a 5,268 firmas. Distrito VI.- lista nominal 307,638, y 6,153 de firmas equivalentes. Distrito VII.- 359,949 en lista nominal y 7,199 de equivalencia en firmas. En el distrito VIII.- 272,532 en lista nominal y 5,451 de equivalente de firmas. Distrito IX.- 286,043 en lista nominal y 5,721 se requieren para su apoyo de firmas ciudadanas. En el Distrito X.- aparecen en lista nominal 312,834 y su equivalente de firmas son 6,257 de firmas ciudadanas para apoyo a los aspirantes. D. XI.- 300,808 en la lista nominal y se requieren 6,017 firmas D. XII. 291,890 se encuentran en lista nominal y se requieren 5,838 firmas de apoyo ciudadano. Distrito XIII.- aparecen en lista nominal 349,029 y equivalente de 6,981 firmas.

En los distritos XIV de la misma Ciudad de México son en lista nominal 262,960 y para su equivalencia 5,260 firmas de apoyo. Distrito XV.- 357,686 en lista nominal y 7,154 firmas. Distrito XVI.- 319,509 en lista y 6,391 en su equivalencia. Distrito XVII 311,694 en lista y 6,234 su equivalente. Distrito XVIII hay en lista nominal 314,807 y se requiere de 6,297 firmas para este distrito. En el distrito XIX tenemos 292,571 en lista

nominal y son necesarias 5852 firmas de apoyo ciudadano. Distrito XX 279,699 son los que se encuentran en listas y su equivalente es 5,594 firmas. Distrito XXI 307,272 en lista nominal y su equivalente es 6,146. En el distrito XXII 276,005 y equivalencia de 5,521. D. XXIII.- 351,093 en su equivalente de 7,022 firmas. Distrito XXIV.- 330,721 su equivalencia 6,615 apoyo ciudadano.

Ahora bien, ya que explicamos cómo es que se establece en la ley electoral la proporcionalidad de firmas según la cantidad de ciudadanos en la lista nominal, mostraremos de manera más concreta para no ser repetitivos así pues lo desarrollaremos mostrando el distrito, la cantidad y la equivalencia de apoyo ciudadano en firmas, esto es para ser más eficiente.

Entidad **Durango** Distritos LN Cantidad equivalente (2%) D. I: 305,005 = 6,101. D. II: 313,800 = 6,276. Distrito III: 304,326 = 6,087. Dist. IV: 320,368 = 6,408.

Entidad **Guanajuato** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Dist. I: 257,014 = 5,141. Dist. II: 290,988 = 5,820. Dist. III: 273,035 = 5,46. Dist. IV: 256,400 = 5,128. Dist. V: 279,213 = 5,585. Dist. VI: 270,838 = 5,417. Dist. VII: 292,113 = 5,843. Dist. VIII: 311,090 = 6,222. Dist. IX: 271,931 = 5,439. Dist. X: 314,237 = 6,285. Dist. XI: 258,643 = 5,173. Dist. XII: 309,608 = 6,193. Dist. XIII: 299,765 = 5,996. Dist. XIV: 297,449 = 5,949. Dist. XV: 262,373 = 5,248 firmas de apoyo ciudadano.

Entidad **Guerrero** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 258,069 = 5,162. Distrito II. 284,065 = 5,682. Distrito III. 309,108 = 6,183. Distrito IV. 297,353 = 5,948. Distrito V. 252,610 = 5,053. Distrito VI. 263,469 = 5,270. Distrito VII. 261,196 = 5,224. Distrito VIII. 245,686 = 4,914. Distrito IX. 275,031 = 5,501.

Entidad **Hidalgo** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). En el distrito I. 270,685 = 5,414. Distrito II. 288,635 = 5,773. Distrito III. 291,686 = 5,834. Distrito IV. 286,423 = 5,729. Distrito V. 308,760 = 6,176. Distrito VI. 333,225 = 6,665. Distrito VII. 275,050 = 5,501 equivalente de firmas de apoyo ciudadano.

Entidad **Jalisco** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I. 269,439 = 5,389. Distrito II. 252,828 = 5,057. Distrito III. 320,434 = 6,409. Distrito IV. 281,898 = 5,638. Distrito V. 274,529 = 5,491. Distrito VI. 307,040 = 6,141. Distrito VII. 247,288 = 4,946. Distrito VIII. 323,032 = 6,461. Distrito IX. 9 299,033 = 5,981. Distrito X. 287,449 = 5,749. Distrito XI. 306,705 = 6,135. Distrito XII. 12 315,895 = 6,318. Distrito XIII. 13 278,250 = 5,565. Distrito XIV: 310,257 = 6,206. Distrito XV. 15 304,206 = 6,085. Distrito XVI. 290,392 = 5,808. Distrito XVII: 254,025 = 5,081. Distrito XVIII. 18 279,576 = 5,592. Distrito XIX. 290,776 = 5,816. Distrito XX. 266,702 0 5,335 firmas de apoyo ciudadano para el aspirante sin partido.

Entidad **Estado de México**, Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I. 292,010 = 5,841. Distrito II. 264,849 = 5,297. Distrito III. 296,658 = 5,934. Distrito IV 282,092 = 5,642. Distrito V. 262,350 = 5,247. Distrito VI. 277,025 = 5,541. Distrito VII. 293,541= 5,871. Distrito VIII. 239,643 = 4,793. Distrito IX. 265,808 = 5,317. Distrito X. 254,696 = 5,094. Distrito XI. 272,377 = 5,448. Distrito 12. 249,906 = 4,999. Distrito XIII. 261,981 = 5,240. Distrito XIV. 292,462 = 5,850. Distrito XV. 15 289,358 = 5,788. Distrito XVI. 279,756 = 5,596. Distrito XVII. = 246,317 = 4,927. Distrito XVIII. 289,558 = 5,792. Distrito XIX. 310,230 = 6,205. Distrito XX: 272,931 = 5,459. Distrito XXI: 245,808 = 4,917. Distrito XXII: 340,490 = 6,810. Distrito XXIII: 279,160 = 5,584. Distrito XXIV: 327,413 = 6,549. Distrito XXV: 243,343 = 4,867. Distrito XXVI: 297,725 = 5,955. Distrito XXVII: 304,215 = 6,085. Distrito XXVIII: 298,706 = 5,975. Distrito XXIX: 290,935 = 5,819. Distrito XXX: 253,004 = 5,061. Distrito XXXI: 284,559 = 5,692. Distrito XXXII: 254,269 = 5,086. Distrito XXXIII: 250,374 = 5,008. Distrito XXXIV: 318,135 = 6,363. Distrito XXXV: 274,819 = 5,497. Distrito XXXVI: 286,868 = 5,738. Distrito XXXVI:

276,585 = 5,532. Distrito XXXVIII: 276,237 = 5,525. Distrito XXXIX: 39
250,674 = 5,014. Distrito XL: 296,548 = 5,931. Distrito XLI: 309,100 = 6,182.

Entidad **Michoacán** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I:
259,941 = 5,199. Distrito II: 305,451 = 6,110. Distrito III: 266,026 = 5,321.
Distrito IV: 287,009 = 5,741. Distrito V: 290,702 = 5,815. Distrito VI: 273,720
= 5,475. Distrito VII: 293,948 = 5,879. Distrito VIII: 283,088 = 5,662. Distrito
IX: 232,940 = 4,659. Distrito X: 301,803 = 6,037. Distrito XI: 283,148 = 5,663.
Distrito XII: 245,543 = 4,911.

Entidad **Morelos** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I:
299,645 = 5,993. Distrito II: 275,578 = 5,512. Distrito III: 281,642 = 5,633.
Distrito IV: 285,716 = 5,715. Distrito V: 264,033 = 5,281.

Entidad **Nayarit**, Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I:
250,644 = 5,013. Distrito II: 293,090 = 5,862. Distrito III: 277,821 = 5,557.

Entidad **Nuevo León** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I:
307,880 = 6,152. Distrito II: 313,592 = 6,272. Distrito III: 280,832 = 5,617.
Distrito IV: 359,106 = 7,183. Distrito V: 248,416 = 4,969. Distrito VI: 348,178
= 6,964. Distrito VII: 346,232 = 6,925. Distrito VIII: 290,826 = 5,817. Distrito
IX: 318,998 = 6,380. Distrito X: 323,970 = 6,480. Distrito XI: 324,847 = 6,497.
Distrito XII: 314,404 = 6,289.

Entidad **Oaxaca** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I:
266,552 = 5,332. Distrito II: 264,642 = 5,293. Distrito III: 278,730 = 5,575.
Distrito IV: 300,864 = 6,018. Distrito V: 260,487 = 5,210. Distrito VI: 265,561
= 5,312. Distrito VII: 279,239 = 5,585. Distrito VIII: 305,156 = 6,104. Distrito
IX: 264,369 = 5,288. Distrito X: 297,731 = 5,955.

Entidad **Puebla** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 271,749
= 5,435. Distrito II: 272,607 = 5,453. Distrito III: 277,404 = 5,549. Distrito IV:
259,971 = 5,200. Distrito V: 284,909 = 5,699. Distrito VI: 295,339 = 5,907.
Distrito VII: 277,969 = 5,560. Distrito VIII: 262,243 = 5,245. Distrito IX:
321,020 = 6,421. Distrito X: 314,883 = 6,298. Distrito XI: 294,704 = 5,895.

Distrito XII: 329,602 = 6,593. Distrito XIII: 300,819 = 6,017. Distrito XIV: 14 297,417 = 5,949. Y en el distrito XV: 288,181 = 5,764 con sus respectivos apoyos equivalentes de firmas de los ciudadanos.

Entidad **Querétaro** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 243,867 = 4,878. Distrito II: 274,466 = 5,490. Distrito III: 348,950 = 6,979. Distrito IV: 351,351 = 7,028. Distrito V: 304,890 = 6,098.

Entidad **Quintana Roo** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). En el Distrito I de Quintana Roo, tenemos que son en lista nominal; 321,563 = 6,432. Distrito II: 263,441 = 5,269. Distrito III: 256,821 = 5,137. Y en el distrito IV: 315,613 = 6,313.

Entidad **San Luis Potosí** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 254,797 = 5,096. Distrito II: 310,328 = 6,207. Distrito III: 256,233 = 5,125. Distrito IV: 233,336 = 4,667. Distrito V: 301,572 = 6,032. Y en el distrito VI: 295,042 = 5,901. Y por último en esta entidad en el distrito VII. 264,851 = 5,298.

Entidad **Sinaloa** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 284,444 = 5,689. Distrito II: 312,067 = 6,242. Distrito III: 315,652 = 6,314. Distrito IV: 297,316 = 5,947. Distrito V: 285,737 = 5,715. Distrito VI: 285,844 = 5,717. Distrito VII: 297,205 = 5,945.

Entidad **Sonora** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 278,851 = 5,578. Distrito II: 323,373 = 6,468. Distrito III: 293,453 = 5,870. Distrito IV: 281,915 = 5,639. Distrito V: 287,790 = 5,756. Distrito VI: 312,751 = 6,256. Distrito VII: 261,751 = 5,236.

Entidad **Tabasco** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Tabasco también es otra de las entidades con pocos distritos al igual que Quintana Roo, y tenemos que en el distrito I, aparecen en lista nominal; 240,595 = 4,812. En el Distrito II: 296,013 = 5,921. Distrito III: 236,447 = 4,729. Distrito IV: 306,063 = 6,122. Distrito V: 288,274 = 5,766. Distrito VI: 289,981 = 5,800.

Entidad **Tamaulipas** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 299,702 = 5,995. Distrito II: 273,624 = 5,473. Distrito III: 285,262 = 5,706. Distrito IV: 289,876 = 5,798. Distrito V: 292,855 = 5,858. Distrito VI: 273,931 = 5,479. Distrito VII: 275,898 = 5,518. Distrito VIII: 291,026 = 5,821. Distrito IX: 273,175 = 5,464.

Entidad **Tlaxcala** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). No se diga esta entidad que también presenta un territorio pequeño y con tan solo 3 distritos, en el distrito I, en lista nominal cuenta con; 291,248 = 5,825. Distrito II: 302,323 = 6,047. Y en el tercer distrito: 299,647 = 5,993.

Entidad **Veracruz** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 236,717 = 4,735. Distrito II: 241,190 = 4,824. Distrito III: 243,303 = 4,867. Distrito IV: 310,182 = 6,204. Distrito V: 244,773 = 4,896. Distrito VI: 280,706 = 5,615. Distrito VII: 274,373 = 5,488. Distrito VIII: 306,688 = 6,134. Distrito IX: 264,138 = 5,283. Distrito X: 314,976 = 6,300. Distrito XI: 298,772 = 5,976. Distrito XII: 329,054 = 6,582. Distrito XIII: 297,186 = 5,944. Distrito XIV: 269,170 = 5,384. Distrito XV: 284,640 = 5,693. Distrito XVI: 294,514 = 5,891. Distrito XVII: 282,731 = 5,655. Distrito XVIII: 273,854 = 5,478. Distrito XIX: 296,921 = 5,939. Distrito XX: 20 291,432 = 5,829.

Y por último tenemos a la entidad de **Yucatán** Distritos LN Cantidad equivalente (2%). Distrito I: 269,107 = 5,383. Distrito II: 283,284 = 5,666. Distrito III: 330,504 = 6,611. Distrito IV: 329,729 = 6,595. Y en el distrito V: 283,259 = 5,666.

Hemos concluido con el requisito fundamental en las candidaturas independientes en toda la República, y nos damos cuenta que en algunos estados es muy complicado cumplir con éste, se estableció cuantos ciudadanos aparecen en la lista nominal por distrito y concurrimos a la equivalencia de las firmas que se necesitan, vamos a presentar ahora otro de los requisitos que la Institución electoral establece para aspirar y poder concluir y fungir como candidato independiente.

3.2 RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Los candidatos independientes registrados para participar por cargos de elección popular federal y local tienen derecho al financiamiento público y privado por lo que son sujetos obligados de la fiscalización del INE.

3.2.1 Financiamiento de candidatos independientes

Art. 407 y 408 LEGIPE, Los candidatos independientes tienen derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, y para los efectos de la distribución de este tipo de financiamientos, todos los candidatos registrados en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la manera siguiente:

- ° Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos Independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- ° Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Senador, y
- ° Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado Federal.

En Caso de que un sólo candidato independiente obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.

De no utilizar la totalidad del financiamiento público que fue otorgado para gastos de campaña, deberán reintegrar el remanente a la autoridad electoral que los asignó. Art. 400, Reglamento de Fiscalización.

3.2.2 FINANCIAMIENTO PRIVADO

Como candidato independiente también se tiene derecho a recibir financiamiento privado de aportaciones propias y de los simpatizantes, el monto de las aportaciones no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate, art. 399, LEGIPE, y art. 96, núm. 3, a del Reglamento de Fiscalización.

Limites de aportación material en el proceso electoral.

Límite de aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes durante el periodo para la obtención del apoyo: \$112,037.36 Ciento doce mil tres pesos 83/100, esto es hasta Enero del 2018.

Límite de aportaciones para candidatos independientes durante la campaña: \$126,003.83 Ciento veintiséis mil tres pesos 83/100.

Los candidatos independientes no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo, y tienen prohibido recibir aportaciones en efectivo, salvo aquellas que se depositen en la cuenta bancaria exclusiva para la administración de los gastos de campaña, y que sean por mínimo, las cuales invariablemente deberán realizarse mediante transferencia o cheque nominativo que hagan identificable los datos del aportante. (art. 104, núm. 2, del reglamento de Fiscalización).

En el caso de las aportaciones en especie, éstas deberán estar amparadas en todo momento por la documentación establecida en el Reglamento de Fiscalización, siempre y cuando no excedan el tope de gastos correspondientes. (Art. 105, Reglamento de Fiscalización).

De igual manera, con base en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, bajo ninguna circunstancia podrán recibir aportaciones en dinero o en especie provenientes de:

- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas, así como de los ayuntamientos;
- Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal;
- Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

- Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;
- Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
- Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y;
- Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

3.2.3 SOBRE LAS APORTACIONES DE SIMPATIZANTES:

- Control de las aportaciones de aspirantes, precandidatos. Art. 104, b Reglamento de Fiscalización.
- Recibo de aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes. (Art. 47, b), Reglamento de Fiscalización.
- Aportaciones en especie. (Art. 105, Reglamento de Fiscalización.

En todos los casos, los ingresos de origen público o privado, en efectivo o en especie que recibas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán estar sustentados con la documentación original y ser registrados en tu contabilidad en el momento en que los recibas.

3.2.4 GASTOS A REPORTAR: CAMPAÑA ELECTORAL

Entre las tareas que haz de llevar a cabo como candidato independiente están las relacionadas a la campaña electoral, la cual se entiende como las actividades encaminadas a promover las candidaturas para la obtención del voto. Estas actividades pueden traducirse en reuniones públicas, asambleas, gastos de propaganda, producción de anuncios en radio y TV, entre otros.

En este sentido, todas las actividades que se realicen durante la campaña – y que representen un gasto o una aportación – deberán ser reportadas a la Unidad Técnica de Fiscalización en los plazos establecidos.

Los gastos considerados de campaña son todos aquellos que tienen como propósito presentar a la ciudadanía, la candidatura y su respectiva promoción. Por ejemplo

- **Gastos de propaganda:** Comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria, diarios, revistas y otros medios impresos, internet y otros similares.
- **Gastos operativos de campaña:** Corresponde a los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos, entre otros.
- **Gastos de producción de mensajes para radio y televisión.**

Como candidato independiente se debe rendir cuentas de los ingresos y gastos de campaña ante la unidad técnica de fiscalización, la cual es el órgano de la Comisión de Fiscalización del INE que tiene a su cargo la

recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre sus destinos y aplicación.

3.2.5 RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 223, Reglamento de Fiscalización.

“La rendición de cuentas es la obligación que tienen los partidos políticos, candidatos de partido y candidatos independientes, de informar y explicar de manera transparente y clara, los montos, uso y destino de los recursos que utilizan para sus actividades. Para ello, deberán llevar su contabilidad mediante libros, sistemas, registros contables, estados de cuenta y demás elementos que permitan al Instituto Nacional Electoral revisar dichos informes” ¹¹

En cada informe que presenten, deberán reportar el origen de los recursos que hayan utilizado para financiar los gastos de campaña, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

11. Opcit. Reglamento de Fiscalización INE 2018.

REPORTE DE INGRESOS Y GASTOS.

Para presentar los reportes de ingresos y gastos para obtención del apoyo ciudadano o de gastos de campaña deberán:

- 1- Constituir una Asociación civil para efectos de la rendición de cuentas.
- 2- Abrir una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.

Requisitos que debe cumplir la cuenta bancaria en el Art. 54, Reglamento de Fiscalización.

- 3- Designar un responsable de finanzas, quien puede ser el representante legal o tesorero de la asociación civil. En caso de no realizar la designación, el candidato mismo será el responsable financiero.

El responsable de finanzas será quien de la autorización en la aplicación informática aprobada y diseñada por el Consejo General del INE y de la presentación de los informes, contenido y su documentación comprobatoria.

RESPONSABILIDADES ANTE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.

Como candidato independiente se tiene la responsabilidad de:

1. Presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización el informe de apoyo ciudadano y de campaña.
2. Reportar en los informes los recursos que se han recibido, en dinero o en especie, destinados a la obtención del apoyo ciudadano o campaña.
3. Reportar todos los ingresos en efectivo recibidos y depositados a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para la administración de los ingresos y gastos por la obtención del apoyo ciudadano y campaña.
4. Solicitar o recibir recursos mediante aportaciones o donativos, en dinero o en especie por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de personas no autorizadas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales.
5. No exceder el tope de gastos de campaña o apoyo ciudadano establecido por el Consejo General del INE.
6. Designar a un responsable de la rendición de cuentas.
7. Vigilar que se expidan recibos foliados por los ingresos recibidos para la obtención del apoyo ciudadano y campaña.
8. Verificar que los egresos realizados sean pagados con cheque de la cuenta bancaria de la asociación civil autorizada, que contengan la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que sean nominativos y que se documentan con facturas que cumplen con los requisitos fiscales.
9. Ser responsable solidario respecto de los gastos realizados en su beneficio por ellos mismos o por sus equipos, de los valores consignados en las mismas.
10. Entregar la documentación comprobatoria de ingresos y gastos que sean requerida.

AVISOS A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

(Art. 286, Reglamento de Fiscalización)

De igual manera, deberán presentar por escrito los siguientes avisos a la Unidad Técnica de Fiscalización:

- El nombre y acta constitutiva de la asociación civil mediante la cual rendirán cuentas.
- El nombre completo del aspirante o candidato, RFC, domicilio y número telefónico dentro de los siguientes cinco días posteriores a su fecha de registro ante el Instituto Nacional Electoral.
- La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato de la Asociación Civil. Las cuentas bancarias deberán tener firmas mancomunadas.
- De los prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano y campaña, por montos superiores a los quinientos días de salario mínimo diario en el Distrito Federal. Los requisitos señalados en el Art. 82, Reglamento de Fiscalización.
- Las modificaciones a los contratos para la renta de espacios y colocación de anuncios espectaculares en la vía pública.
- Requisitos

Art. 207, núm. 4 Reglamento de Fiscalización.

- Los estatutos de la asociación civil dentro de los cinco días siguientes a su aprobación. Art. 399, Reglamento de Fiscalización.

3.2.6 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Para la presentación de los informes, deberán anexar copias de los contratos que hayan celebrado con los proveedores (los cuales deben estar previamente registrados en el Registro Nacional de Proveedores) y deberán los independientes incluir las facturas originales correspondientes, con la siguiente información:

1. Nombre de la empresa
2. Condiciones y tipo de servicio
3. Ubicación o dirección completa en caso de espectaculares)
4. Características de la publicidad
5. Precio total y unitario
6. Duración de la publicidad y del contrato
7. Condiciones del pago
8. Fotografías (de publicidad exterior)
9. Número del Registro Nacional de Proveedores
10. Entidad federativa, el municipio o delegación en donde se prestó el servicio.

Para conocer los requisitos para la contratación de anuncios espectaculares, medios impresos, bardas, internet, entre otros, consulta los artículos 207 al 217 del Reglamento de Fiscalización.

La propaganda electoral que utilicen deberán tener el emblema que no haya colores que van a caracterizar a cada uno de los candidatos independientes y de los partidos políticos, así como tener visible la leyenda. “Candidato Independiente”.

Para el caso de la propaganda impresa que utilizarán durante la campaña, ésta deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y deberán presentar un plan de reciclaje de la misma. (Acuerdo INE/CG48/2015 y art. 209, núm. 2, LEGIPE).

3.2.7 REQUISITOS PARA LA CONTABILIDAD

Presentar tus reportes a la Unidad Técnica de Fiscalización no es complicado, sólo debes observar las reglas siguientes:

- Utiliza el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas.
- Lleva libro diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares.
- Registran todas las operaciones a través de la Aplicación informática del INE.
- Registra todas las operaciones a través de la Aplicación Informática del INE.

Todos los requisitos de Contabilidad se encuentran en el Art. 33:

1. La contabilidad de los sujetos obligados, deberá observar las reglas siguientes:

Efectuarse sobre una base de devengación o base acumulada, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables, de conformidad con lo dispuesto en las NIF. Reconocer las transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representaron cobros o pagos de efectivo, así como también, obligaciones de pago en el futuro y recursos que representarán efectivo a cobrar. Los registros contables serán analíticos y deberán efectuarse en el mes calendario que le corresponda. Utilizar el Manual General de Contabilidad que incluye la Guía Contabilizadora y el Catálogo de Cuentas que emita la Comisión. Llevar la contabilidad en el domicilio fiscal y a través del Sistema de Contabilidad en Línea que para tal efecto proporcione el Instituto. Los partidos, coaliciones, aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, podrán procesar su contabilidad a través del Sistema de Contabilidad en Línea en un lugar distinto a su domicilio fiscal, siempre y cuando dicha información forme parte de la contabilidad consolidada que presente a la autoridad y ello se realice de conformidad con los lineamientos para la operación y manejo del Sistema de Contabilidad en Línea del Instituto. Llevar libros diario y mayor, balanzas de comprobación y auxiliares, en los Comités Estatales, Comités Distritales u órganos equivalentes en su caso. Invariablemente su contenido formará parte de la contabilidad del sujeto obligado. Llevar un control de sus inventarios de propaganda electoral y utilitaria y tareas editoriales cuyo valor rebase los un mil días de salario mínimo, según se trate, el cual consistirá en un registro que permita identificar por unidades, por productos, por concepto del movimiento y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de cada ejercicio, de

tales inventarios. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de devoluciones, enajenaciones, destrucciones, entre otros. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones deberán realizarlas en sus registros contables dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación. Si las aclaraciones o rectificaciones realizadas no se subsanan, las aplicaciones en la contabilidad se deberán realizar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación. Tratándose de revisión de informes de precampaña o campaña, se deberán realizar de acuerdo a los plazos otorgados en los propios oficios de errores y omisiones, es decir, siete o cinco días, según corresponda en términos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Partidos. El Sistema de Contabilidad en Línea, deberá sujetarse, a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos.

2. Para el registro de operaciones de precampaña y campaña, se estará a lo siguiente:

Efectuarse sobre una base de flujo de efectivo, respetando de manera estricta la partida doble, reconociendo en forma total las transacciones realizadas, las transformaciones internas y de otros eventos que afectan económicamente al sujeto obligado; en el momento en que se pagan, independientemente de la fecha de realización considerada para fines contables. Cumplir con los requisitos descritos en los incisos b) al h) del numeral 1 de este artículo. Reconocer al cierre de los procesos electorales los saldos en cuentas por cobrar como gastos y los saldos en cuentas por pagar como ingresos, en los casos en los que no cumplan estrictamente con los requisitos dispuestos en la NIF C-3 y NIF C-9, respectivamente. Generar estados de flujo de efectivo por el periodo respectivo, coincidiendo éstos con los saldos registrados en cuentas bancarias y en la contabilidad del periodo respectivo, incluyendo las operaciones pendientes de cobro o pago.

3.3 TIEMPO PARA REALIZARSE LA CONTABILIDAD EN LINEA

3.3.1 Plazos para la presentación de informes

Como Candidato Independiente deberán presentar a la Unidad Técnica de Fiscalización los informes de gastos e ingresos dentro de los plazos siguientes.

Informe de obtención del apoyo ciudadano: Dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo.

Informes de Campaña: Por periodo de 30 días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los 3 días siguientes a la conclusión de cada periodo.

Los plazos para la entrega de los informes de ingresos y egresos de campaña, así como los plazos relativos a la entrega de documentación comprobatoria y aquella que proporcionen para subsanar errores u omisiones, son definitivos. Esto significa que no podrán entregar alcances o prórrogas fuera de estos plazos, así como tampoco, los informes podrán ser reemplazados o modificados durante el transcurso de la revisión, salvo que mediante oficio lo mandate la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.3.2 REVISIÓN DE LOS INFORMES.

ART. 296, Reglamento de Fiscalización.

La Unidad Técnica de Fiscalización tiene en todo momento la facultad de solicitar documentación adicional necesaria para comprobar la veracidad de lo que han reportado en los informes. Durante el periodo de revisión, deberán permitir a los auditores de la Unidad Técnica de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten los ingresos a cada candidato independiente, así como también los egresos correspondientes.

De igual forma, la Comisión de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados, Art. 297, del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Fiscalización, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo el monitoreo de propaganda en diarios, revistas y otros medios para conciliar sus resultados con lo que han reportado en sus informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas, (Art. 318, 319, y 321, del Reglamento de Fiscalización).

Durante el procedimiento de revisión de los informes, campaña, la Unidad Técnica de Fiscalización también podrá solicitar directamente a terceros que confirmen, ratifiquen o rectifiquen las operaciones reportadas por los candidatos Independientes.

En materia de Fiscalización el INE puede solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o a la Unidad de Inteligencia Financiera del SAT, informes de operaciones que se presuman de origen ilícito.

“Si durante la revisión de los informes, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, serán notificado para que puedan presentar la documentación solicitada, y tendrán la oportunidad de presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes.

Los aspirantes y candidatos independientes tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la unidad técnica de fiscalización de la Comisión de Fiscalización del INE sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros”.¹²

12. Op Cit. <https://www.inw.mx-estructura-ine-utf> 2018.

3.3.3 DE LAS INFRACCIONES

De las infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes

I.- PARA EVITAR LAS INFRACCIONES; para evitar ser sancionado se deben tener en cuenta las causales de infracción siguientes:

1. “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de los aspirantes y Candidatos Independientes, las siguientes:
 2. La realización de actos anticipados de campaña.
 3. Solicitar o recibir recursos en efectivo o en especie, de personas no autorizadas por la Ley de Instituciones.
 4. Liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago de actos u operaciones mediante el uso de efectivo o metales y piedras preciosas.
 5. Utilizar recursos de procedencia ilícita para el financiamiento de cualquiera de sus actividades.
 6. Recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y/o piedras preciosas de cualquier persona física o moral.
 7. No presentar los informes que correspondan para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecidos en la Ley de Instituciones.
 8. Exceder el tope de gastos para obtener el apoyo ciudadano y de campaña establecido por el Consejo General.
 9. No reembolsar los recursos provenientes del financiamiento público no ejercidos durante las actividades de campaña.
 10. El incumplimiento de las resoluciones y acuerdos del Instituto.

11. La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión.
12. La obtención de bienes inmuebles con recursos provenientes del financiamiento público o privado.
13. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que calumnien a las personas, instituciones o los partidos políticos.
14. La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto.
15. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. En caso de que se omita informar y comprobar a la UTF los gastos de campaña y no se reembolsen, no podrán ser registrados como candidatos en las dos elecciones subsecuentes, independientemente de las responsabilidades que, en su caso, resulten en términos de la legislación aplicable". 13

3.4 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

En los Artículos 393 y 394 de LEGIPE, se contemplan las **prerrogativas de los aspirantes**

3.4.1 PRERROGATIVAS

Art. 393, LEGIPE

Son prerrogativas y derechos de los Candidatos Independientes registrados:

1. Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados;
2. Tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales;
3. Obtener financiamiento público y privado, en los términos de esta Ley;
4. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de esta Ley;
5. Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;

6. Designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por esta Ley;
7. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados, y
8. Las demás que les otorgue esta Ley, y los demás ordenamientos aplicables.

3.4.2 OBLIGACIONES

Art. 394, LEGIPE

1. Son obligaciones de los Candidatos Independientes registrados:

1. Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley;
2. Respetar y acatar los Acuerdos que emita el Consejo General;
3. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña en los términos de la presente Ley;
4. Proporcionar al Instituto la información y documentación que éste solicite, en los términos de la presente Ley;
5. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
6. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier

religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de:

- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas, y los ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución y esta Ley;
 - Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal;
 - Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
 - Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - Las personas morales, y
 - Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
7. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
8. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
9. Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
10. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidato Independiente";

11. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales;
12. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;
13. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
14. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;
15. Ser responsable solidario, junto con el encargado de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes, y
16. Las demás que establezcan esta Ley, y los demás ordenamientos.

Una vez que hemos señalado los derechos y obligaciones, tenemos que, las candidaturas independientes y su efecto en la representación en la respuesta de los ciudadanos de diversos países a preguntas sobre su satisfacción con el desempeño de sus gobernantes y el desarrollo democrático del país, además en la realización de las mediciones considerando la presencia ausencia de la figura de las candidaturas independientes y el tipo de lista electoral que se encuentran en el marco

constitucional de los países contemplados. Tomando en cuenta el comportamiento de los partidos políticos en función de la presencia o ausencia de candidatos independientes se formularon y se probaron dos hipótesis. Las conclusiones de este estudio es que existe una relación entre los niveles de representación y la presencia de candidaturas independientes, además esta relación es modulada por el tipo de lista electoral.

La representación política ha sido un tema recurrente en las democracias actuales, ya que se ha intentado mejorar a través de diversas instituciones, y cada institución presenta efectos esperados e inesperados. En los últimos años se afirma que en los países occidentales la representación política está experimentando una crisis, durante muchos años, la representación parecía basada en una poderosa y estable relación de confianza entre votantes y partidos políticos, con una vasta mayoría de votantes identificados y fieles a alguno de los partidos.

Actualmente es cada vez mayor el número de personas que cambian su voto de unas elecciones a otras y las encuestas de opinión muestran un número creciente de personas que se niega a identificarse con algún partido político.

Ya que establecimos requisitos en la Legislación del Instituto Nacional Electoral, también es importante mencionar las características de Inconstitucionalidad.

3.4.3 CARACTERÍSTICA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

Para entender el contexto del problema del caso mexicano en cuanto al control constitucional de leyes electorales y su relación con las Candidaturas Independientes, es necesario referirnos sucintamente a algunas características teóricas de la acción de inconstitucionalidad.

A nivel Internacional podemos encontrar una diversidad de modelos de control constitucional que van desde un control concentrado o difuso, a priori o a posteriori, el sistema de control constitucional de leyes en materia electoral en México, el cual se distribuye entre la Suprema Corte mediante la acción de inconstitucionalidad básicamente y el Tribunal Electoral mediante los diferentes medios de control constitucional.

Así la Suprema Corte de Justicia es la competente para resolver las acciones de inconstitucionalidad de leyes y entre ese género, las leyes electorales. Por otra parte, el Tribunal Electoral a través de los distintos medios de impugnación que son: Juicio de revisión Constitucional electoral, Juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, el recurso de reconsideración, el Juicio de Inconformidad y el Recurso de Apelación), cuenta actualmente con la facultad para desaplicar leyes por ser inconstitucionales. Sin embargo, esa distribución de competencias no siempre fue clara y armoniosa, pues recientemente ha presentado algunos problemas que dieron lugar al modelo que hoy en día contamos.

La historia del engranaje en la manera de determinar la constitucionalidad de normas electorales en México, inicia en buena medida con la contradicción de Tesis 2/2000, resuelta el 23 de Mayo del 2002. Para dar cuenta de ello, se debe señalar que el régimen de contradicción de tesis previsto en el artículo 99 de la Constitución Federal, párrafo séptimo, establece que en caso de sostener dos tesis o criterios contradictorios entre la Suprema Corte como por sus salas y el Tribunal Electoral, la primera resolverá sobre el criterio a prevalecer.

El señalado precepto constitucional indica que tanto ministros, las salas o las partes podrán hacer la denuncia correspondiente sin mayor afectación a los asuntos previamente resueltos, aspecto regulado también en el artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En dicha ley, en

el artículo 236 establece que tales contradicciones deberán ser resueltas en un plazo no mayor a 10 días a fin de decidir en definitiva cuál es la tesis a prevalecer.

De esta manera, la contradicción de criterios 2/2000 surge con motivo de la divergencia interpretativa entre la Suprema Corte contenida en la acción de Inconstitucionalidad 6/98 y la sala superior (en la sentencia del SUP-JRC-20999), en torno al régimen constitucional que deberían seguir las entidades federativas respecto al modelo del sistema de representación proporcional. Así, mientras la Sala Superior establecía el criterio que las entidades federativas respecto al modelo del sistema de representación proporcional. Así, mientras la Sala Superior establecía el criterio que las entidades federativas no estaban constreñidas a seguir el modo federal de dicho sistema, sino, según fuera el caso, los preceptos 115, 116 y 122 de la Constitución; la Corte por su parte, insistía en que debería seguirse a la manera federal de acuerdo al artículo 54 Constitucional. Ahí se encontraba el punto nodal de la contradicción. Adicionalmente, se debe señalar que la Sala Superior había adoptado el criterio consistente en que el Tribunal Electoral tiene facultades para desaplicar leyes por electorales.

La reforma Constitucional de 2007, que entre otras cosas como ya se dijo, trajo el establecimiento expreso de la facultad de inaplicación a cargo de las salas del Tribunal Electoral. Cabe señalar que en ese mismo paquete de reformas constitucionales electorales se estableció a nivel constitucional, para las entidades federativas, la virtud prohibición de las Candidaturas Independientes en el artículo 116 constitucional, esto de una manera sutil pues se afirma que los partidos políticos cuentan con la posibilidad exclusiva de solicitar el registro de candidatos.

De acuerdo a los autores de la reforma constitucional, el motivo para el establecimiento de la facultad de no aplicación de normas legales por inconstitucional pues no bastaba el ámbito de protección de la acción de inconstitucionalidad en lo que se refiere a cuestionar leyes en materia electoral.

Incluso, habrá que decir que el conocido caso Castañeda, como lo hemos señalado, tiene una gran conexión en este tema, pues el señalamiento de responsabilidad en el cual incurrió México, a la luz de la jurisdicción interamericana, es precisamente la falta de un mecanismo procesal o recurso fácil y sencillo al alcance de los ciudadanos para cuestionar normas electorales por inconstitucionales. De hecho, el cumplimiento de nuestro país en relación con la jurisdicción internacional se dio por su propia inercia, pues para el momento de la ejecución del ámbito interamericano, México había echado a andar el proceso de reforma constitucional el cual contenía, como se afirmó, entre otras cuestiones, el tema de la desaplicación de normas electorales por inconstitucionales como una nueva facultad del Tribunal Electoral.

Así, el diseño actual mexicano prevé un control constitucional abstracto en materia electoral mediante la acción de inconstitucionalidad, además de un control de carácter concreto mediante la facultad de inaplicación de las salas del Tribunal Electoral, (primero surgido vía jurisprudencial y ahora establecido en la Constitución), lo cual ha complementado un mayor rango de tutela judicial. Dicho modelo sin embargo, a la luz de casos recientes sobre Candidaturas Independientes, han mostrado un cariz distinto que se hace necesario identificar, clasificar y estudiar, sobre todo por las distintas consecuencias que eventualmente pueden surgir.

El tema de las Candidaturas Independientes, ofrece una multiplicidad de variantes que incluso van más allá de su regulación y los cánones de constitucionalidad que deben regir. Es a partir de la discusión desarrollada en años recientes, sobre todo en 2013, que se torna necesario evitar la manera en cómo la operación del control constitucional de leyes electorales puede influir en temas de candidaturas independientes.

Como lo mencionamos, la acción de inconstitucionalidad, la Suprema Corte realiza un control en abstracto de las normas en general y de las leyes electorales en particular. Por otra parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta a partir de la reforma constitucional de 2007, con la facultad de desaplicar leyes cuando resulten inconstitucionales.

También tenemos otro elemento a considerar en nuestro esquema de control constitucional específico en materia electoral tiene que ver con lo resuelto en la contradicción 6/2008 resuelta por la Suprema Corte. En ella, se planteaba una contradicción de tesis sustentadas entre la primera Sala y la Sala Superior del Tribunal Electoral. Al margen del resultado de esa contradicción, la cual se refiere a los efectos de la suspensión de derechos político-electorales del ciudadano, tal decisión resulta relevante para el régimen jurisprudencial en materia electoral, pues se refería a la vinculación de las determinaciones de la Suprema Corte y su repercusión al Tribunal Electoral, así como para la forma de control constitucional de leyes y actos en materia electoral.

La anhelada dualidad en el control constitucional en la materia electoral, presenta circunstancias y particularidades específicas que deben analizarse y distinguirse. Como se puede observar, el control de la constitucionalidad en materia electoral puede darse en dos particularidades concretas que a su vez desembocan en cuatro circunstancias distintas con posibles efectos diferentes en lo relativo a los alcances constitucionales de cada uno de los

temas. Los momentos del control de la constitucionalidad en esta materia los hemos referido.

Primero debe señalarse el control de tipo abstracto desarrollado por la Suprema Corte, sobre todo mediante de la acción de inconstitucionalidad y posteriormente al control concreto desplegado por el Tribunal Electoral a través de los diferentes medios de control constitucional que resuelve.

El control abstracto realizado mediante acción de inconstitucionalidad implica un análisis al margen de cualquier acto de aplicación, es decir, su estudio a la luz de la Constitución es con independencia de situaciones fácticas y concretas producidas. Como ya se ha comentado, dentro de la discusión de la contradicción 2/2000, parte de las ventajas de que el Tribunal Electoral contara con la facultad de desaplicar leyes por inconstitucionales, era precisamente porque de manera abstracta y previa no siempre permitía evidenciarse la inconstitucionalidad de una norma, sino hasta una vez aplicada a una determinada circunstancia. Autores como Gaustini señalan esa característica como un defecto del control abstracto. De manera textual el autor italiano señala: “Pero el control in abstracto no puede asegurar una total conformidad de las leyes con la Constitución, ya que los posibles efectos inconstitucionales de una ley no siempre pueden ser determinados plenamente si no es atendiendo a su impacto sobre casos concretos”.

IV. ALGUNOS ASPIRANTES QUE LOGRARON REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA CONTIENDA PRESIDENCIAL 2018, PERSPECTIVAS, PROPUESTAS Y EL FRACASO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

De lo anterior se desprende entonces, que en los últimos años y, sobre todo, a iniciativa de la sociedad civil organizada se han hecho algunas modificaciones constitucionales que implican áreas de oportunidad. Se han incorporado figuras como la reelección de legisladores, las acciones colectivas, la consulta popular, las iniciativas ciudadanas y las candidaturas independientes, entre otras.

Cada una de estas figuras tiene una lógica muy distinta y atiende insuficiencias estructurales que aquejan a México, aunque sí son un avance sustantivo en la forma en la que la sociedad participa y se involucra en la gobernabilidad del país y en las decisiones públicas. El caso que en estos momentos nos ocupa es el de las candidaturas independientes, ya que éstas pueden ser un catalizador para cambiar la dirección de lo que hacemos en México.

La candidaturas independientes muchos opinan que podría ser la única ruta para cambiar al País en la elección del 2018. A partir del 2014, las candidaturas independientes abrieron la oportunidad de competir por una vía distinta a la de los partidos políticos. Una nueva opción para luchar por el poder sobrio, en el 2015 se presentaron importantes logros por parte de nuevos actores que irrumpieron en a escena nacional.

A pesar de que en el último proceso electoral federal contendieron un total de 118 candidatos, sólo seis candidatos independientes lograron la victoria; pese a este resultado, ocasionaron una sacudida al sistema de partidos. Ellos se contuvieron en el ejemplo y representación del sentir

social, y en muestra de la nueva configuración de nuestra democracia. Asimismo, sentaron un importante precedente porque exhibieron la necesidad de revisar los topes y fijar nuevos límites a los gastos para evitar dispendios y excesos de campaña. Ellos supieron cómo hablarle a la ciudadanía y lo hicieron fuera de un sistema tradicional partidista, en donde unos cuantos deciden quién competirá y no se realizan los filtros para garantizar que los candidatos tengan las capacidades y la calidad moral que exigen los electores.

El estudio Origen y balance de las candidaturas independientes- elaborado tras el proceso electoral del año 2015 por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados- se señaló que, en las estadísticas sobre las preferencias por los candidatos independientes, la mayoría (73%) obtuvo menos de 10% de los votos en el distrito o circunscripción electoral en el cual participó; 175, alcanzó entre 10 y 20% de la votación, y uno de cada 10 obtuvo porcentajes superiores a 20%. Estos datos confirman que los independientes aparecieron en el escenario político, despertaron interés, compitieron y le ganaron espacios a los partidos políticos.

La vida de las candidaturas independientes aún es corta y le queda mucho por recorrer. Una gran prueba para esta nueva opción constitucional de los ciudadanos será, sin duda alguna, la elección de 2018. En este año no sólo estará en juego la elección de presidentes de la República y la renovación de las cámaras del Congreso de la Unión, sino que se llevarán a cabo elecciones locales en diversos estados, se elegirán las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Veracruz, así como la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, y se elegirán los Presidentes municipales y diputados a los Congresos locales de varias entidades. De esta manera, a nivel nacional estarán en disputa un total de 3326 cargos de elección popular.

Distintos grupos de ciudadanos se han organizado, y siguen haciéndolo, con la finalidad de participar en este importante proceso por la vía independiente. En lo que corresponde a la candidatura presidencial, varios colectivos han levantado la voz con la intención de conseguir firmas que correspondan a 1% del listado nominal en 17 estados de la república, que es el mínimo requerido por la ley electoral. Conseguir alrededor de 850 mil firmas en un periodo de cuatro meses es una tarea titánica, que exhibe con claridad las dificultades que los propios partidos han impuesto a aquellos ciudadanos que aspiran al poder por una ruta distinta a la de la partidocracia.

En este escenario el 1 de Julio del 2017, justo un año antes de las elecciones de 2018, ciudadanos de prácticamente todos los estados del país, anunciaron la conformación de un equipo denominado “OLA365. Este agrupamiento nacional surgió con la idea de sumar aspirantes al Congreso de la Unión y a la Presidencia de la República. El objetivo era encontrar a 300 mujeres y hombres que deseen contender por una curul en la Cámara de Diputados, 64 en el Senado y uno para la Presidencia. La suma de 365 contendientes posibilitará luchar por la titularidad del Poder Ejecutivo, pero ganar, al mismo tiempo, importantes espacios en el Poder Legislativo.

4.1 ARMANDO RÍOS PITER

Aunque Ríos Piter declinó en sus intenciones una vez que logró su registro, este fue e inició muy cuestionable, se creó a su alrededor muchas especulaciones, pues se dijo que la gran mayoría de sus apoyos de firmas recibidas eran apócrifas y de manera rápida y espontanea desistió de este proyecto, posteriormente concluyó uniéndose a uno de los candidatos presidenciales en esa elección de 2018, José Antonio Meade fue a quien decidió apoyar finalmente, pero es preciso mencionar el trayecto de Ríos

Piter, pues incluso realizó un compendio de sus propuestas y métodos para lograr el registro como candidato sin partido.

La ola independiente de Armando Ríos, a partir de los recorridos por la república mexicana y con el contacto que habían tenido con actores locales y el Federal encabezado este por el Senador que fuera por el PRD, y este habiendo renunciado para realizar el proyecto de la candidatura Independiente. De hecho gran parte de la energía y la fuerza organizativa se manifiesta con mayor intensidad en los espacios locales. Personas que aspiran a presidencias municipales o a diputaciones locales, el nombre de ese movimiento se transformó en la “ola independiente”.

Los objetivos que esta ola independiente, es disputar el sistema político a los grupos que lo tienen cooptado y construir opciones verdaderas frente al poder instituido.

- Hacer campañas diferentes, austeras y transparentes
- Reivindicar la política y recuperar los espacios institucionales de los que hoy están adueñados unas cuantas personas.
- Armar una sólida infraestructura de movilización ciudadana durante la campaña, cuyo objetivo sea conquistar el poder por la vía institucional.
- Garantizar que dicha infraestructura quede instalada después de la campaña y se convierta en elemento nodal de retroalimentación entre instituciones y ciudadanos.
- Construir un poder dual, ciudadano e institucional, que se valga de la comunicación y activación constante y horizontal entre gobernantes y gobernados.

Este era pues una de los principales objetivos que Armando Ríos Piter buscaba en su camino como aspirante, decía Ríos Piter, que para alcanzar

esos objetivos anteriores necesitaban una filosofía operativa común, es decir, principios y herramientas claves que permitirían construir los bloques para la instrumentación de campañas exitosas en colectivo.

Esta ola independiente habría definido la vía institucional como un elemento de transformación. El objetivo era alcanzar el poder Legislativo y competir por cargos públicos, tanto en el poder legislativo federal y el poder ejecutivo, como en las legislaturas de los estados y los gobiernos locales. Para alcanzar este propósito, la Ola Independiente se puso un calendario establecido, que inicia con el proceso de recolección de firmas de respaldo ciudadano y culmina el primero de julio del 2018, durante la jornada electoral. La extensión del periodo para recabar firmas de respaldo ciudadano depende del cargo al que se aspire. Por ejemplo, en el caso de presidente de la república, el periodo para recabar firmas de respaldo es de 120 días.

Expresa Ríos Piter, “se tiene que conseguir desde una óptica colectiva y no meramente individualizada, ahora, el principal reto que tenemos es garantizar el apoyo ciudadano mediante el número suficiente de firmas que posibiliten a la Ola Independiente estar en la boleta electoral, en Guerrero hay un dicho, para que haya guisado de liebre, primero hay que tener la liebre. De poco sirve levantar la mano, expresar interés por participar, hacer propuestas si, al final del día, no se cumple con el requisito legal para figurar en la elección” .¹⁴

Tocar puerta por puerta, caminar colona por colonia, dialogar comercio por comercio son las únicas formas de remontar la adversidad y la percepción que prevalece de remontar la adversidad y la percepción que prevalece frente a la mala política. Hacer cosas diferentes ayuda, sin duda alguna.

14. Op Cit. Entrevista personal al aspirante Armando Ríos Piter, 25 de Febrero, 2018.

Sacar el lado humano del proceso es un arte que todos los candidatos pueden y deben aprovechar.

“La experiencia nos ha convencido de que una campaña exitosa depende de una mezcla equilibrada de tres factores: innovación en el formato, claridad en el mensaje y la propuesta, y el perfil del candidato. Estos elementos permiten enfrentar competitivamente las artimañas que los partidos políticos acostumbran llevar a cabo”.

La propuesta es tan importante como la manera en la que ésta se construye, y para remontar los enormes retos que enfrenta el país se requiere aprovechar el talento y la energía de muchos millones de mexicanos.

Los Candidatos Independientes para cubrir el cúmulo de firmas tuvieron que recurrir al último método asignado por el Instituto Nacional Electoral como:

Como la APP versión móvil para recabar las firmas de apoyo ciudadano, en este caso René Miranda, director del Registro Federal de Electores, es quien explicó que se deberían tomar unos segundos en actualizar la aplicación en los dispositivos, toda vez que a partir del próximo lunes los móviles que tengan la versión anterior no podrán captar firmas de apoyo.

Es aquí una acción más de inequidad o discriminación para aquellos ciudadanos que deseaban dar su apoyo ha determinado candidato, pero esta situación no les permitía otorgársela y en la mayoría de los casos el ciudadano dejó de apoyar a algún aspirante a candidatura ciudadana.

Se fiscalizaron las firmas de los aspirantes al ser recabadas, el gasto en telefonía celular no se sumará a los topes, justamente porque es el medio con el que se cumplirá el requisito de 866 mil firmas ciudadanas para lograr el registro.

La versión 2.0 de la aplicación móvil trae mejoras en el manejo de la cámara fotográfica, el envío por internet y la reducción de intentos de sacar la foto, para ahorrar tiempo. Sobre este último tema, resalta que la validación o ingreso de los datos en el formulario se realizarán en un solo intento, y si no se obtiene de forma automática mediante el reconocimiento de caracteres, de inmediato permitirá la introducción manual de los datos.

Adicionalmente, se mejora el desempeño de la aplicación móvil en cuanto a la operación simultánea con otras aplicaciones o funcionalidades del dispositivo, como son llamadas y mensajes, entre otros; y se fortalecen las características y validaciones en la seguridad de los dispositivos móviles.

La actualización optimiza el tiempo en que la aplicación realiza el envío del apoyo captado, una vez que se tenga la conexión a internet o red wifi, se asegura que no se pierda la conexión.

Aquí es muy importante resaltar la inequidad para la obtención del apoyo ciudadano, pues cabe señalar de manera exacta y prudente pues hay lugares en zonas de provincias de nuestro País, principalmente en zonas rurales, donde no hay tecnología, la gente no cuenta con recursos para obtener un móvil, y mucho menos un teléfono móvil con las características necesarias que determina el Instituto Nacional Electoral.

O ya sea que también en algunas zonas rurales no cuentas con el desarrollo de comunicación actual como es el Internet, esto implica que por mucho deben apoyar a un aspirante a Candidatura Ciudadana, les es imposible ofrecerla, por estas escasas o nulas acciones de comunicación actual como en zonas urbanas o de cualquier ciudad.

Pero ante todo esto, las dificultades se les presentaron a los aspirantes a las Candidaturas Independientes, pues el tiempo fue el principal adversario, destacaban los aspirantes que era muy tardado acceder y concluir la acción de recabar firmas, así que el Instituto Nacional Electoral actualizó la app de la que escribimos, para recabar el apoyo ciudadano.

Los candidatos independientes que tengan éxito en la contienda tendrán la obligación de hacer las cosas de manera distinta. No se trata de ganar para que después impere la inercia. Con quien se gobiernes es tan o más importante que lo que se propone. En nuestro País ya es necesario y urgente gobernar rodeado de los mejores. Habrá que designar, desde la organización ciudadana que se conforme en campaña, al equipo con el que se trabajará. Los filtros para la selección de perfiles y la aplicación de una convocatoria para la incorporación de nuevos elementos con capacidad y experiencia, que además se sujetan a las reglas. Son elementos que deberán guiar a los funcionarios electos para enfrentar exitosamente los movimientos de las burocracias.

De aquí que podemos partir que vivimos el fin de un ciclo político que estuvo caracterizado durante décadas por el predominio de la figura presidencial. A partir de la alternancia del 2000, el presidente de la república ha compartido un mayor espacio con el Congreso y con los ejecutivos estatales. Sin embargo, ese nuevo modelo no ha logrado dar mejores respuestas a la sociedad y ahora exhibe preocupantes grietas. En su mayoría, los gobernadores son vistos como coparticipes de la corrupción en

el País, o incluso, como aliados de la actividad criminal, en la seguridad en los estados.

En momento histórico que vivimos exige definiciones profundas. Hay que diferenciar claramente entre aquéllos que están cerrando la cortina del ciclo político, y los que la abrirán para uno nuevo. El funcionamiento del sistema político mexicano dependerá de la forma en que se articule la relación de la sociedad con el gobierno, por un lado, y la caracterización de las formas de gobernar, por el otro. Para sintetizar, tenemos al antiguo modelo que es: cerrado, vertical, unipersonal, anclado en lo partidizado, fragmentado, con una comunicación unidireccional excluyente.

Mientras que el nuevo modelo es abierto, horizontal, colectivo, por encima de lo participado no fragmentado, comunicación multidireccional e incluyente. El nuevo modelo debe estar construido a partir de lo colectivo y con el espíritu colaborativo, en comunidad con otras personas y dentro de una organización horizontal, donde el poder para tomar decisiones está en quienes tienen mejor y más información para llevarlas a cabo. La acción individualista está en segundo plano y, aunque se promueve lo individual, no se promueve el individualismo.

Ahora vivimos en tiempos en los que la acción colectiva de muestra que es superior; sólo hay que pensar que es el momento de las comunidades y hay muchos ejemplos al respecto, desde el éxito del desarrollo de la comunicación por redes en algunos aspectos y algunos puntos. Cuando el entorno cultiva ciertos valores centrales, como algunos elementos como la empatía, el empoderamiento y la meritocracia, el principio de lo colectivo triunfa y se materializa en sinergias. El tránsito de organizaciones verticales y jerárquicas, que tienden a la masificación, a la estandarización y a la concentración de decisiones en la cúpula, hacia esquemas de organización horizontales, como el que se debiera, en un modelo de organización abierta, las decisiones se toman con la participación

libre e incluyente de la sociedad y de manera transparente. El valor se entiende como aquello que facilita la vida de la sociedad y genera progreso.

El valor se entiende como aquello que facilita la vida de la sociedad y genera progreso. De aquí que pensemos en un modelo de innovación, con la generación de nuevas ideas, con soluciones a problemas y con los valores de respeto al esfuerzo, al mérito y al dinero, Una sociedad que premia y promueve este tipo de comportamientos y valores tendrá instituciones inclusivas y expandirá sus posibilidades de bienestar y administrará lo abundante.

El ámbito local es un motor de cambio y transformación en el mundo. Las ciudades se están generando tendencias y procesos dinámicos que impactan incluso de manera global. Por ello, lo local cobra relevancia como nunca antes en batallas que van desde el cambio climático hasta los pronunciamientos en pro de los derechos de las minorías del ciudadano. Pensar lo local con visión global, brinda la oportunidad.

El aspirante a Independiente Ríos Piter se cuestionaba si tenemos que decidir, si seremos los protagonistas de nuestro destino, o si seguiremos como espectadores quejosos frente a los acontecimientos que la vida y el mundo nos arrojan.

Sólo tenemos el presente para tomar decisiones y para lleno, debemos tomar información del pasado e imaginar dónde queremos estar en el futuro. En México, nos falta tomar conciencia de que esté presente que vivimos es crucial para dar el salto necesario hacia adelante, si esto no ocurre, corremos el riesgo de perder la oportunidad de hacerlo. Quizá para siempre.

Otros países ya se han preparado con la tecnología y la innovación, jugarán papeles fundamentales en el día a día de las personas. Estas naciones siguen una ruta para sacar el mayor provecho de las circunstancias que vienen para la humanidad y buscan desarrollar la creatividad, la imaginación, el trabajo en equipo, la flexibilidad, entre m muchas otras capacidades, que el futuro demandará.

Ya sabemos todo lo que no sirve; tenemos diagnósticos en exceso sobre por qué la realidad del País es así. Hay queja, enojo, hartazgo y energía de cambio. Pero tenemos que reflexionar hacia dónde debe dirigirse esta última. Nuestra meta es que el país haya justicia para todos mencionaba Ríos Piter, aspirante a la candidatura independiente.

Yo señalo que para que haya justicia tenemos que derribar las tres barreras, principalmente la corrupción, la desigualdad de oportunidades y la inseguridad. El primer paso necesario y obligatorio para hacerlo es acceder al poder es armar, desde la campaña, una plataforma de movilización ciudadana que garantice una nueva relación de gobierno con los ciudadanos.

Una vez que se alcanza el poder, se tendrá que impulsar la agenda de políticas públicas que hagan realidad un país con justicia para todos y que posibilite un México con futuro.

Ríos Piter en entrevista, nos plantea que como político guerrerense y aspirante a la candidatura independiente para Presidente de la República, pero, sobre todo, como padre de familia, la sangre y el dolor de la desaparición forzada de los estudiante de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa despertaron mi conciencia y me impulsaron a buscar un camino

nuevo para crear un país distinto. “En el 2014 renuncié a la posibilidad de ser gobernador de mi estado, porque eso era lo correcto; no iba a pactar ni a transitar por el camino de las fuerzas oscuras que sólo abusan de México”.¹⁵

En nuestro País no existe una participación activa, de hecho somos muy pasivos, la izquierda y la derecha, deben de trazar una ruta mejor hacia el futuro como sociedad y potencia económica. En México con sus más de 120 millones de habitantes, pensamos que el Estado de derecho existe y garantiza la sana convivencia cotidiana, desafortunadamente, esta afirmación es falsa para enormes estratos de la población.

En el País, un importante porcentaje de la gente opina que la justicia se aplica de manera selectiva. El Estado de derecho es aquél en el que los ciudadanos deciden que todas sus relaciones se regirán por un conjunto de leyes y normas en cada momento, y nadie, absolutamente nadie, puede estar exento de cumplirlas.

Esta condición es la que garantiza certidumbre a todos los que integran una sociedad y les permite saber que su patrimonio, su libertad y su vida serán respetados. Apostar a que las normas se cumplan es fundamental, pues gracias a ellas la sociedad puede funcionar de manera

15. Op Cit. Armando Ríos Piter, entrevista personal, 22 de Abril 2018.

ordenada y vivir en armonía. Las reglas establecen con claridad el límite entre lo que a cada persona le corresponde para alcanzar el buen desenvolvimiento social.

Ese Estado de derecho, óptimo y deseable, es el ejemplo del sistema abierto al que se aspira, pero nuestra realidad está muy lejos de ese ideal. Uno de los principales problemas que enfrentamos es que la impartición de justicia funciona de manera muy dispareja. Para algunas cuantas personas, o compañías, es eficiente y rápida, mientras que para grandes segmentos de la sociedad es ineficiente, torpe y lenta.

Los Candidatos independientes, deben conocer la economía del mercado requiere de un sistema de justicia eficiente y equitativo para resolver los problemas a los que se puede enfrentar cualquier persona. En este mismo sentido, la convivencia pacífica depende de que las autoridades resuelvan los conflictos sin la necesidad de que las personas tengan que hacerse justicia por propia mano.

En México, el sistema de justicia mantiene enormes deficiencias en su capacidad para resolver conflictos. Esto tiene efectos directos en la economía e impacta en la violencia cotidiana que se vive en diferentes espacios de la sociedad. Decir que se debe aplicar el Estado de derecho es algo hueco para muchos millones de mexicanos, pues el cumplimiento de las normas es imposible, especialmente porque muchas instituciones tienen fallas importantes: altos costos de acceso, procedimientos largos y poco adaptables a las condiciones de los conflictos, invisibilidad de las personas afectadas y resoluciones contenidas en sentencias largas, muy largas, farragosas e incomprensibles para los interesados, las que con frecuencia resultan inejecutables y que en el fondo no resuelven los conflictos originales, al tiempo que por lo mismo, generan otros.

Señala Armando Ríos Piter; “La Justicia lenta es ineficiente, crea un entorno de incertidumbre que afecta negativamente las condiciones de crecimiento y bienestar, pues incrementa los llamados costos de transacción, que son aquéllos en que incurren las personas y las empresas para determinar y augurar el valor de los bienes y servicios que intercambian. En la medida en que los conflictos que se suscitan a diario en la vida social, previniendo y sancionando las conductas ilícitas, reduce estos costos, al tiempo que promueve el crecimiento económico y el desarrollo social en un sentido amplio”.¹⁶

Y cierto es que en nuestro País la justicia es inaccesible para resolver problemas básicos. Buscar que el sistema de justicia intervenga y ayude a resolver los conflictos es caro y cuesta tiempo. Para el micro y pequeños empresarios, que son los que ofrecen casi 50% del empleo, contratar abogados y contadores simplemente es incosteable. Dado que, por lo general, estos costos no son pagables, se generan soluciones por fuera del sistema de justicia, las cuales resultan contraproducentes porque muchas veces implican sobornos. Todo esto conlleva un grave impacto en el desempeño de la economía en su conjunto.

En México, la gente opina que la ley sólo beneficia a los poderosos o que la justicia sólo sirve para fabricar culpables entre los que menos recursos tienen. Se percibe que la aplicación de las leyes funciona en perjuicio del que no tiene as relaciones adecuadas.

16. Op cit. Ríos Piter Armando, entrevista personal 22 de Abril 2018.

Hasta el momento, carecer de un Estado de derecho sólido, que garantice que la justicia se aplicará de la misma manera para todos, los actores, repercute en contra de la productividad y también del crecimiento económico. La debilidad del sistema de justicia evita que se disipe la incertidumbre implícita en cualquier proceso productivo. No contar con instituciones adecuadas que permitan dirimir eficientemente los conflictos laborales, recuperar préstamos y cobrar deudas, proteger frente a la delincuencia que cobra piso y extorsiona, o sancionar la corrupción de las autoridades.

En este contexto, se permite que los oportunistas, los que se brincan las trancas, predominen y perjudiquen a amplios segmentos de la economía. Más allá de las implicaciones económicas, la ausencia institucional, puede derivar en violencia.

De hecho, la violencia, ésta prevalece en amplias regiones marginadas del país como consecuencia de una especie de normalización de la falta de instituciones. Por ejemplo, en los barrios urbanos, la ausencia de autoridades se cubre por medio de un conjunto de arreglos locales que hacen parecer que las dinámicas de violencia son normales.

Es incorrecto ver a la violencia como resultado exclusivo de las acciones de los cárteles de la droga o del crimen organizado. De hecho, esta actividad delictiva convive y ha echado mano de las pandillas de jóvenes que presentan un rechazo social, que tienen un profundo enojo y frustración. La fenomenología de la violencia que acompaña a estos grupos delictivos, va desde los asaltos y la drogadicción, hasta las riñas callejeras. La pérdida de confianza se traduce en pérdida de los espacios públicos, que son ocupados

por el nuevo orden público violento; la colaboración vecinal disminuye, el miedo se apodera de la manera en la que se relacionan los actores en las comunidades, y se genera una preocupante espiral erosiva en la que unos cuantos imponen, por la fuerza, el nuevo orden de convivencia.

La pérdida de empatía social hacia el otro implica que sólo importa la supervivencia de los que están cerca. Es decir, deja de importar la vecina que sufre violencia intrafamiliar, el vecino del barrio que es golpeado por alguien de la misma cuadra; la estudiante que es asesinada en el campus universitario. La pérdida de capital social se nota en la disminución de la capacidad de las personas y familias para ayudarse y colaborar en sociedad.

La violencia como la han observado los aspirantes a candidatos independientes es la que nos acecha día a día a todos los mexicanos, y es un planteamiento que hacen en sus discursos o giras para hacerse de las firmas como requisito sine quoniam exigidos por el organismo electoral.

Pero sabemos que la violencia se ha disparado en nuestro País principalmente por una mala administración en general, y en ello incluimos la grave problemática de la pobreza extrema en muchas de las regiones en México, es ahí donde los jóvenes se convierten en una presa fácil para la delincuencia organizada, incluso a verlos como un producto creado para su industria delincencial. Cuando se habla de fortalecer al Estado de derecho, tenemos en mente que la sociedad obedezca las normas para garantizar un mejor desarrollo y desenvolvimiento de la primera, Para ello la legitimidad de las Instituciones y su eficacia son dos cosas fundamentales.

Un primer avance penal acusatorio, el cual se encuentra establecido ya en nuestro País, lo menciono aquí porque es una piedra crucial para construir las medidas de justicia en México, que por muchas razones y entre

ellas la corrupción en las distintas instancias cuando se inicia un proceso penal. Se ha dicho que la corrupción, la desigualdad de oportunidades y la inseguridad son las tres barreras principales que impiden el sano desarrollo de México.

Es importante tratar estos temas y conocer que es lo que piensan o proponen aquellos ciudadanos que desean acceder al poder y que no confían en los partidos políticos y deciden ir por la vía de las candidaturas ciudadanas, que es lo que plantean con los distintos temas que quejan a México en estos momentos de dispersión política, e donde el ciudadano ya no cree en los organismos políticos y mucho menos en los políticos menos. La vida de las candidaturas independientes aún es corta y le queda mucho por recorrer, una gran prueba para esta nueva opción constitucional de los ciudadanos, será sin duda alguna esta elección de 2018. En este año no sólo estará en juego la elección del Presidente de la República y la renovación de las dos cámaras, si no que se llevarán a cabo elecciones locales en diversos estados, se elegirán las gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Veracruz, así como la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y se elegirán los presidentes municipales y diputados a los congresos locales de varias entidades. De esta manera, a nivel nacional estarán en disputa un total de 3326 cargos de elección popular. Distintos grupos de ciudadanos se organizaron con la finalidad de participar en este importante proceso por la vía independiente.

Es importante como lo mencioné con anterioridad, conocer las perspectivas de los aspirantes a candidatos independientes, sobre todo aquellos que sí lograron su objetivo, tal es el caso en una de ellas como Margarita Zavala, que fue la primera en ser reconocida por el INE como Candidata Independiente para competir por la Presidencia de la República.

4.2 ESTHER MARGARITA ZAVALA GOMEZ DEL CAMPO

Dice Margarita Zavala que ella quiere ser “Presidenta de México porque ama mucho a este País”. En un principio Margarita su apuesta era ser abanderada para competir por la Presidencia, por su partido político en donde militaba, el Partido Acción Nacional, decía que el PAN tenía enormes posibilidades de ganar con ella. “Mi apuesta es el PAN, que es un partido al que quiero y que tiene un enorme reto, ahorita frente a México y eso es en lo que tiene que caer en cuenta Acción Nacional”.

En estas intenciones de ser abanderada por Acción Nacional, Margarita entra en controversia con el Presidente de ese partido en esos momentos, y menciona que no le tiene confianza a Ricardo Anaya, indicó que la relación está en reconstrucción.

“Yo creo que él tiene ahorita una responsabilidad muy importante que es ser presidente nacional y yo lo que le pido que asuma, en el centro está el País. La razón del PAN es México y yo le pido a Ricardo que actúe, como yo también debo exigírmelo, en razón de nuestro México, mi planteamiento es más allá de los spots”.

El interés de Margarita está enfocado en la manera en que Acción Nacional va responder al País, sus decisiones y sus responsabilidades, su principal obstáculo para ser candidata a la Presidencia es la presencia de Ricardo Anaya porque ambos pretendían el mismo objetivo de ser candidatos. Incluso Zavala consideró que ante las graves circunstancias actuales, el PAN debería buscar entre sus liderazgos un dirigente nacional de consenso, y buscaría convertirse en candidata presidencial para este 2018. Sin embargo las circunstancias se le presentaban un tanto difíciles por las pretensiones de Anaya, y fue entonces donde inicia en la búsqueda de otra alternativa.

La cual la observa en las candidaturas ciudadanas, “Me queda claro que reconciliarse con la ciudadanía es la tarea fundamental de quienes queremos un México mejor, por ello he decidido que en los tiempos que señala la ley electoral, buscará la Presidencia de la República”.¹⁷

Zavala en su contexto construiría de la mano de los ciudadanos, un proyecto nacional que congregue a panistas, también a quienes han votado por otras alternativas políticas y a quienes han dejado de creer en los partidos como un instrumento de nuestra democracia.

En su plan de Margarita, estaría recorrer todo el País, escuchar a la gente, hablar de nuestras posibilidades y de lo que queremos para el futuro. Estaría convencida que podía darnos en la lección del 2018 un gobierno que dignifique la política para beneficio de los ciudadanos, dice Zavala que el País no está creciendo económicamente como se necesita, ni se cuenta con un Estado de Derecho sólido, lo que ha llevado a un deterioro generalizado de la vida pública.

Decidida a buscar la candidatura ciudadana, pues convencida está de que los mexicanos opten por un gobierno que dignifique la política para beneficio de los ciudadanos, un gobierno que esté a la altura de nuestro País.

Zavala, de 50 años de edad, militó en el PAN por 33 años, cuenta con seis años de experiencia en actividades legislativas y seis como presidenta del DIF nacional (aunque de manera honoraria), durante la gestión de su esposo Felipe Calderón.

17.Opcit. 10, Margarita Zavala entrevista personal, 7 de Marzo 2018.

Ella en sus perspectivas como candidata ciudadana, principalmente el punto de la Economía:

- Eliminar el financiamiento a partidos políticos, el gasto de gobierno en publicidad y el “fondo de moches” de la Cámara de Diputados.
- También se pronuncia por aumentar gradualmente el salario mínimo.
- Eliminar el ISR para individuos que ganen hasta 15,000 pesos mensuales.
- Fomentar sectores que generen crecimiento.

En cuanto a la seguridad se refiere Zavala ES:

- Creación de un Sistema Nacional de Policía.
- Duplicar el tamaño de la Policía Federal para gradualmente retirar a las fuerzas armadas de las calles.

Corrupción:

- Creación de una oficina de Ética en la Presidencia de la República.
- Fortalecer el Sistema Nacional Anticorrupción.
- Creación de un órgano regulador de compras de gobierno, simplificando y digitalizando trámites del gobierno.
- Quitar fuero a altos funcionarios.

Zavala habla de un México con valores, “la opción del futuro es la opción de quienes creemos en la competencia democrática limpia y en la libertad de pensamiento, palabra acción de quienes creemos en la libertad económica y en la dignidad del trabajo para salir adelante”.

“La opción de quienes se convencen de que los mexicanos somos capaces de romper las cadenas que nos atan al pasado. Es la opción de quienes queremos a que la gente que hace el bien le vaya bien, que deje de premiarse el mal y, por el contrario, se reconozcan el mérito, el trabajo, la honestidad y la innovación. Es la opción de quienes queremos que la justicia

proteja al inocente y que el gobierno trabaje para servir a la gente, México está llamado a ser un País fuerte, respetado, seguro y próspero, ese es el País en el que creemos y por el que queremos luchar la inmensa mayoría de los mexicanos".¹⁸

En cuanto a la economía se refiere Margarita plantea, que para detonar un crecimiento económico más dinámico y equitativo debemos implementar una estrategia con tres pilares:

1. Crear las condiciones para crecer más.
 - a). Poner fin a la corrupción recuperar la seguridad y fortalecer el Estado de Derecho.
 - b). Poner las finanzas públicas en orden. Usar los recursos en lo realmente prioritario y reducir gastos superfluos, eliminar el financiamiento a partidos, el gasto de gobierno en publicidad y el fondo de los "moches".
 - c) Desregular y simplificar la economía, hacer más fácil que nunca abrir, financiar y crecer un negocio.
 - d). Invertir en la gente. Transformar nuestro sistema educativo para enfrentar los retos del mañana y construir al menos 100 universidades de excelencia y con vocación tecnológica, dando prioridad la región Sur-Sureste del País.
 - e). Impulsar la mayor inversión en infraestructura de la historia. Aprovechar los hidrocarburos pero impulsar la transición a fuentes renovables.
- Impulsar nuevos motores de crecimiento. El gobierno debe apostar a sectores o industrias de alto valor agregado que serán fuentes de empleo y bienestar en el futuro. Por ejemplo.

**18. Op Cit, Entrevista personal a Margarita Zavala Gómez del Campo
7de Marzo del 2018.**

La “economía verde” Producir y utilizar la tecnología que se usarán en la transición a una economía sustentable.

La “economía azul”. Impulsar el crecimiento económico en las costas y litorales del país de una forma ordenada y sustentable.

- a) El turismo. Detonar un crecimiento acelerado del sector turístico.
- b) El campo. Utilizar tecnología e investigación de punta para potenciar el caos de éxito e integrar a las regiones que no han podido crecer.
- c) Economía del futuro. Impulsar sectores con alto valor agregado como por ejemplo los vinculados a las tecnologías de la información, el comercio electrónico y la investigación biotecnológica y farmacéutica.

19. Mejorar los ingresos de las familias, especialmente las que menos tienen.

- a) Aumentar gradualmente el salario mínimo para que alcance para la canasta básica.
- b) Eliminar o reducir el impuesto sobre la renta para trabajadores que ganan hasta quince mil pesos mensuales.
- c) Hacer de México el paraíso del emprendedor a través de la reducción de trámites, la simplificación fiscal y el acceso a financiamiento, entre otros.
- d) Promover la equidad de género en la economía. Eliminar los obstáculos a la inclusión de la mujer en la vida laboral y ofrecer condiciones más equitativas para su desarrollo profesional.**

Un México donde las familias mexicanas se sientan seguras:

Para enfrentar con firmeza la sensibilidad el problema de la inseguridad en México es necesario poner en marcha una estrategia integral que incluya tres elementos.

1. Transformar el gobierno federal en materia de seguridad.
 - a) Es urgente retomar el proceso de construcción y consolidación de la Policía Federal. En particular, es necesario duplicar el número de elementos hasta relevar a las Fuerzas Armadas de las tareas de apoyo o gobiernos estatales y municipales.
 - b) Es necesario fortalecer los protocolos de ingreso, ascenso, profesionalización, carrera policial y régimen disciplinario. Debemos aumentar las remuneraciones y las prestaciones de los policías federales.
 - c) Construyamos una Secretaría de Seguridad Ciudadana, que defina las políticas para defender a la ciudadanía de las amenazas del crimen y gobierne a las principales entidades del sector, incluyendo a la Policía Federal y al sistema penitenciario federal.

2. Fortalecer las instituciones de Seguridad de todo el País.

- a) Es indispensable detonar un proceso amplio de reforma policial en estados y municipios.
- b) Toda corporación requiere cumplir con mínimos institucionales en cada uno de los eslabones del desarrollo policial, que van desde el reclutamiento hasta las remuneraciones y prestaciones sociales. Por ejemplo la formación de todos los policías del país debe tener lugar en academias nacionales de alta calidad. También pueden crearse una unidad nacional de asuntos internos y un instituto de seguridad social para personal policial.
- c) Si una corporación local o estatal no puede o no quiere alcanzar esos mínimos y certificar sus procesos, sus funciones deben pasar al siguiente ámbito de gobierno, bajo un principio de subsidiariedad.
- d) A la par de la reforma policial, debemos promover y facilitar la denuncia de actos delictivos. Es indispensable también una transformación a fondo del sistema penitenciario en los estados.

3. Impulsar una política de prevención basada en evidencia.

- a) Una estrategia integral para atender el problema de la inseguridad en México debe contemplar mucho más que sólo acciones policiacas. Es preciso actuar con la mayor sensibilidad, entender los factores sociales subyacentes que contribuyen a la violencia y la criminalidad, así como diseñar estrategias específicas que atienden esos problemas.
- b) Para lograrlo, es preciso poner en marcha una política activa de prevención del delito y la violencia. Debemos enfocar las intervenciones en las zonas y con los grupos más vulnerables a la violencia y la delincuencia.

Margarita Zavala, había establecido todos estos puntos en su proyecto de trabajo como aspirante a candidata independiente, proyecto que después lo haría saber en su recorrido ya como candidata presidencial, hablaba también de otro punto importante como lo es

Un México con Justicia

1. Combatir la Corrupción y despolitizar la Justicia.

- a) Una condición esencial para dar plena vigencia al Estado de derecho en México es garantizar la cultura de la legalidad en nuestro país, así como la honestidad y la eficiencia en las labores del gobierno.
- b) Impulsemos valores cívicos y éticos en la ciudadanía desde el sistema educativo. Además, necesitamos depurar y simplificar el conjunto de normas y trámites del gobierno y fortalecer las instituciones de procuración de justicia.
- c) El primer Fiscal general de la República debe ser un abogado o abogada penalista, con amplio reconocimiento profesional, dotado de absoluta independencia, sin vínculos con los partidos políticos y surgidos de una consulta amplia con especialistas y la sociedad.

2. Acercar la justicia al ciudadano.

- a) Para generar una cultura de derechos, implementamos una estrategia en las escuelas y de comunicación masiva. Los ciudadanos deben saber qué papeles deben tener a la mano, que deben o no firmar y a quien acudir en caso de duda.
- b) Por otro lado, es imprescindible y urgente implementar un nuevo sistema de justicia comunitaria que brinde acceso a la justicia y a la resolución de conflictos. Este sistema acercaría la justicia a los lugares donde se necesita y a su vez, involucraría a la sociedad en la búsqueda de soluciones.

3. Fortalecer al sistema de justicia.

- a) En México, la justicia es elitista, costosa y a menudo supone procesos interminables. Este problema puede resolverse creando un nuevo sistema nacional de justicia que renueve las estructuras de impartición de justicia en todas las órdenes de gobierno.
- b) Impulsemos la dignificación, la profesionalización y el rigor para la contratación y la promoción de los servidores públicos de las instituciones de seguridad y justicia. Transformemos el proceso, trámites y diligencias burocráticas para garantizar el acceso público a la justicia.
- c) Establezcamos un sistema profesional de carrera judicial que homologue, a nivel local y federal, la formación, capacitación y selección de juzgadores, defensores públicos y ministerios públicos. Se tiene que asegurar que sólo las personas más capaces accedan a nuestro sistema de justicia.

Margarita Zavala También habla de un México libre de Corrupción.

La corrupción no desaparecerá mágicamente por decreto, más bien desaparecerá cuando tomemos acciones decididas e inteligentes para

combatirla. Las buenas intenciones o soluciones desarticuladas no son suficientes, se tiene que implementar una estrategia nacional contra la corrupción con tres elementos:

1. Fortalecer valores y fomentar la cultura de la legalidad.

- a) Los niños y los jóvenes deben aprender desde el sistema educativo a repudiar y condenar la corrupción en todas sus formas, infundiéndoles los principios de honestidad, solidaridad y responsabilidad. Se tiene que usar los tiempos oficiales en radio y televisión para campañas de valores y educación cívica.
- b) Dar a la ciudadanía más elementos para que puedan ejercer un voto informado por candidatos honestos y congruentes. Impulsar la segunda vuelta electoral.
- c) Promover el actuar ético y honesto de los servidores públicos. Crear una oficina de ética en la Presidencia de la República encargada de verificar que los servidores públicos se desempeñen con ética y con apego a su deber, así como detectar posibles conflictos de interés y casos de corrupción en altos funcionarios públicos.

2. Cerrar espacios a la corrupción.

- a) Implementar y fortalecer al Sistema Nacional Anticorrupción.
- b) Vigilar cada peso público gastado. No permitir que continúe la enorme corrupción en los gobiernos estatales como Pemex y CFE, los programas sociales, las contrataciones públicas, los sindicatos y el poder legislativo. Crear un órgano regulador y una nueva plataforma electrónica de compras y contrataciones públicas que sean eficientes y completamente transparentes para evitar la corrupción.
- c) Simplificar trámites y digitalizar al gobierno.
- d) Generar un verdadero compromiso con la transparencia, los datos abiertos, la rendición de cuentas y un sistema de gobierno abierto. Buscar activamente la participación de los ciudadanos para que vigilen las labores del gobierno y participen en el diseño de soluciones.

3. Ser implacables con los corruptos.

- a) Investigar y llevar a las últimas consecuencias las investigaciones de corrupción sin importar quién es el indiciado. Los mexicanos no queremos venganzas, pero sí exigimos justicia.
- b) Quitar el fuero de altos funcionarios para no permitir actos de corrupción.
- c) Fortalecer a las instituciones de investigación y combate a la corrupción.
- d) Mejorar los sistemas de denuncia anónima.
- e) Fortalecer la Ley de Extinción de Dominio para recuperar recursos públicos perdidos por la corrupción.

Zavala, expone que México debe ser un país de oportunidades que tenga en el centro el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos. Una nación que se preocupe por los que menos tienen y los ayude solidariamente. Implementemos una estrategia social basada en tres grandes pilares.

GD

Un México Solidario.

1. Apoyar solidariamente a quienes más lo necesitan.

- a) Redoblar el combate a la pobreza. Incrementar los ingresos de los mexicanos como se detalló en el capítulo económico. Crear una ventanilla única de programas sociales, un padrón único de beneficiarios y bonos de impacto social.
- b) Generar estrategias focalizadas para ayudar a grupos vulnerables, incluyendo pueblos indígenas, personas con discapacidad y otras personas en estado de vulnerabilidad.

2. Garantizar el acceso a servicios de salud y educativos de buena calidad.

- a) Hacer de la educación un verdadero igualador de oportunidades. Implementar el Nuevo Modelo Educativo e incrementar en 50% el número de alumnos que tienen un logro “satisfactorio” o “sobresaliente” en las pruebas de aprovechamiento. Identificar y reunir a los alumnos más destacados de cada entidad federativa y ofrecerles becas de manutención y la mejor educación posible para que puedan sobresalir en el futuro. Dar prioridad a mujeres y alumnos destacados en ciencias, tecnología ingeniería y matemáticas.
- b) Ofrecer a todos los mexicanos acceso a servicios de salud de calidad. Unificar los sistemas de salud y ofrecer un seguro médico universal de gastos médicos a todos los mexicanos, independientemente de su afiliación actual o condición laboral. El seguro sería gratuito para los mexicanos de menores recursos y permitiría a todos los usuarios atenderse en la clínica u hospital de su elección. Para reducir los costos del sistema de salud en el futuro, cambiemos también nuestro enfoque de salud actual por uno basado en la prevención.

3. Mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos.

- a) Promover ciudades compactas, conectadas y sustentables. Impulsar el desarrollo de vivienda en los centros urbanos.
- b) Focalizar mejor los programas de vivienda social para asegurar que lleguen a las familias que más lo necesitan.
- c) Reducir la contaminación y promover un uso sustentable de nuestros recursos naturales.

Margarita se pronuncia por un México que puede y debe tener una voz más fuerte en el escenario internacional. Nuestro país puede y debe llegar a ser un verdadero líder global, se tiene que basar nuestra política internacional en tres grandes líneas de acción.

Un México a la altura de los retos globales del siglo XXI.

1. Defender a México y a los mexicanos.

- a) Fortalecer la relación bilateral con Estados Unidos de América, a pesar del discurso de odio de Donald Trump, debemos ser creativos y trabajar con distintos aliados dentro y fuera del gobierno estadounidense para fortalecer la relación bilateral.
- b) Defender la relación bilateral con Estados Unidos. A pesar del discurso de odio de Donald Trump, debemos ser creativos y trabajar con distintos aliados dentro y fuera del gobierno estadounidense para fortalecer la relación bilateral.
- c) Defender y diversificar las exportaciones, renegociar con vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y sólo aceptar resultados que nos beneficien. Se pueden defender ampliando la agenda de temas bilaterales en la mesa de negociación y defender con represalias, si Estados Unidos toma medidas contra nuestras exportaciones. Aprovechar el poderío manufacturero que hemos desarrollado en las últimas décadas y sacar provecho de la red de tratados de libre comercio que tenemos con 46 naciones para diversificar nuestras exportaciones.
- d) Reconstruir la imagen de México en el mundo.

2. Fortalecer nuestro liderazgo y participación en América Latina.

- a) Tomar el lugar que se debió haber asumido desde hace años. Impulsar nuestras relaciones comerciales y de inversión, velar por la democracia, profundizar nuestra participación en la Alianza del Pacífico, trabajar regionalmente para combatir la violencia y el crimen organizado.
- b) Dar el mismo trato a los migrantes que llegan a nuestro país que el que dan a nuestros connacionales en Estados Unidos

3. Asumir liderazgo en los temas globales más relevantes.

- a) Ser líder global en la promoción del bien común. Asumir liderazgo en la defensa de la democracia, el medio ambiente, el libre comercio y los migrantes y los refugiados, así como en el combate al crimen transnacional organizado y la violencia.

Margarita Zavala, muestra su proyecto de trabajo en el proceso como aspirante a la candidatura independiente, que finalmente después de haber logrado el objetivo de cumplir con todos los requisitos expedidos por el INE para registrarse como candidata a la Presidencia de la República, terminó por solicitar su cancelación en las boletas, pues declinó a esa aspiración en el 2018.

4.3 JAIME ROFRIGUEZ CALDERÓN “EL BRONCO”

Otro aspirante a la candidatura y que también le fue posible lograr su registro queda finalmente como candidato independiente único, y aunque muy cuestionado sus métodos para conseguir las firmas, fue **Jaime Rodríguez Calderón (Bronco)**, y nominadas por el mismo las propuestas “brocas”, así las señalaba, el “Bronco”, nos dijo que las propuestas “fueron construidas de la mano con los ciudadanos, como siempre debió haber sido. Sólo un proyecto independiente a los partidos ha logrado esto, agradecemos la participación de tanta gente interesada por un verdadero cambio de conciencia”

El Bronco inicia diciendo que se basará en 30 propuestas para desempeñar ese cargo como Presidente de la República:

PROPONE.

1. Disminuir el IVA e ISR, el IVA del 16% al 10% y el ISR del 35% al 25%, esto es con el objetivo de que los mexicanos cuenten con mayores recursos y pueda reactivarse la economía. “más dinero para

la gente, menos para el gobierno”, así es como plantea Jaime Rodríguez dar paso a enriquecer la economía de los mexicanos.

2. La eliminación del salario mínimo, esto con el objetivo de que al trabajador se le pague de manera justa con la base en méritos y experiencia.
3. En materia electoral, Jaime Rodríguez, propone una segunda vuelta en la elección Presidencial.
4. En este punto, plantea que se elimine el financiamiento público de los partidos políticos.
5. Nos habla de una iniciativa para eliminar a Diputados Federales plurinominales nombrados por los partidos y que lleguen solamente los que hayan quedado en segundo lugar en la elección.
6. Considera eliminar el centralismo, para que los recursos federales para los Estados, sean en partes iguales, Estado-Federación.
7. “El Bronco” es enfático al decir que va quitar el asistencialismo, Jaime Calderón dice que los programas sociales sólo hace a la gente “huevo”, entonces deduce que a los huevones nada y a los que trabajan todo, pero excluye y dice que se apoyará a quien más lo necesite.
8. En este punto nos habla del respeto a la Diversidad, nos expresa que “los derechos de las minorías no se consultan, que estos se respetan”.
9. Trabaja en programas de prevención y rescate de jóvenes atrapados en adicción a las drogas.

10. Obesidad infantil; pretende combatir la obesidad infantil con maestros de Educación Física en cada Escuela.
11. Embarazo en Jóvenes: aquí la prioridad, será el control y la prevención en los embarazos de la sociedad joven.
12. Jaime Rodríguez tiene en mente un programa que se llama “Construye tu Colonia”, en conjunto con desarrolladores de vivienda, que con incentivos fiscales se dote de casas a maestros y policías para el beneficio de la comunidad.
13. Valor a los Maestros: Dignificar la figura del maestro frente a la sociedad, dándoles más respaldos y obteniendo de la mano su consejo.
14. En cuanto a hacer los cambios a las reformas, tendrían que ir encaminadas pero a consciencia.
15. Dentro de los sectores como es el agropecuario, impulso y recuperación a este sector buscando el apoyo de los empresarios, “El campo necesita generar riquezas, y vamos a cambiar la mentalidad del agricultor, de ejidatario a empresario”, es lo que quiere establecer en este sector Jaime Rodríguez Calderón.
16. En esta 16 propuesta, el “Bronco2, dice que os políticos “huevones”, se tienen que ir del gobierno, y que piensa reemplazarlos con ciudadanos expertos.
17. Para el la facilitación del pago de impuestos es un método que va redituar mucho más de lo que hoy se establece, este método

consiste en simplificar los trámites y de créditos para empresas y emprendedores.

18. Este político, plantea reactivar el **sureste mexicano**, aprovechando la nobleza de su campo así pues pretende que el sureste iguale al norte en competitividad.
19. Sembrar riquezas con inversiones; en conjunto, sociedad civil y gobierno.
20. Otorgar un subsidio que provoque la disminución de empresas que reduzca la contaminación.
21. Expresa que las licitaciones deben ser abiertas, públicas y transparentes, es decir, que para su asignación de todas las compras de gobierno y obra pública deberán exponerse ante toda la sociedad.
22. En esta propuesta habla de la cero tolerancia a la impunidad, y se expresa de manera contundente y radical, que pretende que a todo aquel que robe “hay que mocharle la mano”, incluso asevera que hay que castigar con todo el peso de la ley.
23. Se aprovechará el conocimiento de los expertos mexicanos en seguridad, y se contratarán también a reconocidos asesores internacionales.
24. “El Bronco”, considera reducir las Secretarías de Estado, y así obtener como resultado, el ahorro del 30% en gasto de gobierno.
25. Se cerrarán Delegaciones Federales en los Estados, y se buscará aprovechar esos recursos para el fortalecimiento de los Municipios.

26. Busca también reducir el gasto en un 70%, a través de aquellos de comunicación, los considera como gastos inútiles, que sólo enaltecen la egolatría del gobernante en turno.
27. Es fundamental para él, la creación de preparatorias gratuitas, con educación enfocada en valores y disciplinas.
28. El impulso a la Universidad Ciudadana; para buscar un desarrollo más eficaz y de volumen en las generaciones rezagadas, en cuanto a los niveles de preparatoria y Educación superior o Licenciatura, propone la gratuidad y por internet.
29. El transporte gratuito, lo toca en esta propuesta para los estudiantes, también para los adultos mayores, y personas con discapacidad, pero esto lo retribuirán a cambio de horas de servicio social.
30. Tenemos esta 30 y última propuesta de Jaime Rodríguez Calderón. Que aquí habla del fortalecimiento, la imagen Internacional de Mixco en el mundo; como un país líder, que inspire respeto y orgullo para sus ciudadanos.

Con éstas propuestas inicia su aspiración a ser candidato independiente en México, y como lo mencioné anteriormente, entre circunstancias señalarles por el propio INE de cómo había obtenido el número de firmas requeridos para lograr dicho registro. Jaime Rodríguez Calderón, llegó a la boleta presidencial a pesar de estas diversas irregularidades en la recolección de firmas que detectó el INE.

Sin embargo, durante estos meses de campaña lanzó las propuestas anteriormente escritas, pero ha quedado mucho en la memoria su polémica idea de “mochar” la mano a los políticos de roben, pero también menciona que en cuanto a la seguridad, aplicaría la pena de muerte a los violadores y

asesinos. Contratar a reconocidos asesores de seguridad mexicanos e internacionales, hacer una policía cibernética para detener la inseguridad con tecnología, **dar azotes para los delincuentes**, y aunque muchos se lo tomaban un tanto en forma de chiste, el candidato Rodríguez, era muy expreso y con bastante seriedad.

Cuando habla de la educación, en su punto de vista es llevar a cabo la creación de preparatorias gratuitas y militarizadas, impulsar la universidad ciudadana, dando estudios superiores gratuitos por internet, cibernetar las escuelas y que haya militares retirados para enseñar valores.

Jaime Rodríguez, se distingue entre los demás aspirantes a la Presidencia, por ser un hombre muy radical, polémico y directo en su forma de expresión, logró la candidatura presidencial, tras ganar un juicio en contra del propio INE, es un Ingeniero Agrónomo de 60 años, ex alcalde y ex gobernador, se considera como un hombre que le habla claro a la gente, ha contraído 3 matrimonios.

“Es el cuarto hijo del matrimonio formado por Rodolfo Rodríguez y Basilia Calderón agricultores de origen, siendo estudiante de agronomía, el polémico personaje se destacó como líder del movimiento opositor al aumento en la tarifa del transporte público en Nuevo León. Esa militancia lo fogueó en las lides políticas, adquiriendo desde entonces el mote de “El Bronco”.

Durante más de 30 años militó en el Partido Revolucionario Institucional, ocupando con las siglas del PRI, su primer puesto en la administración pública: jefe del programa forestal del estado de Nuevo León, durante la gubernatura de Jorge Treviño Martínez (1985-1991). Más adelante en este mismo partido fue secretario de acción juvenil de la Confederación Nacional Campesina (CNC), diputado federal (1991-1994), y legislador local (1997-2000)”¹⁹.

19. Op Cit. <https://es.milenio.com.mx> 29 de mayo 2018.

Pero como es que logra el Bronco su candidatura, a pesar de que el INE en primera instancia la deja anulada en su intento por ser candidato presidencial independiente. El INE, rechazó su candidatura al no alcanzar el umbral de 866,593 firmas de apoyo exigidas por la ley.

Según la Comisión de prerrogativas y Partidos Políticos del INE, al Bronco le encontraron 158,532 apoyos simulados, 205,721 fotocopias, y 23,644 documentos no válidos que en conjunto se pretendían hacer pasar como firmas de ciudadanos.

Sin embargo, cuatro magistrados del Tribunal Electoral, de los siete que conforman la Sala superior de esa instancia, concluyeron que el INE había limitado “el derecho de audiencia” del aspirante, violentando el artículo 14 de la Constitución y el 8º de la Constitución de la Convención Americana sobre los derechos humanos.

La sentencia del Tribunal afirmó que Rodríguez Calderón “reunió 98.08% respaldos válidos respecto del umbral, sin que se le hubiesen permitido revirar todas las supuestas inconsistencias, debido al criterio de la responsable (el INE) de que existían irregularidades insubsanables”.

Así el tribunal determinó que de haberse revisado los registros que no fueron verificados durante el procedimiento, el actor hubiese podido alcanzar el umbral exigido para obtener el registro, esta suposición de los magistrados fue la base de la sentencia con la que se ordenó su registro como candidato presidencial.

Es así entonces como es que sólo 3 de 46 aspirantes independientes a la Presidencia, lograron reunir todos los apoyos necesarios, el Instituto Nacional Electoral, dio a conocer los resultados preliminares sobre la recaudación de firmas por parte de aspirantes independientes a la Presidencia, solo tres de ellos lograron cubrir los requisitos de cantidad y distribución geográfica.

Quienes aspiran a una candidatura independiente para la Presidencia necesitaban por ley, firmas que equivalieran al 1% de la lista nominal federal, es decir (866 mil 593 apoyos) ubicados en al menos 17 entidades con 1% de la lista nominal en cada una de ellas. Pero en el proceso de verificación el aspirante Armando Ríos Peter trunca esta aspiración pues el INE anula su registro por serias irregularidades en la recaudación de firmas.

El INE verifica la autenticidad de los apoyos recibidos por ciudadanos inscritos en la lista nominal, la revisión del INE se hace a partir de una muestra aleatoria y representativa para de cada aspirante.

-
- Los aspirantes deberán informar el ingreso y egreso de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.
 - Su solicitud de registro
 - Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la fórmula de candidatos o candidatas independientes sostendrá en la campaña electoral.
 - Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de:
 - No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo de la ciudadanía.
 - No ser presidenta o presidente del Comité Ejecutivo Nacional, estatal, municipal, dirigente, militantes, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley.
 - No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidata o candidato.

Con lo que ya hemos expresado sobre los candidatos Independientes para ocupar la Presidencia de la Republica, también aportaremos el proceso de algunos para las Diputaciones o Senadurías, tal es el caso tan mencionado del aspirante **Pedro kumamoto** que a decir él ya se había ganado un espacio en el Congreso Federal como Diputado, y es muy especial el caso, pues uno de los primeros en ocupar dicho cargo a través de esta vía independiente.

4.4 PEDRO KUMAMOTO AGUILAR.

El primer congresista en lograr una curul a través de la vía independiente, el joven de Jalisco se presentó como candidato independiente al Congreso del Estado en 2015. La candidatura de Kumamoto al Congreso llamó la atención de medios internacionales por el uso casi exclusivo de redes sociales para realizar su campaña, así como el bajo presupuesto con que se financió, recibió \$18 626 pesos por parte del gobierno para iniciar su campaña y más de \$240,000.00 por parte de simpatizantes, a quienes se les pidió no donar más de \$7000.00 pesos a la campaña. El límite de aportaciones fue impuesto con la intención de lograr una campaña sostenible sin necesidad de hacer grandes gastos, esto como acto proselitista para demostrar la diferencia entre las candidaturas de partidos y su candidatura independiente.

Tras las elecciones de Jalisco en 2015, fue declarado ganador como diputado local del distrito 10 con sede en Zapopan, Jalisco. Se convirtió en el primer candidato independiente en lograr un puesto de gobierno en el Estado, pero Kumamoto no corrió con la misma virtud esta vez en su aspiración al Senado de la Republica de igual forma como candidato independiente, pues perdió en esta ocasión esta elección.

Sin embargo Kumamoto hablaba de una Ciudad democrática, y su lema era “Los problemas de la democracia se resuelven con más democracia, dentro de sus propuestas se encontraban:

1. Gestiones Participativas: Que sean los propios vecinos quienes definan las prioridades del gobierno y no al revés.
2. Comités vecinales: Todas las grandes ciudades del mundo están avanzando o profundizando modelos de gobernanza participativa basados en co-gobernar las colonias con los vecinos.

Pedro Kumamoto en segundo lugar contempla una Ciudad sostenible y dentro de esta sus propuestas:

1. Reforma metropolitana: contempla que Guadalajara deje de ser una mancha urbana y se convierta en una ciudad.
2. Justicia Ambiental y urbana: se necesitan organizaciones especializadas y con dientes que velen por el futuro de la ciudad, en particular, en materia medioambiental.
3. Foros vinculantes: El problema fundamental actual no es la falta de diagnósticos y propuestas de solución sino de voluntad política para apostar por una solución.
4. Respeto de fauna y flora del estado de Guadalajara.

Una Ciudad Incluyente, en su tercer tema de propuesta; la gran tarea de construir ciudades donde quepan todos.

1. Reestructurar el FOJAL: No se han aprovechado todas las posibilidades del único fondo en Jalisco orientado a la creación y fortalecimiento de empresas.
2. Bolsa de trabajo Metropolitana: no existe ninguna bolsa de trabajo metropolitana verdaderamente funcional a pesar de que Guadalajara es una de las ciudades con mayor densidad empresarial, industrial y universitaria del País.

3. Hospitalidad: hacer valer los derechos fundamentales de todas las personas que ingresen al Estado de Jalisco, sin importar su origen, situación migratoria, sexo, edad, orientación sexual y cultura.
4. Equidad de género laboral: la diferencia entre el sueldo de una mujer y un hombre en Jalisco es una de las más altas en el país.
5. Espacio accesible: necesitamos ciudades donde las protagonistas sean las personas, no los automóviles.

Pedro Kumamoto, dice que limitar la participación de las personas al voto es absurdo en un mundo con herramientas tan complejas como el nuestro, y propone con base en ello o siguiente:

1. presupuesto participativo: esto es o quiere decir, ¿Por qué dejar en manos del gobierno el gasto del dinero público?
2. Leyes claras y eficientes: Las leyes están alejadas de las personas, se requiere una profunda revisión de éstas para hacerlas más claras y eficientes; necesitamos leyes para humanos.
3. Iniciativas colectivas: Crear un sistema basado en internet, pero apoyado por oficinas físicas, para que la ciudadanía pueda proponer modificaciones a leyes actuales y redactar iniciativas de ley.

En cuanto al servicio público, Pedro expresa que debe ser de excelencia, no basta que un representante sólo cumpla sus tareas mínimas. Hay que exigirle excelencia:

1. Con esto atiende a las iniciativas de combatir el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos haciendo obligatorio el 3 de 3, hacerlo obligatorio para todos los servidores públicos y candidatos.
2. Expone que tiene que existir una Contraloría social, consistente en estar integrada por elementos de la sociedad civil.
3. Y en el servicio público de excelencia, se encuentra dentro de las propuestas de Kumamoto, por talleres de fortalecimiento; que se lleve a cabo por la realización de talleres para fortalecer las capacidades

organizacionales y generacionales de vecinas y vecinos orientados a solicitar servicios de gobierno, realizar gestiones y contraloría social.

En cuanto al Gobierno, para este candidato sin partido, debe haber un gobierno con contrapeso al ejecutivo por las dos cámaras, tanto la de Diputados como la de Senadores, el Diputado es el principal encargado de vigilar que el trabajo de las autoridades ejecutivas sea real y acorde a la ley.

1. Para ello propone. Mesas de mediación: El diputado será mediador para encontrar soluciones que satisfagan a todos.
2. Reporte anual de revisión de gestión: Realizar un reporte anual de la administración municipal de Zapopan.

El candidato independiente que tuviera como experiencia una Diputación local antes, posee en su pensamiento el recuperar las riendas del futuro, poniéndole un alto al gobierno de los cínicos. **“Durante mucho tiempo, hemos dejado la dirección de nuestra sociedad en manos de indolentes, si durante tanto tiempo las gobernantes no han funcionado no basta con exigirles y vigilarlos, no basta con pedirles que renuncien, hay que sacarlos y poner en su lugar a personas que sí les interese estar ahí, es en lo que se enfoca el hoy aspirante sin partido Pedro Kumamoto.** Mostrar todo lo que puede hacer un servidor público que ponga primero los intereses de las personas, esa interpretación se le da a su meta como Diputado, y que para su consideración del Diputado local ser funcionario público, no debería significar convertirse en parte de la realeza alejada de los representados”.²⁰

20. Op Cit, Entrevista personal a Pedro Kumamoto Aguilar, 16 de Mayo 2018.

4.5 PABLO SALAZAR MENDIGUCHÌA

Quien también fuera otro candidato aspirante al Senado de la República como participante sin partido, en el año 2000 logró la hazaña de ir en coalición con 8 partidos, una alianza inédita que nadie ha podido construir en el País. Ganó una cómoda elección cuando sus adversarios no le concedían posibilidades, fue el primer gobernador de alternancia en la historia de Chiapas, y desde entonces ningún partido ha repetido al frente del gobierno.

En este 2018 logró lo que muy pocos podrían alcanzar: la candidatura al senado por la vía independiente, siendo el primer actor político en Chiapas en obtener el título de candidato sin la ayuda de los partidos políticos, y con el respaldo de miles de chiapanecos, que veían con buenos ojos el proyecto de Salazar Mendiguchìa.

De acuerdo con datos del INE, el ex gobernador de Chiapas, aparecerá en la boleta electoral del 2018. Con corte al día de hoy (7 de enero) reporta la cantidad de 75, 101 mil firmas, reflejando un porcentaje de 110% junto a los aspirantes al senado, Jorge Arturo Gómez González de Aguascalientes y Raúl González Rodríguez de Nuevo León quienes también rebasaron la cantidad de firmas solicitadas por el INE.

Después de sacar del poder al PRI tras 75 años de hegemonía, el ex mandatario nuevamente logra insertar su nombre en la historia de Chiapas como el primer político que, mediante un proceso novedoso de obtención de firmas por la vía electrónica podrá registrarse como candidato independiente al senado.

Su escaño en el Senado de la República sería una representación popular de propuestas y denuncias contra la corrupción y el abuso gubernamental, cuyas políticas y dádivas institucionales han creado una sociedad menesterosa que es utilizada como clientela electoral, sujeta a los

dueños de los partidos y sus candidatos, asegura Pablo Salazar Mendiguchìa. Dice el candidato que no existe piso parejo para los aspirantes independientes: en Chiapas “las dádivas se han institucionalizado para prostituir a la ciudadanía con programas sociales perversos y convertir al ciudadano en rebaño electoral a todo a la pobreza y al árbitro de los gobiernos en turno”.²¹

Autodefinido como “luchador contra corriente”, Salazar Mendiguchìa plantea la urgente necesidad de una nueva etapa de reformas electorales para emparejar el piso a los candidatos independientes que hoy enfrentan la inequidad normativa, la estrechez de financiamiento público y las dificultades tecnológicas para acceder al apoyo ciudadano, la estrechez de financiamiento público y las dificultades tecnológicas para acceder al apoyo ciudadano.

A pesar de las desventajas y las dificultades políticas, sociales orográficas de Chiapas, confía en obtener el triunfo, con el respaldo del voto inconforme, de los jóvenes y de quienes se abstienen a cruzar la boleta.

4.6 EL FRACASO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2018.

Muchos nos sorprendimos de la cantidad de 46 aspirantes a las candidaturas independientes, y al finalizar la selección, también nos sorprendimos de los 3 únicos aceptados para este cargo y al final solo se aceptaron 2,

21. Op cit. Entrevista personal, Pablo Salazar Mendiguchìa, 16 de Junio 2108.

en el caso de Margarita Zavala la ex primera dama y Jaime Rodríguez Calderón con su recurso ante el Tribunal Federal Electoral quien haya sido el factor principal en su fallo para que se le otorgara ésta candidatura.

¿Pero porque el fracaso de los aspirantes a las candidaturas independientes?, muchos factores pueden adelantarse, como la insuficiencia de recursos públicos, difusión limitada en radio y tv, así como obtención de firmas a contrarreloj, entre las adversidades para los independientes.

Estas candidaturas independientes fueron implementadas desde el 2014 para permitir a los ciudadanos sin afiliación partidista, contender por cargos de representación pública en un acto que se consideró daría valor a la participación democrática”, no obstante, a tres años de su existencia ésta figura sigue siendo una utopía para muchos y casi una imposibilidad para otros tantos.

Pero aquí viene lo más importante, que quienes logran estas candidaturas, ni son considerados como tan independientes y traen en su haber la forma de recaudación del pecunio, que es uno de los factores más importantes para acceder a estas candidaturas, tal es el caso de los que ya hemos mencionado; como Margarita Zavala, Armando Ríos Piter ex senador de la República por el Partido de la Revolución Democrática, el mismo Jaime Rodríguez Calderón.

Es democrático que los ciudadanos puedan aspirar a ser candidatos, pero hay que decir que las condiciones para que sean candidatos le cierra la puerta a un gran número de interesados, es una moneda de dos caras, una abre la puerta a que participen los ciudadanos lo que es sano, pero del otro lado no hay tiempo para reunir firmas, no hay acceso a los recursos para poder competir y tampoco hay espacios suficientes, todo eso les complica el

triunfo a los independientes, es por ello que por eso mi tesis de que si existe una inequidad en las candidaturas independientes.

Como ya se ha señalado, el financiamiento público es muy limitado en los candidatos independientes, factor que aumenta la inequidad en estos contendientes, aunque cuentan con la posibilidad de acceder a los recursos privados hasta en un 10% respecto al tope de gastos de campaña, otro obstáculo a sortear por los independientes que sí logran obtener la candidatura es el tema de acceso a recursos públicos.

De acuerdo con el proyecto de Financiamiento Público para las actividades ordinarias y de campaña de partidos políticos y candidatos independientes, en 2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se tiene estimado un total de 6 mil 788 millones 900 mil 016 pesos a partidos políticos y candidatos independientes.

De esta cantidad, solo 42 millones 963 mil 332 pesos, el 0.6% se tiene presupuestado para las candidaturas independientes. De este monto se distribuiría de manera igualitaria 33.3% entre todos los candidatos independientes al cargo de presidente; otro 33.3% se repartiría entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de senador y 33.3% se distribuiría de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado Federal.

Es decir, en el supuesto de que se lograra el registro de tres candidatos independientes a la presidencia de la república, estos recibirían tan solo 4 millones 773 mil 703 pesos, cuando el tope de gasto de campaña estimado para esta elección es de 430 millones de pesos a los demás candidatos abanderados por un partido político.

En cuanto a su propaganda política y publicidad; existe un insuficiente acceso a tiempos de radio y televisión para la designación de espacios en

radio y televisión a candidatos independientes, según el tipo de elección, accederán a los espacios de radio y la televisión, como si se tratara de un partido nuevo de registro.

El tiempo establecido como derecho de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, se distribuye conforme a la siguiente fórmula: el 70% entre los partidos políticos de acuerdo con los resultados de la elección para diputados federales inmediata anterior; el 30% restante se divide en partes iguales para partidos de nuevo registro de las cuales una de ellas podrá ser asignada a los candidatos independientes en su conjunto. Ante la inequidad de la que ya hemos mencionado, las candidaturas independientes en México sufrieron el 1 de Julio un descalabro, la burbuja de los independientes reventó. Ni uno solo de los 45 candidatos sin partido registrado, 38 para Diputados Federal, 7 para Senador, logró hacerse de la victoria electoral.

Las candidaturas independientes surgidas a propósito del desgaste de los partidos políticos por actos de corrupción, llegaron a completar un movimiento de ciudadanos que desde la sociedad civil organizada, ofrecieran a la sociedad un espacio de denuncia, propuesta y acción para hacer contrapeso tanto en la opinión pública como en el ejercicio de políticas públicas, a gobiernos anclados en el poder absoluto a costa de lo que sea, incluidas las libertades.

La opción independiente además, llegó en un momento en que la oposición en México dejó de ser una opción confiable. Sucedió a partir de las negociaciones del partido en el poder, con los partidos de oposición y el fenómeno llamado morena. El Pacto por México del Presidente Enrique Peña Nieto, acabó con la oposición política e ideológica, y mostró una masa amorfa que tomaba decisiones en sintonía, sin crítica, sin discusión, sin propuesta, solo guiados por los partidos políticos, y las negociaciones

económicas y de poder en la Cámara de Diputados, la de Senadores, y en los Estados de la República Mexicana.

Esta uniformidad política de partido oficial con partidos de oposición, evidenció el contubernio que fue recibido mayormente por la sociedad como en beneficio de los menos y en perjuicio de todos. La política aliancista instaurada en el gobierno del Presidente de la República Enrique Peña Nieto le abonó al desprestigio de los partidos que ya no se veían como oposición, sino parte de un entramado de intereses políticos y económicos.

Precisamente fue en el 2013 cuando las candidaturas independientes fueron aprobadas para las elecciones federales, aun cuando ya estaban inscritas en la Constitución Política desde la reforma de 2012. Como complemento, dos años después en el 2014, el Movimiento de Regeneración Nacional obtuvo su registro oficial como partido político. Andrés Manuel Lope Obrador, que había creado ese movimiento en 2011 para impulsar su segunda candidatura a la Presidencia de la República, se desmarcaba así de los partidos de oposición, incluso de la izquierda que lo había arropado, pero que entonces firmaba con Enrique Peña Nieto los acuerdos camarales.

Sin credibilidad, desgastados por los moches, las concesiones, la ausencia de crítica hacia el gobierno y el partido en el poder, los partidos de oposición fueron perdiendo espacios. Los candidatos independientes comenzaron a surgir y encontraron un ánimo en el electorado. Tres son los casos más notorios en ese proceso ciudadano de candidaturas independientes, los tres en el año 2015. Pedro Kumamoto en Jalisco, Manuel Clouthier en Sinaloa, y Jaime Rodríguez en Nuevo León.

A pesar de lo novedoso y saludable que podríamos pensar en las elecciones del 2018, las candidaturas independientes, lo cierto es que a pocos les importó o los candidatos que alcanzaron el registro no lograron el ímpetu y fulgor para conquistar a la gente y atraerlos con esta figura. Un

ejercicio de aritmética elemental nos dice que en 120 días ningún candidato conseguiría casi un millón de firmas salvo, claro, que los potenciales candidatos recurran a la trampa y/o la compra de votos como fue el caso de varios de ellos, sobre todo en la Ciudad de México.

Una primera revisión de las simpatías captadas por los aspirantes en contienda nos muestra que la legislación sobre las candidaturas independientes carece de la agilidad, la certeza y la confiabilidad científica como para ser un instrumento confiable. Incluso la candidata Margarita Zavala ridiculizó el mecanismo propuesto por el INE. Sin embargo más allá de la falta de recursos propagandísticos de la mayoría de los precandidatos independientes y más allá de las bondades de la figura de candidato independiente, lo cierto es que pocos creen y otros tantos no confían en aquellos aspirantes presidenciales que enarbolan la bandera de lo independiente o ciudadano, principalmente porque las figuras que finalmente contendieron con esta figura, venían de partidos políticos, ocupando cargos con antecedencia.

Citando a Kumamoto, un joven de entonces 25 años de edad, egresado del ITESO, experto en redes sociales, carismático en ese campo, se registró y obtuvo una candidatura independiente para llegar al Congreso del Estado de Jalisco, escaño que ganó con más de 38 por ciento. Fresco, con una campaña más centrada en el mundo digital que otra cosa, y con propuestas para acabar con los abusos de partidos y funcionarios sobre el erario, Kumamoto se convirtió en un personaje nacional e internacional. Intentó repetir la hazaña en el 2018, logrando el registro como independiente al Senado de la República.

En el caso de Clouthier tiene prosapia política y de las causas ciudadanas. Su Padre, don Manuel de Jesús Clouthier del Rincón, fue un aguerrido candidato a la Presidencia de la República en 1988, había sido dirigente de la Coparmex y del Consejo Coordinador Empresarial, y desde esas posiciones, enfrentado al gobierno en turno, que por la época eran

todos priistas. A la fecha, lo más criticable al Partido Acción Nacional, especialmente en la corta pero dañina era Ricardo Anaya, fue precisamente el haberse alejado de los valores de fundadores como Manuel Gómez Morín, o los preceptos heredados por Manuel Clouthier, de cuyo ideario se recoge: “El México que queremos es solidario, lo cual implica que, en lugar de lucha de clases, debe prevalecer la lucha contra la injusticia.

Solidaridad, fincada en el diálogo permanente de todos los sectores y grupos entre sí y con el gobierno para formar una mística de trabajo y honradez; de justicia y equidad en las oportunidades. Solidaridad entendida como nuestra capacidad de conjuntar voluntades porque somos un pueblo maduro y respetable”.

Alejado el partido albiazul de esas premisas, el hijo de “El Maquìo” renunció al PAN e inició la construcción de su lucha ciudadana independiente. Manuel Clouthier Carrillo se convirtió en las elecciones intermedias federales de 2015 en el primer candidato independiente en ganar un espacio en la Cámara de Diputados. Al igual que Kumamoto, intentó repetir el logro el 1 de Julio de 2018.

Aunque Jaime Rodríguez Calderón fue en un carril político e ideológico contrario al de Kumamoto o al de Clouthier, en el 2015 también ganó por la vía de la independencia, el Gobierno del Estado de Nuevo León. Había sido priista, pero prometía investigar a todos los de ese partido, que acabaría con los gastos excesivos, las transas, los abusos, que regresaría la seguridad y la tranquilidad y que aquel estado sería modelo en términos de finanzas públicas, seguridad y Estado de Derecho, llegó a ganar las elecciones de Monterrey, pero muy poco o casi nada ha cumplido de lo que en sus propuestas hacía en sus campañas proselitistas.

Arrebatado como es, se inspiró por ser candidato a la Presidencia de la República por la misma vía independiente y a pesar de las transas o fraudes

que le fueron descubiertos en el Instituto Nacional Electoral en la obtención de firmas para su registro como candidato, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo puso en la boleta, haciendo muy poco como candidato sin partido, logrando tan solo un 5 % de la votación.

Estos tres casos de éxito en 2015 como candidatos independientes, terminaron en un fracaso el 1 de Julio del 2018. Manuel Clouthier apenas sobrepasó los 60 mil votos, mientras Kumamoto aun con una copiosa votación que supera los 500 mil votos a su favor, se quedó en el tercer lugar de la contienda en su Estado de Jalisco. A Calderón y a Clouthier les ganó Morena, a Kumamoto la alianza Por México al Frente del Partido Acción Nacional.

La crisis de las candidaturas independientes, como la de los partidos políticos “de oposición”, dado que hay dos riesgos de perder el registro nacional al no lograr el 3 por ciento de la votación nacional (PAN y PES), parece también estar originada en la desconfianza ciudadana, generada por un lado a partir de los pactos de gobierno, y de las alianzas políticas sin ideología solo para ganar el poder, y por otro en el fracaso que ha resultado el primer gobernador independiente del País.

Además de toda la disparidad que encontraron los candidatos independientes, el fenómeno de Andrés Manuel López Obrador se hizo el trecho más grande para los candidatos sin partido, Obrador alejado de la oposición de izquierda y política llevó a su Movimiento de Regeneración Nacional (morena) a captar la confianza que los ciudadanos y los electores habían retirado a los partidos tradicionales, ante los escándalos de corrupción tanto del PRI como partido del poder como a sus aliados.

El arrastre de López Obrador le hizo ganar más confianza como candidato ciudadano en un partido que apenas cumple los cuatro años, que los independientes sin partido ni presupuesto oficial.

Margarita Zavala renuncia a las intenciones de obtener la Presidencia por esta candidatura independiente, y de alguna manera esta renuncia también le abonó al desgaste de esa figura electoral. El movimiento de Andrés Manuel López Obrador fue apoyado por las masas, dejando en una crisis de supervivencia a partidos políticos y candidaturas independientes aún más escasas y sin luz, que en este segundo intento no obtuvieron éxito.

4.6.1 POSTURA DE LA INEQUIDAD EN LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL CONSEJERO ELECTORAL (JAVIER SANTIAGO CASTILLO).

En las leyes secundarias de la reforma político-electoral, no existe claridad, el marco con el que podrán contender los candidatos independientes, al reconocer que éstos, buscarán un cargo de elección popular en condiciones de inequidad, en entrevista con el Consejero del INE Javier Santiago Nieto, se pronunciaron porque el poder legislativo sea muy cuidadoso al establecer todas las reglas que rijan a estas figuras frente a los candidatos postulados de los partidos políticos.

El Consejero del INE Javier Santiago Castillo dice “Pues sí, yo creo que sí, porque es un asunto muy difícil, no se puede lograr la equidad entre un partido con un candidato independiente. Ahora lo que se debe reflexionar es que tan amplia es la inequidad, puede ser mayor o menor, porque si hay ciertas condiciones de naturaleza y desventaja, y es que hasta este momento, en las leyes secundarias de la reforma político-electoral, no existe claridad el marco con el que podrán contender los candidatos independientes”.²²

22. Opcit. Entrevista Javier Santiago Castillo, Consejero del Instituto Nacional Electoral

En su momento cuando todavía era IFE, este organismo envió al Congreso de la Unión, se advierte que en el caso de las prerrogativas de radio y televisión existe ambigüedad en la redacción del artículo 41 fracción tercera, apartado, inciso e, pues no contiene un mecanismo claro que asegure la equidad en la contienda para los candidatos de los diversos cargos de elección. La redacción de la minuta sugiere que un solo candidato independiente podría llegar a tener el mismo tiempo que un partido en la repartición del 30% igualitario, en el caso de que no existieran otros contendientes de este tipo. En caso de haber más de un candidato independiente la fracción de tiempo que les correspondería sería limitativa para la difusión de su campaña.

Además el Consejero Santiago Castillo expresa “que la gran interrogante es saber en qué medida el INE deberá conceder por prerrogativas tiempo en radio y televisión, recursos económicos, entre otros”. Evidentemente todas esas prerrogativas las tendrán y las deberán de tener, pero estas prerrogativas finalmente se les asignaron a los candidatos independientes pero de manera muy pequeña que casi hace simbólica las campañas, un mínimo para poder participar en las contiendas, la preocupación no es si deberían tener esas prerrogativas, sino en qué medida o grado.

Las prerrogativas de los candidatos independientes, en materia de difusión de los mensajes de campaña proselitista en radio y televisión, el INE deberá de analizarlas caso por caso, pues evidentemente por lo mismo que tengan los partidos que menos tienen esa prerrogativa en los de nueva creación, por lo menos ese mismo espacio en materia de fiscalización no más derechos, sino más obligaciones que los partidos, para hacerlo más razonable. En materia o en el tema de poder tener representantes, pues, los mismos derechos que los partidos, tendríamos que ir caso por caso.

Los tiempos para un candidato sin partido se define un tiempo para el partido político y el partido diseña una estrategia de comunicación y esto incluye a sus candidatos en esta estrategia global, si la Constitución

establece que debe haber tiempos para los candidatos independientes, pero de manera genérica, por lo tanto la ley secundaria tiene que atender el asunto y precisar las reglas de cómo y cuánto se le va a otorgar a los candidatos independientes.

El Consejero Santiago Castillo, señala su preocupación en el sentido de que el constituyente sea muy cuidadoso, al emitir el marco que regirá a los candidatos independientes frente a los partidos políticos ya constituidos. “Tienen que ser muy cuidadoso al establecer todas las reglas de las candidaturas independientes, pues, para garantizar el ejercicio del derecho de los independientes, en las mejores condiciones posibles” dice el Consejero del INE Javier Santiago Castillo, quien también se pronunció a favor de que a los candidatos independientes, se les concedan facilidades para presentar su candidatura a un cargo de elección popular.

En ese sentido, son dos cosas; una es el registro como candidato independiente que se les va a pedir cierta cantidad de firmas, en este trabajo establezco que, en el lineamiento del número de firmas para el registro de un partido que para el registro de un candidato independiente, aunque sea proporcional a la entidad o al distrito en el cual se va a competir, según la legislación nacional, pues, va a tener que regular a las candidaturas independientes a nivel federal y a nivel local, eso es lo que se vislumbra que tiene que regular las dos.

Profundizamos en la inequidad sobre todo en la fracción de tiempo establecido en la propaganda en los medios de información o comunicación principalmente en los candidatos presidenciales, tampoco encontramos que se establezca un criterio general sobre cómo se otorgará el financiamiento a los candidatos independientes a los diversos cargos a nivel federal y local.

A decir verdad quienes en México en este 2018, los candidatos independientes que lograron el registro y posteriormente participaron como

candidatos independientes para contender por la Presidencia de la República, fueron aquellos quienes contaban con una trayectoria política y les antecedía un partido político y eso les hizo posible de armar una estructura política. Desafortunadamente, el acceso que los mexicanos tienen al derecho a ser votados depende en buena parte de en donde viven también. El 23 de Enero de 2018, Enrique Cárdenas, aspirante a candidato independiente para la gubernatura de Puebla le había negado la prórroga del tiempo para la obtención de las firmas. Cárdenas tuvo razones para quejarse pues en Puebla, así como Chihuahua, Quintana roo y Colima son los tres estados de la república en los que es más difícil conseguir una candidatura independiente a la gubernatura del Estado.

En estos estados se les exige a los candidatos independientes obtener firmas para acreditar el respaldo ciudadano del 3% de la lista nominal en 30 días o menos. Teniendo en cuenta que la lista nominal del Estado de Puebla es apenas del 58% de la de la Ciudad de México, y de esto hay que tomar en cuenta que los días solo cuentan con 12 horas, es imposible lograr esa meta para cualquier simple ciudadano, ejemplo pues de la inequidad en estas candidaturas.

Por lo anterior como un criterio orientador en la búsqueda de la Justicia que es el valor supremo para los ciudadanos, la equidad se inscribe en el conjunto de principios generales del derecho que el sistema jurídico mexicano autoriza aplicar de manera subsidiaria a falta de disposición expresa en la ley o como regla de interpretación de la norma positiva, tal como lo previenen en el artículo 5, párrafo 2, de la LGIPE y el artículo 2 de la Ley General del Sistema de medios de impugnación en materia electoral.

La equidad también suele usarse como principio para la producción normativa, en el caso de los candidatos independientes, la equidad se refiere a la igualdad frente a los candidatos abanderados con un partido político, aunque parezca exagerado la inequidad que actualmente enfrentan los

candidatos sin partido es el principal parte aguas para que estos ciudadanos no tengan la posibilidad de acceder al poder como tal en nuestro País. Así que es urgente crear un mecanismo que contribuya a la equidad en la contienda, como dar inicio a las reformas necesarias para la representación efectiva de los candidatos independientes.

-DESARROLLO

En el Desarrollo se abordaron los siguientes temas y conceptos

I.- Regulación Jurídica de las Candidaturas Independientes En México.

II.- Antecedentes Históricos de manera Global y en México

III.- El sistema Representativo mexicano en las candidaturas independientes.

IV.- La rendición para las candidaturas independientes

V.- El tiempo en que deberá realizarse la contabilidad en línea para Las candidaturas independientes.

VI.- En este capítulo, se abordaron los derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

VII.- Aquí desarrollamos el contenido con algunos candidatos que lograron su registro su trayecto para registro, propuestas y perspectivas de cada uno.

VIII.- El fracaso de las candidaturas independientes en México en el 2018.

- **En este desarrollo, incluimos también el planteamiento, objetivos, justificación para elaborar el proyecto, pues considero que es importante como preámbulo para su comprensión del presente.**

- CONCLUSIONES-

En el proceso de este trabajo, la representación política moderna o actual, parte de un principio de autonomía hacia el representante , las características más importantes se basaron en un derecho de voto ampliado, requisitos de la elegibilidad diferenciados, una de estas características garantizaba que un mayor número de ciudadanos pudiera acceder a ser electo para los cargos de representación popular, como en la Presidencia de la república, Cámara de Diputados, Senadores o alcaldes, en realidad nuestras leyes no contemplaba la figura de candidaturas ciudadanas como tal, hasta que incursiona y batalla en este tema principal que aspira a una candidatura es el ex canciller Jorge Castañeda Gutman, quien con su iniciativa de pretender ser candidato da inicio a controversias constitucionales de presunción a la violación de sus prerrogativas como ciudadano para ser electo en sufragios para candidato a presidente de manera independiente, es quien abre las puertas de reforma a nuestras leyes y ser considerado el ciudadano para poder cumplir con los requisitos y ser votado como candidato independiente, haciendo y sentando precedente en jurisprudencia.

En el desarrollo de este trabajo como proyecto, podemos concluir que en nuestro País no se ha logrado y cumplido con las expectativas de las candidaturas Independientes como tal, pues observamos que no hay una regulación Federal y exacta para la República Mexicana, que en algunas entidades federativas como el caso de Quintana Roo los requisitos emanados de las autoridades electorales de ese Estado caen en lo absurdo y dificultoso para que un ciudadano acceda a obtener la representación de poder a través del sufragio como candidato independiente. Para la sociedad mexicana no es fácil confiar un sufragio pues la credibilidad de los partidos políticos se observa como un defraude hacia el pueblo, mientras tanto los ciudadanos como candidatos sin partido no alcanzan a proyectar esa

credibilidad por la misma circunstancia, máxime cuando se trata de algún aspirante que ha sido su trayectoria sembrada ya en un organismo político y que por circunstancias lo abandonaron.

Sumándole a todo lo anterior las candidaturas independientes se han visto obstaculizadas por las propias autoridades electorales en el sentido que los requisitos son exageradamente difíciles o inequitativos, pongamos el ejemplo claro: el hecho de que se solicite a través de teléfonos móviles agregar el consentimiento y datos de cada sufragante es hasta un tanto discriminatorio, pues hay entidades en gran parte de la república que no gozan del privilegio de acceder al internet como vía de comunicación, o peor aún que hay ciudadanía como los adultos mayores que no tienen la posibilidad de tener un dispositivo móvil o ni siquiera saben leer o escribir y eso les impide manejar ciertos equipos de celulares, por lo tanto hay gran parte que se queda sin participar en ese sentido, es otra forma discriminatoria en materia electoral para las candidaturas independientes.

Por lo anterior nos coloca en una nueva posición: que el ciudadano reúna las firmas necesarias impuestas por los órganos electorales, el financiamiento como también lo determina la autoridad electoral así como los demás requisitos de manera federal o local, y después de esto consiga los votos que le permitan ganar una elección y poder representar a la sociedad en cargos públicos. Si algo ha caracterizado a los partidos políticos recientemente es su interés marcadamente electoral, los partidos políticos compiten en un entorno democrático y buscan mediante el voto de los ciudadanos, hacerse del gobierno.

Durante mucho tiempo lo importante era tener una disciplina interna consolidada, una burocracia eficiente y una toma de decisiones eficaz que le permitiera al partido ser competitivo al exterior. Un candidato ciudadano buscará crear una organización que funcione de igual manera si aspira a ser electo, es decir, la estructura de quienes apoyen su campaña, no definirá mucho de la constitución de un partido político, pero si con grandes distinciones por parte de esas autoridades electorales, tales como la participación y anuncios en los medios de información o comunicación, que claramente quedan en desventaja.

El método de fiscalización otro obstáculo donde podemos observar que reducen al ciudadano el poder implementar su acceso al ingreso para realizar una precampaña y darse a conocer tanto en el campo como en los medios.

Sin dejar de mencionar la tecnología aplicada para recabar las firmas, como las apps, un concepto nuevo aplicado por internet para cumplir con el requisito de las firmas, situación que trae como consecuencia inequidad, sobre todo en las zonas rurales donde en gran parte o mayoría de las zonas no existe o es casi nula la tecnología, me atrevo a decir que es hasta un tanto absurdo, y aunque pueda parecer exagerado en muchas poblaciones los mexicanos no conocen el internet, no saben de redes sociales, principales causas para acceder a la tecnología moderna y por lo tanto no hay posibilidad de otorgar firma alguna a aquellos ciudadanos que pretenden ocupar cargos por la vía independiente.

Existen en nuestro País, cinco mecanismos en la búsqueda de una contienda electoral:

1. El financiamiento público o privado
2. Los topes de gastos de precampaña y campaña

3. Los límites a las aportaciones privadas
4. El acceso a medios de comunicación 5
5. La transparencia y la rendición de cuentas.

Hay otros que, sumados a los anteriores, pueden propiciar condiciones de equidad para el fortalecimiento de las candidaturas independientes, como las reglas de registro de candidatos. Importantes porque algunos sistemas electorales exigen requisitos que complican la formalización de las candidaturas sin partido para confrontar la identidad de los electores durante el desarrollo de la jornada electoral, así como la posibilidad de nombrar representantes ante los consejos electorales respectivos ante las mesas directivas de casillas, que constituyen mecanismos útiles para tal fin.

Sin duda el aspecto financiero es uno de los elementos más importantes que se debe considerar en cada legislación electoral local para el fortalecimiento de las candidaturas independientes, porque les otorgaría mayores posibilidades reales de competencia, considerando la relevancia del dinero en las campañas electorales. Esto hace necesario mayores espacios de participación política, en los cuales los ciudadanos se sientan parte de los procesos en la toma de decisiones y que brinden canales de participación reales al alcance de todos.

Una vez que se modifique el diseño del sistema electoral en las entidades federativas y a nivel federal contemplando a la Presidencia de la República, los tribunales jurisdiccionales de la materia electoral deberán poner especial énfasis en la posible vulneración y protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos que aspiren a los cargos de elección popular como candidatos independientes, atendiendo al control difuso de convencionalidad y buscando maximizar la protección de los derechos

humanos establecidos en la CPEUM y en los tratados internacionales firmados por México, de manera que esta pueda ser una salida para impugnar el contenido de las leyes locales lesivas de tales derechos.

En la medida en que exista voluntad política de los legisladores de los congresos locales y el Federal para transformar las leyes y hacerlas incluyentes en beneficio colectivo, se irán presentando cambios en el escenario político a los que la ciudadanía deberá reaccionar de manera participativa para otorgarles utilidad social. Se debe empezar a cambiar la ilegalidad, el incumplimiento de la ley, porque existen numerosos aspectos deseables que ya están contemplados y no se cumplen.

PROPUESTAS

En este estudio nos dimos cuenta de la inequidad o falta de igualdad, y lo complicado que fue un proceso de registro para los ciudadanos aspirantes a una candidatura para registrarse en las instancias electorales, incluso nos pudimos percatar que en este proceso electoral del 2018 fracasaron las figuras de candidaturas sin partido.

La implementación de los mecanismos legales que contribuyen a la equidad entre candidatos independientes y partidistas en la contienda puede incrementar el número de ciudadanos participantes mediante la novedosa modalidad apartidista de acceso a los cargos de elección popular, lo que sentará bases para el fortalecimiento de las candidaturas independientes en México. Se debe precisar que la equidad no busca exagerar los derechos de las categorías vulnerables, sino garantizar los estándares mínimos para que todos los contendientes participen siguiendo las mismas reglas, ese es el objetivo principal, y con esto tengan una oportunidad igualitaria, más que compensar condiciones desiguales. Partiendo de aquí es necesario.

En nuestro País, los cambios al sistema electoral por lo general solo requieren de una nueva legislación y, en consecuencia, están al alcance de una mayoría simple en los congresos, es necesario entonces poner en la agenda política la idea de cambiar el sistema electoral y, una vez que los cambios han sido aprobados conforme a los procedimientos constitucionales (CPEUM, artículos 41, 35, 115, fracción VIII), y leyes que de estos emanan, como es el caso de la LGIPE en sus artículos 371, numeral 1, numeral 2 y numeral 3, artículo 383 de la misma, en cuanto a lo establecido en las candidaturas independientes federales.

Aunque en términos generales recae dicha responsabilidad en el presidente de la república, desde el año 2000, cuando empezó el proceso de alternancia política en el ámbito federal, han sido los gobernadores quienes han impulsado reformas a la legislación electoral en su estado mediante congresos locales mayoritariamente afines.

Considerando que las instituciones políticas moldean las reglas para practicar la democracia y que el sistema electoral es la institución política más fácil de manipular. Entonces es elaborar con prontitud una ley electoral equitativa para todos los candidatos en pro de la democracia, de manera que se sienten bases para el fortalecimiento de las candidaturas independientes en la República mexicana.

En primer lugar nos referiremos sugerir a los congresos estatales considerar los siguientes aspectos y tenemos.

REQUISITOS DE REGISTRO DE CANDIDATOS.

1. Los requisitos para el registro de una candidatura independiente deben facilitar la participación del aspirante, con el fin de que se brinde la posibilidad natural de acceder a los cargos de elección popular mediante el ejercicio del derecho fundamental previsto en la Constitución, y no constituir impedimentos para su ejercicio.

Deben establecerse requisitos que propicien el ejercicio del derecho al voto pasivo en condiciones equitativas para todos los contendientes. En tal sentido, sería conveniente homologar los señalados por el artículo 383 de la LGIPE para el registro de candidatos independientes, adaptándolos a las elecciones locales, pues son razonables y accesibles para los aspirantes.

2. La legislación electoral interna debe considerar el registro de planillas de ayuntamientos para los candidatos independientes por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, atendiendo la libre configuración normativa de los congresos locales, con el fin de construir un sistema electoral equitativo e incluyente.

En el artículo 115, fracción VIII, de la CPEUM señala: en su primer párrafo que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios. Tomando en consideración lo anterior y partiendo de que todo ciudadano debe gozar sin restricciones indebidas del derecho a votar y ser

elegido en elecciones periódicas y auténticas, así como tener acceso las funciones públicas de su país en condiciones de igualdad, aquí los congresos locales deben considerar el registro de planillas de ayuntamientos para los candidatos independientes por ambos principios, pues además de resultar acorde con lo expresado por los instrumentos internacionales que forman parte del orden jurídico nacional. Poseen libertad de configuración normativa en sus atribuciones para hacerlo.

3. **LOS PORCENTAJES DE FIRMAS DE APOYO:** Estos son para la gran mayoría inalcanzables, y por eso es mi propuesta; estos no deben ser superiores a los exigidos para un partido político de nueva creación en cada entidad federativa y deben apegarse a un solo porcentaje general del padrón electoral cuando se trate de elección local en cuestión, dejando de lado a los electores empadronados.

Con esta medida, se evitarían otros inconvenientes derivados de los criterios enunciados, como los frecuentes casos en que el padrón electoral no corresponde con la lista nominal de electores debido a la migración o la movilidad poblacional, las reglas serían más equitativas y congruentes para los aspirantes a candidatos independientes, lo que haría más accesibles las adhesiones ciudadanas.

4. Con respecto a las Restricciones Jurídicas temporales para el registro de aspirantes a candidatos independientes con nexos partidistas de tal forma que exista mayor control legal en los requisitos de elegibilidad, con el fin de salvaguardar la credibilidad de la figura y fortalecería ante la ciudadanía.

Muy común en la política mexicana observar las practicas que desacreditan a los candidatos conocidos comúnmente como “chapulines”; aquellos políticos que pertenecen a un partido político y se cambian a otro para acceder a una candidatura a puestos de elección popular o quienes van

“brincando” de cargo en cargo sin terminar el que tienen frente a los militantes partidistas y a los electores en general, sobre todo cuando el partido de origen y el que avala la designación tienen ideologías que se contraponen.

Ahora bien a muchos no les resulta tal como lo planean y acuden a la figura de candidaturas independientes, pero con toda esa estructura política ya formada en su pasar por la política. Por tales motivos, se sugiere implementar restricciones legales temporales para el registro como candidatos independientes, estos ciudadanos con nexos partidistas comprobables, de tal forma que haya mayor control en los requisitos de elegibilidad para propiciar una mayor credibilidad y confianza de la ciudadanía en la figura de los independientes.

No se pasa por alto el pronunciamiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acerca del tema. En el expediente SUP-JRC-53/2013, El partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional impugnaron el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO/CG/A-067-13), por el cual se resolvió respecto a la solicitud de registro de una planilla de aspirantes a candidatos del municipio de Solidaridad para el proceso electoral local ordinario, expresado como motivo de inconformidad que se afectaba el principio de legalidad al permitir el acceso de militantes de partidos políticos al procedimiento de registro de aspirantes a candidatos independientes, este tema es debatible en el que valdría la pena profundizar, y podemos destacar la importancia de que los congresos locales se retroalimenten con criterios en este sentido, y valoren que se puede aplicar una exclusión de ciudadanos con ciertos nexos partidistas para acceder a las candidaturas independientes, siempre que no implique la vulneración de sus derechos políticos político-electorales.

En cuanto a las reglas exigidas para los aspirantes a la Presidencia de la República, las casi un millón de firmas al momento para este 2018, y los graves problemas enfrentados por aquellos ciudadanos que esperaban conseguir ese límite de firmas de apoyo y es evidente que no se pudo lograr el objetivo en la mayoría de ellos, se propone la modificación de las leyes electorales, y de manera general se sugiere que sólo en 4 Estados del Norte de la República, 4 del Centro y 4 del Sur en nuestro País se consigan por cada aspirante un número razonable de firmas como lo serían 10,000 por cada zona, considerando que en Países como Francia el requisito solo se considera de 500 firmas en total para acceder a una candidatura independiente para pretender la Presidencia en ese País.

De esta forma los ciudadanos como tal tendrán una mayor oportunidad de acceder a las candidaturas sin partido, las reglas de manera objetiva y accesible, le darán una mejor credibilidad a este proceso de candidatos sin partido.

REGLAS DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Aquí es muy importante destacar este punto y resaltaremos como se debe otorgar el financiamiento público, tanto a las candidaturas independientes como a los partidos políticos buscando lo equitativo e igualdad entre ambos.

1. La reforma constitucional de 2014, establece que las constituciones y leyes electorales estatales garantizarán el derecho de los candidatos independientes al financiamiento público. Así, este último debe reglamentarse en la ley electoral local respectiva para que la ciudadanía tenga certeza jurídica acerca de las cantidades que recibirá, lo cual permitirá tener un mejor control de su aplicación operativa.

Los recursos evidentemente nunca serán iguales para los candidatos de partido y los independientes, pues las diferencias son claras que impactan en el tema financiero, como los criterios de asignación del financiamiento público de cada sistema electoral, el número de militantes y simpatizantes que cada candidato posee o el poder financiero de sus donantes, entre otros; lo importante es que dichas diferencias no impidan la disputa efectiva entre los postulantes para que exista equidad en la contienda. Está claro que el dinero es una variable que tiene un peso significativo, porque las disparidades abismales restringen las oportunidades de competencia. Si bien es cierto el financiamiento gubernamental tiene aspectos positivos, también es necesario señalar que afecta considerablemente la hacienda pública, pues se destinan recursos económicos a la materia político-electoral en detrimento.

Aquí se debe hacer una revisión exhaustiva y una valoración en torno a la pertinencia de los recursos económicos gastados.

Por ello se propone que el financiamiento público debe otorgarse al inicio de las campañas, en algunos Estados de la República como lo es Veracruz, carecen de una regulación, acerca del momento en que los candidatos independientes recibirán los recursos públicos. Si por regla general los partidos políticos reciben financiamiento público desde el inicio del proceso electoral en cuestión, sería benéfico que también los candidatos independientes lo reciban en ese momento, esto y seguimos insistiendo en que debe haber un suelo parejo para todos los candidatos.

Por lo anterior y en este sentido, se propone que las leyes electorales locales regulen expresamente que los recursos públicos se otorguen en los cinco días posteriores al registro del candidato independiente, una vez que el órgano administrativo electoral tenga la certeza del número de postulaciones autorizadas en esa modalidad.

2. Como segunda propuesta en este tema, y en este mismo sentido cabe la posibilidad de que **no** se impongan condiciones para otorgar el financiamiento público o, en su caso, que sean iguales a las exigidas a los candidatos de los partidos políticos.

Considerando que los partidos tienen derecho al financiamiento estatal sin importar el resultado de la contienda y que una de las demandas es que se les otorgue dinero público a todos los candidatos, se propone entonces que la legislación electoral no condicione la entrega de recursos a los candidatos independientes o, en su caso, que dichas condiciones sean iguales a las requeridas a los candidatos partidistas, lo cual obedece a fomentar la equidad en la contienda.

REGLAS EQUITATIVAS EN EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

1. Se debe garantizar el derecho de los candidatos independientes al acceso a la radio y la televisión, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes correspondientes.

En virtud de que en las bases constitucionales se ha considerado el tema, la propuesta consiste en vigilar que la ley electoral respectiva haga referencia al derecho constitucional de acceso a los medios de comunicación estatales para los candidatos independientes y que en el ámbito Federal se haga una valoración en torno al esquema de distribución vigente.

REGLAS EN LÍMITES A LAS APORTACIONES PRIVADAS

1. Es muy importante contemplar límites al financiamiento privado que señalen las prohibiciones para que algunas personas hagan aportaciones, de forma análoga tanto a los partidos políticos como a sus candidatos.

2. Que el financiamiento privado de los candidatos independientes locales prevalezca ante el financiamiento público.

Las bases contenidas en el artículo 41 constitucional establecen que el financiamiento público debe prevalecer ante el privado, se enfatiza que al resolver el recurso de reconsideración conocido con el número de expediente SUP-REC-193/2015, el 29 de mayo de 2015, la Sala Superior del TEPJ determinó que los candidatos independientes podrán recibir el financiamiento privado necesario que obtengan lícitamente en un régimen de transparencia y rendición de cuentas, sin que rebasen el tope de gastos de campaña, aun cuando esté por encima del financiamiento público.

Los magistrados del citado órgano jurisdiccional razonaron que, de conformidad con una interpretación armónica de la CPEUM, restrictiva del límite establecido en el artículo 41, base II, párrafo 1, y con respecto al artículo 35, fracción II, en relación con las candidaturas independientes, el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público ante el privado, resultaba aplicable única y exclusivamente a los partidos políticos.

Y por último, partiendo de este precedente judicial, se **propone que el financiamiento público** sea complementado con el financiamiento privado y se regule que los montos de este último puedan sobrepasar los del primero, imponiendo como límite el tope de gastos fijado por el organismo público local estatal (OPLE) para cada tipo de elección, con el fin de que los candidatos independientes tengan un auténtico derecho y posibilidad de competencia en circunstancias de equidad.

METODO DE RECABACIÓN DE FIRMAS POR MEDIO DE APP (INTERNET).

Este método que impone el Instituto Nacional Electoral por completo en zonas rurales debe de desaparecer, pues en esta elección del 2018 todos los aspirantes a candidatos independientes mostraron su molestia por dicha

aplicación en dispositivos móviles para poder recabar de esa forma las firmas.

La aplicación tiene errores completos, es una maquina la que decide cuál si y cuál no y no una persona, esta aplicación no es eficiente, los pasos a seguir son complejos sobre todo para aquellas personas que no saben leer y escribir y por tanto es sumamente complicado para poder llevar el procedimiento de otorgar un apoyo de firma a determinado candidato.

El Internet es una red que se usa en los dispositivos móviles, y en nuestro País se asume de manera distinta, pues en mucha de las poblaciones rurales no cuentan con este servicio, por lo tanto existe inequidad para estos candidatos, pues los candidatos de partido no tienen ni consideran por error acudir a este método como requisito para aspirar a un cargo de representación popular, pero el tema fundamental e importante es que la gran mayoría de ciudadanos en zonas rurales se quedaron con la iniciativa de participar, pero este sistema de recusación se los impidió de manera tajante.

Debido a que esta aplicación limita la posibilidad de apoyar a determinado candidato, podemos decir que no es del todo democrático, pues millones de personas que buscan participar no lo pueden hacer porque en estos casos no cuentan con un representante del aspirante no con la tecnología requerida para registrar sus datos.

Por ello entonces se sugiere que el INE debe rectificar en este sentido, pues con esta aplicación existe desigualdad o inequidad pues mucha ciudadanía no participa externando su apoyo a un aspirante y esto se considera que viola los derechos políticos de estos ciudadanos que no pueden acceder a esta tecnología, y las autoridades electorales en primer lugar debe de quitar las restricciones a la aplicación, para desechar las irregularidades que se presentan al ciudadano al usarla, ya que se utilizan las medidas de seguridad si un auxiliar del equipo de campaña levanta los datos, como si un ciudadano lo hiciera desde su dispositivo.

Y en segundo lugar y esto es muy importante, la tecnología en muchas de las zonas del País, pero sobre todo en zonas marginadas y rurales no

existe la red de internet, y es donde el ciudadano no puede otorgar ese apoyo que como derecho político es intrínseco en los votantes. Entonces se sugiere o propone que el Instituto Electoral debe considerar que en estas zonas no debe existir este requisito como tal para apoyo a los candidatos Independientes y usar un método de manera tradicional, como lo es el simple hecho de firmas y copias simples o en su caso certificadas para el apoyo a su aspirante de elección.

. BIBLIOGRAFÍA.

Libros, artículos y URL.

. Aragón Reyes, Manuel, Democracia y representación, Dimensiones subjetivas y objetivas del del derecho de sufragio (en línea).

. B. Flores, Imer, El problema de las candidaturas a- partidistas, independientes o sin partido México en Línea, México IIJ-UNAM, Biblioteca Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

. Bobbio Norberto, Nicolás Matteuccio, Diccionario de Política, Vol. 2 México, Siglo XXI.

. Mauricio Cabrera Aceves, “Análisis Crítico y Propuestas del cambio”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

. Miguel Carbonell, “Democracia y representación”, un debate contemporáneo, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005.

. Antonio Cabo de la Vega, “El Marco teórico y jurídico de la representación”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 8 de Julio del 2008.

. Luigi Ferrajoli, “Los Fundamentos de los derechos fundamentales, Madrid, Trotta, 2005.

. Mariana Olmos Hernández, “La importancia de las candidaturas Independientes, México, 2016, Tribunal Electoral.

. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, Editorial Sista, edición 2017.

. Hernández Olmos Mariana, La importancia de las candidaturas Independientes en México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, 12, 2012.

. Valades Diego, Problemas jurídicos de las precampañas y las candidaturas Independientes. (En línea), México IJ-UNAM, Biblioteca Virtual. URL. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/pdf>.

. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (INE 2018) LEGIPE.

. Reglamento de Fiscalización INE 2018

